

VOLUMEN II

CONTINUACIÓN DE LA SESIÓN 9
DEL 27 DE FEBRERO DE 2018

LEY GENERAL DE TURISMO

El presidente diputado Arturo Santana Alfaro: Tiene el uso de la palabra hasta por cinco minutos el diputado Cesáreo Jorge Márquez Alvarado, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 2o. y 36 de la Ley General de Turismo, suscrita además por diversos diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. Adelante, diputado.

El diputado Cesáreo Jorge Márquez Alvarado: Con su venia, señor diputado presidente.

El presidente diputado Arturo Santana Alfaro: Adelante, diputado.

El diputado Cesáreo Jorge Márquez Alvarado: En los años 80 se emplea por primera vez el término ecoturismo, pero es hasta 1990 cuando aparece la primera definición establecida por la sociedad internacional de ecoturismo, entendido este como el viaje responsable, realizado a zonas naturales, que conserva el medio ambiente y mejora el bienestar de las poblaciones locales.

El ecoturismo protege al medio ambiente y tiene mínimos impactos sobre él. Además, ayuda a que la comunidad se desarrolle de manera sostenible con una participación activa y protectora de su entorno natural.

El ecoturismo en nuestro país no está debidamente focalizado, pues actualmente el aprovechamiento de este mercado no alcanza ni el 50 por ciento de su potencial, sin embargo al realizarlo debidamente generaría cuantiosos beneficios para sus detonadores.

Aunque México cuenta con gran prestigio turístico en el segmento de sol y de playa, es prácticamente nula su participación en ecoturismo. En Europa y Norteamérica actividades como el avistamiento de aves representa un mercado potencial que genera ingresos por muchos miles de millones de pesos, de dólares.

A pesar de que a nivel internacional México es el cuarto país con mayor diversidad biológica, el segundo con mayor

diversidad de ecosistemas y el séptimo en número de culturas originarias, nos encontramos muy rezagados en este segmento turístico, modalidad que al ser fortalecida podría representar grandes beneficios al país, tanto para conservar su medio ambiente como para darles opciones de sustento a las comunidades rurales.

Debemos entonces fomentar la conservación de los recursos naturales, identificar a las poblaciones receptoras, promover la participación activa de los pobladores y prestadores de servicios turísticos, activar la valoración de recursos, la búsqueda y empleo de otros menos explotados para generar un equilibrio, generando así las bases para que los ecoturistas puedan viajar por diversas áreas naturales sin perturbarlas, generando el menor impacto ecológico posible, con el objetivo de apreciar y estudiar los atractivos naturales de nuestro hermoso país.

Con base en lo anterior someto a su consideración la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 2o. y 36 de la Ley General de Turismo, con la finalidad de impulsar y promover un desarrollo turístico responsable y sustentable, concientizando a la población sobre la cultura de respeto y conservación de los destinos turísticos, contribuyendo así a la construcción de un planeta más saludable. Es cuanto.

«Iniciativa que reforma y adiciona los artículos 2o. y 36 de la Ley General de Turismo, suscrita por el diputado Cesáreo Jorge Márquez Alvarado e integrantes del Grupo Parlamentario del PVEM

Quienes suscriben, diputado Cesáreo Jorge Márquez Alvarado y diputados federales del Partido Verde Ecologista de México, en la LXIII Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 6, numeral 1, fracción I, 77, numeral 1, y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometemos a la consideración de esta soberanía, la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan la fracción XV del artículo 2 y el artículo 36 de la Ley General de Turismo, al tenor del siguiente

Planteamiento del problema

Muchas veces suele confundirse cualquier actividad turística desarrollada en la naturaleza con el ecoturismo. El ecoturismo protege al medio ambiente y tiene mínimos impactos sobre él, mientras que ayuda a que la comunidad se desarrolle en una manera sostenible con una participación activa y que se conviertan en sus más fervientes defensores.

Por su parte, el turismo de aventura tiene impactos en la naturaleza y no busca la preservación de la misma, sino el uso de los recursos para el desarrollo de la actividad, tirolesas, paseos en cuatrimotos, carreras a campo traviesa, ya sea en bici, corriendo, carreras de carros, tours en vehículos todo terreno, entre algunas otras.

El turismo rural, mal vinculado con el ecoturismo, es aquel en el que la oferta abarca la estadía y la realización de actividades en una estancia, hotel de campo o predio. Estas modalidades turísticas pueden desarrollarse concientizando al mercado y vinculándose con la ecología. En el caso del turismo rural, se pueden poner en práctica particularidades, como tener una huerta orgánica propia, la utilización de paneles solares y molinos de viento para generar electricidad, usar bombillas de bajo consumo, acostumbrar al buen uso del agua, no lavar ni cambiar toallas y sábanas diariamente para utilizar en las menores cantidades posibles detergentes y productos químicos, así como actividades de observación de flora y fauna.

Ecoturismo, segmento desaprovechado para atraer viajeros a México

México se encuentra muy rezagado en ecoturismo, actualmente el aprovechamiento de este mercado no alcanza ni 50 por ciento de su potencial, el cual podría representar grandes beneficios al país, aseguró Héctor Ceballos, investigador y catedrático de la Universidad Iberoamericana. Aunque México cuenta con gran prestigio turístico en el segmento de sol y playa, es prácticamente nula su participación en ecoturismo. En Europa y Norteamérica actividades como el avistamiento de aves representan un mercado potencial de 25 mil millones de dólares al año, de acuerdo con expertos.

Héctor Ceballos aseguró que México se encuentra muy rezagado en este segmento turístico, modalidad que podría representar grandes beneficios al país, tanto para conservar

su medio ambiente, como para darles opciones de sustento a las comunidades rurales.

El aprovechamiento que hoy se tiene en México de este mercado no alcanza ni 50 por ciento de su potencial, mientras que países como Perú, Ecuador, Costa Rica, Kenya y Sudáfrica han logrado un marcado desarrollo ecoturístico, destacó. Otra parte del problema es que en México se ha confundido el concepto de ecoturismo con el de turismo de aventura, añadió. “El ecoturismo es la observación disfrute y sentirse inmerso en la naturaleza y no tanto para practicar un deporte extremo o para tener una emoción o derramar adrenalina. El verdadero ecoturismo se puede disfrutar de los 5 a los 75 años, en cambio el turismo de aventura es un nicho más limitado”, comentó Ceballos.

Según la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza, el ecoturismo es una modalidad turística ambientalmente responsable, consistente en visitar áreas naturales, relativamente sin perturbar, con el fin de apreciar y estudiar sus atractivos naturales. Ceballos consideró que, como ecoturismo, también se puede considerar el avistamiento de ballenas y del tiburón ballena, los cuales se realizan en Baja California y Holbox, Quintana Roo, pero son actividades que realiza el turista de forma adicional a su motivo de viaje principal. Julio Castañeda, presidente de la Asociación Mexicana de Agencias de Viajes, expuso que sus asociados venden este tipo de atractivos de forma desarticulada, pues no hay agencias especializadas en traer a este tipo de turismo internacional. El segmento de ecoturismo está integrado por mercados de alto poder adquisitivo, con conocimientos y preocupados por los temas ambientales. No sólo hay un potencial en el área internacional, sino local, consideró Vicente Ferreyra, coordinador de turismo sustentable del Fondo Mundial para la Naturaleza. Aunque no hay estudios precisos, dijo que en México se hacen cerca de 60 millones de viajes, de los cuales, entre 15 y 20 por ciento son personas interesadas en temas ecoturísticos.

Nicho de mercado

A nivel internacional, México es el cuarto país con mayor biodiversidad biológica, el segundo con mayor diversidad de ecosistemas y el séptimo en número de culturas originales. Entre 15 y 20 por ciento del turismo en el país está interesado en temas de ecoturismo. El avistamiento de aves representa un mercado potencial que genera 25 mil millones de dólares al año. En el mundo el ecoturismo crece en-

tre 8 y 10 por ciento al año, el doble que el turismo tradicional. El desarrollo del mercado ecoturístico en el país no llega ni al 50 por ciento de su potencial. Principales estados ecoturísticos: Baja California Sur, Oaxaca, Yucatán, Veracruz, Chiapas, Quintana Roo.

Argumentos que sustentan la propuesta

La demanda de turismo internacional siguió siendo fuerte en 2016 pese a las dificultades. Según el último número del Barómetro OMT del Turismo Mundial, las llegadas de turistas internacionales aumentaron un 3.9 por ciento hasta situarse en los 1,235 millones, alrededor de 46 millones de turistas más que el año anterior.

Las últimas décadas han registrado una secuencia comparable de crecimiento sólido ininterrumpido del sector turismo desde los años sesenta. 2016 ha sido el séptimo año consecutivo de crecimiento sostenido tras la crisis económica y financiera mundial de 2009. Durante el año pasado, las llegadas de turistas internacionales superaron en 300 millones la cifra récord alcanzada en 2008, antes de la crisis. Los ingresos por turismo internacional han crecido a un ritmo similar en este periodo.

“En los últimos años, nuestro sector ha mostrado una fuerza y una resistencia extraordinarias pese a los innumerables retos a los que se ha enfrentado, en particular los relativos a la seguridad. Los viajes internacionales siguen incrementándose y consolidándose y contribuyen a la creación de empleo y el bienestar de las comunidades en todo el mundo”, afirmó el Secretario General de la OMT, Taleb Rifai.

Por regiones, la de Asia y el Pacífico (+8 por ciento) ha liderado el crecimiento de las llegadas de turistas internacionales en 2016, impulsado por una fuerte demanda tanto de los mercados emisores intrarregionales como interregionales. África (+8 por ciento) ha experimentado un repunte muy significativo tras dos años menos prósperos. En las Américas (+4 por ciento) se ha mantenido el impulso positivo alcanzado con anterioridad. Europa (+2 por ciento) ha arrojado resultados desiguales, con incrementos de dos dígitos en algunos destinos y caídas en otros. La demanda en Oriente Medio (-4 por ciento) ha registrado incrementos en algunos destinos y desplomes en otros, por lo que también ha resultado irregular.

El secretario general de la OMT, recordando que Naciones Unidas ha declarado 2017 como el Año Internacional del Turismo Sostenible para el Desarrollo, sostiene que

“debemos trabajar juntos para aprovechar al máximo la contribución del turismo al crecimiento económico, la inclusión social, la conservación del medio ambiente y el patrimonio cultural y el entendimiento mutuo, sobre todo ahora que vivimos tiempos en los que el respeto y la tolerancia escasean”.

Los expertos se muestran optimistas con respecto a 2017

La última encuesta del Grupo de Expertos de la OMT muestra una firme confianza en 2017, puesto que una amplia mayoría de los 300 encuestados (63 por ciento) dicen esperar resultados «mejores» o «mucho mejores» que en 2016. La puntuación que el Grupo de Expertos ha asignado a 2017 es prácticamente la misma que obtuvo 2016, así que se espera que el crecimiento se mantenga a un ritmo similar.

Basándose en las tendencias actuales, en las previsiones del Grupo de Expertos de la OMT y en las perspectivas económicas globales, la Organización estima que las llegadas de turistas internacionales en todo el mundo aumenten entre un 3 por ciento y un 4 por ciento en 2017. En Europa se prevé un crecimiento de entre el 2 por ciento y el 3 por ciento; tanto en Asia y el Pacífico como en África, de entre el 5 por ciento y el 6 por ciento; en las Américas de entre el 4 por ciento y el 5 por ciento y en Oriente Medio de entre el 2 por ciento y el 5 por ciento, debido a la mayor inestabilidad de la región.

Resultados regionales en 2016

Los resultados en **Europa** han sido bastante desiguales, dado que ha habido una serie de destinos que se han visto afectados por cuestiones de seguridad. En 2016, las llegadas internacionales se situaron en los 620 millones, es decir, 12 millones más (+ por ciento) que en 2015. Europa del Norte (+6 por ciento) y Europa Central (+4 por ciento) registraron resultados sólidos, mientras que en Europa Meridional y Mediterránea las llegadas solo aumentaron un 1 por ciento y en Europa Occidental la cifra se ha mantenido.

Asia y el Pacífico (+8 por ciento) se ha situado a la cabeza del crecimiento de las regiones, tanto en términos relativos como absolutos, dado que en 2016 se han registrado 24 millones más de llegadas de turistas internacionales, que han alcanzado los 303 millones en total. Las cuatro subregiones también han experimentado un aumento de las llegadas, que en Oceanía ha sido del 10 por ciento, en Asia

Meridional, del 9 por ciento y tanto en Asia del Nordeste como en Asia del Sudeste, del 8 por ciento.

Las llegadas de turistas internacionales en **las Américas** (+4 por ciento) se han incrementado en 8 millones hasta situarse en los 201, con lo que los buenos resultados de los últimos dos años se han consolidado. El crecimiento en América del Sur y Central (en ambas, del +6 por ciento) fue algo mayor, mientras que en el Caribe y América del Norte se registró un aumento del 4 por ciento.

Los datos disponibles sobre **África** apuntan a una subida del 8 por ciento en 2016, que suma 4 millones y sitúa las llegadas internacionales en 58 millones tras dos difíciles años. África Subsahariana (+11 por ciento) ha encabezado el crecimiento, mientras que el Norte de África (+3 por ciento) ha empezado a recuperarse.

Oriente Medio ha recibido 54 millones de turistas internacionales en 2016. Las llegadas han disminuido en torno a un 4 por ciento, con resultados desiguales en los distintos destinos de la región. Los resultados de África y Oriente Medio deben analizarse con precaución, puesto que se basan en los limitados datos disponibles para estas regiones.

Lo anterior indica que el turismo seguirá siendo una fuente de trabajo y riqueza a pesar de todos los cambios que están surgiendo en el mundo, siendo el turismo sustentable el que debe detonar la economía, pues la preservación de los recursos naturales se ha convertido en una de las grandes prioridades en el mundo, expresado y firmado en la agenda 2030, donde la sustentabilidad es prioritaria.

Dicho lo anterior, el ecoturismo debe ser el principal eje del turismo en todas las naciones, sobre todo, en aquellas en donde no ha sido aprovechado como debería, este es el caso de México, un país mega diverso, que a pesar de contar con el 10 por ciento de las aves en el mundo es uno de los pocos destinos en América que no cuenta con turismo de observación de aves, aun sabiendo que en el país vecino cuenta con millones de turistas cuyo propósito particular es la observación de aves.

Podemos tomar el ejemplo de otros países latinos, como el caso de Costa Rica, en donde el aviturismo se ha convertido en su mayor ingreso. Costa Rica, el quinto mejor país del mundo para observar aves, quiere sacarle el mayor provecho a ese potencial y ha creado una ruta nacional que incluye senderos, guías locales y servicios turísticos para impulsar el 'aviturismo' en el país.

Al cerrar 2012 el turismo de observación de aves había generado ingresos por más de 40 millones de dólares en Perú, un país que debe cerrar el ejercicio con unos 2.8 millones de turistas internacionales.

Según la subdirectora de Turismo Interno de Promperú, Marisol Acosta, durante 2012 el aviturismo atrajo a unos 17,450 turistas extranjeros al país sudamericano, con ingresos por más de 40 millones de dólares y con un crecimiento de 6 por ciento respecto a 2011. "Perú está afianzando su liderazgo en este tipo de aficiones que nos permiten diversificar nuestra oferta turística. Además de especies de aves, tenemos ecosistemas variados", dijo Acosta a la agencia Andina. Para 2013, adelantó que se esperaba un incremento de 15 por ciento, debido a la promoción de las competencias internacionales y las diversas rutas que ofrece Perú para desarrollar el turismo de observación de aves, con más de 1,836 especies, de ellas 120 endémicas. Hace cinco años se celebró el concurso internacional de avistamiento de aves Birding Rally Challenge Perú 2012, que se llevó a cabo para promocionar la oferta de ese país en este sector y reunió a expertos de Estados Unidos, Brasil, Reino Unido, Sudáfrica y España.

En los años 80 se empieza a utilizar el término "ecoturismo", pero es en 1990 cuando aparece la primera definición, establecida por la Sociedad Internacional de Ecoturismo. Así, el término se entiende como: "El viaje responsable a zonas naturales que conserva el medio ambiente y mejora el bienestar de las poblaciones locales".

En 1983, el arquitecto Héctor Ceballos Lascuráin, encuadró la definición de turismo ecológico con estas palabras: "enfoque más efectivo y ambientalmente responsable del turismo en aéreas naturales a nivel mundial". En 1999, como consecuencia del aumento de la actividad, se amplía la definición, la cual abarca un contexto más extenso: "Ecoturismo es el viaje a zonas frágiles y prístinas, por lo general protegidas, cuyo objetivo es ser de bajo impacto y generalmente a pequeña escala. Ayuda a educar al viajero, suministra fondos para la conservación del medio ambiente; beneficia directamente el desarrollo económico y la soberanía de las comunidades locales; y fomenta el respeto a diferentes culturas y los derechos humanos."

Más adelante se llega a un consenso sobre la definición adoptada por la Unión Mundial para la Conservación de la Naturaleza, la cual define al Ecoturismo como: "Aquella modalidad turística ambientalmente responsable consistente en viajar o visitar áreas naturales con el fin de disfrutar

y apreciar la naturaleza, así como cualquier manifestación cultural del presente y del pasado, que promueva la conservación, tiene bajo impacto de visitación y propicia un involucramiento activo y socioeconómicamente benéfico de las poblaciones locales”.

¿Ecología y Turismo de la Mano?

El ecoturismo es una tendencia que busca compatibilizar la actividad turística con la ecología. Tiene principios y ética por promover el bienestar de las comunidades locales receptoras del turismo y la preservación del medio natural, buscando el desarrollo sostenible, que concierne el crecimiento actual que no dañe las posibilidades futuras.

Por su parte, el turismo, como actividad placentera y de gran valor económico, mueve millones de personas que se desplazan alrededor del mundo; por ende, como primer punto para el correcto desenvolvimiento del turismo ecológico, las personas que quieran participar de él correctamente deben, no solo cumplir con principios y un perfil determinado que permitan desarrollar la actividad de manera adecuada, sino también sentirlos como parte de su filosofía de vida.

Entre estos principios se destacan el respeto a la naturaleza y a la cultura local, la preservación del medioambiente, el uso adecuado y necesario del mismo, la valoración de los recursos y la concientización de los que están extinción, la búsqueda y empleo de otros menos explotados para generar un equilibrio. Con todas estas bases, los “ecoturistas” podrán viajar por áreas naturales sin perturbarlas, generando el menor impacto posible, con el objetivo de apreciar y estudiar los atractivos naturales de la zona, paisajes, flora y fauna silvestre, así como de vivenciar las manifestaciones culturales del destino, forjando un vínculo posible entre el turismo y la ecología.

La Sociedad Internacional del Ecoturismo es organización sin fines de lucro dedicada a promover el ecoturismo, fue fundada en 1990 y destaca las siguientes características del turismo ecológico:

- Influye en la creación de parques y áreas protegidas;
- Favorece la conservación de la biodiversidad;
- Contribuye en atraer la atención sobre especies en peligro de extinción;

- Fomenta una mejor comprensión de parte de los visitantes hacia las poblaciones locales;
- Promueve una ética medio ambiental positiva y anima a un comportamiento adecuado de sus participantes;
- Está orientado hacia el medio ambiente en sí y no hacia los seres humanos;
- Involucra una experiencia directa con ambientes naturales y culturales;
- No degrada los recursos naturales y culturales, reconoce que estos elementos son claves para la experiencia del viaje y por lo tanto acepta que hay límites de uso.
- Busca el mínimo impacto en el ambiente visitado y busca beneficiar a la naturaleza.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta honorable asamblea el siguiente proyecto de

Decreto por el que se reforman y adicionan la fracción XV del artículo 2 y el artículo 36 de la Ley General de Turismo

Único. Se reforman y adicionan la fracción XV del artículo 2 y el artículo 36 de la Ley General de Turismo, para quedar como a continuación se presenta:

Artículo 2. Esta Ley tiene por objeto:

I. a IV. (...)

XV. Fomentar y desarrollar acciones para diversificar la actividad turística, todas las modalidades turísticas se considerarán como un factor de desarrollo local integrado, apoyando el aprovechamiento de las actividades propias de las comunidades, **impulsando el desarrollo sustentable a través de:**

- a) El fomento la conservación de los recursos naturales.**
- b) La identificación de las poblaciones receptoras con su entorno natural.**
- c) La concientización de las comunidades y de los turistas respecto a la importancia de la conservación del medio ambiente.**

d) La promoción de la participación activa de los pobladores a través de las micro, pequeñas y medianas empresas de servicios ecoturísticos.

e) La retribución a las comunidades receptoras, otorgando beneficios laborales y económicos; mejorando de esta manera su calidad de vida.

f) El aprovechamiento del apoyo y asistencia tecnológica para la preservación de los ecosistemas.

g) La elaboración de planes y proyectos para la conservación de los recursos naturales y culturales.

h) La inducción a la investigación científica, en cuanto se refiere a los recursos naturales y culturales.

Artículo 36. La Secretaría, en coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública federal y con el poder ejecutivo de los respectivos estados, municipios y la Ciudad de México, formularán los programas de manejo correspondientes para cada zona, **promoviendo la sustentabilidad como base de los programas, concientizando a los turistas a través de información que promueva la cultura de respeto y conservación de los destinos e impulsando:**

a) La contratación de proveedores que ofrezcan garantías de calidad y de respeto a los derechos humanos y al medio ambiente.

b) La utilización de los recursos naturales con moderación.

c) La reducción en la generación de residuos.

d) La no destrucción de la naturaleza en los destinos.

e) La promoción de productos que sean expresión de la cultura local, favoreciendo así la economía de los pueblos y la diversidad cultural.

f) La no adquisición de flora y fauna protegida por el Convenio de Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, ni productos derivados de dichas especies.

g) La difusión de la cultura, costumbres, gastronomía y tradiciones de las poblaciones locales.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 27 de febrero de 2018.— Diputados: **Cesáreo Jorge Márquez Alvarado**, Jesús Sesma Suárez (rúbricas).»

El presidente diputado Arturo Santana Alfaro: Gracias, diputado Márquez. Túrnese a la Comisión de Turismo, para dictamen.

LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

El presidente diputado Arturo Santana Alfaro: Tiene la palabra, por cinco minutos, el diputado Jorge Álvarez Maynez, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para eliminar las pensiones de los expresidentes, suscrita también por el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

El diputado Jorge Álvarez Maynez: Quiero tomar un minuto de mi tiempo para referirme al caso con el que iniciamos en esta sesión, porque hay que reiterar, aquí presentamos hace unas semanas la reforma al artículo 102 constitucional.

A diferencia de los compañeros de Morena y de los compañeros del PRI, nosotros no queremos llegar a la Presidencia de la República a poner un fiscal a modo, a poner un fiscal compañero de partido.

Y nosotros tenemos la autoridad moral para venir a hablar aquí de imparcialidad, de combate a la impunidad, porque lo hicimos cuando se trató en Veracruz con Morena. Cuando se le acusó a Andrés Manuel López Obrador del vínculo

lo a Eva Cadena, yo vine a esta tribuna y dije que no estaba de acuerdo con el tratamiento faccioso, político y la persecución inventada a ese caso, y dijimos que se investigara a todos por igual, a todos los corruptos por igual.

Pero a Ricardo Anaya lo están acusando de que el que le compró hizo una triangulación de dinero, de que el que le compró hizo unas operaciones irregulares con dinero privado. Y la PGR no ha podido resolver la demanda que tenemos contra Rosario Robles y José Antonio Meade y que presentamos en enero pasado, y que es por el desvío de recursos públicos de siete mil millones de pesos, que aparte iban dirigidos a los más pobres de este país.

Eso es un crimen, es un delito por el que tienen que ser perseguidos estos señores, y por eso el PRI lo tiene muy claro, no se está jugando una elección, se está jugando su pellejo, se está jugando la libertad. Varios gobernadores del PRI lo entienden y varios secretarios de Estado, incluyendo los que están detrás de la estafa maestra. Por eso hoy volvemos a aquí, a plantear un tema de la mayor importancia. Hemos dicho que el país no tiene que esperar al primero de julio para cambiar.

Está el tema de las pensiones a los expresidentes de la República, de los aliados, ahora todos están formados atrás del candidato del PRI, con falsas candidaturas independientes o con un apoyo velado, como lo ha hecho Vicente Fox. Se ha creado un régimen de complicidades que es el que tiene al país en donde está. Le dicen a la gente que no alcanza para un ingreso mínimo universal, que eso es populista, que darle 10 mil pesos a cada mexicano por el simple hecho de tener derecho a vivir dignamente es populista, pero se asignan beneficios, lujos.

No solamente en las pensiones, que adivinen de dónde vienen, quién firmó el decreto que creó estas pensiones, nada más y nada menos que el secretario de Programación y Presupuesto de Miguel de la Madrid —cuando todavía estaban en el gabinete ahí con Bartlett, y con todos esos personajes que ahora nos dan lecciones de moral— Carlos Salinas de Gortari.

Y por un acuerdo ilegal y mal hecho, este país gasta 50 millones de pesos cada año en mantener a esos señores, pero además tenemos el seguro de separación individualizado, un seguro que les da la posibilidad de cuando salen del cargo al retirarse, se lleven cada uno en promedio cuatro millones de pesos, es lo que se ha llevado Vicente Fox, es lo

que se llevó Felipe Calderón, y es lo que se va a llevar el actual presidente de la República, todo fundado en acuerdos ilegales, en acuerdos que vulnera nuestra autonomía para votar cada año en libertad del presupuesto y todo en un acuerdo de secrecía y de intercambio de privilegios y de excesos.

Y para mí es muy importante presentar esta iniciativa hoy, que pide licencia la diputada que ha traído este tema una y otra vez a tribuna, porque de nuevo, es muy diferente. He visto a varios legisladores que ahora se purificaron, que ya están en campaña queriendo medrar con este tema de las pensiones a los expresidentes, cuando no lo defendieron.

Verónica Delgadillo fue la semana pasada de nuevo a Los Pinos, a llevarles 60 mil firmas de ciudadanas y ciudadanos libres, al presidente de la República, que le exigen renunciar a su pensión.

Por eso es un tema que no vamos a soltar, y es un asunto que no vamos a dejar de librar. Esta batalla frontal contra la corrupción no la vamos a dejar de sostener, aunque tengamos que enfrentar la ofensiva del Estado. Nosotros tenemos la autoridad moral para pedir que haya una lucha frontal contra la corrupción y contra la impunidad, trátese de quien se trate. Es cuanto, presidente.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para eliminar las pensiones de los ex presidentes, suscrita por el diputado Jorge Álvarez Maynez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

El suscrito, diputado Jorge Álvarez Maynez, miembro del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, y en apego a las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en los artículos 6, numeral 1, fracción I, y artículos 77 y 78, del Reglamento de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, someten a consideración de esta asamblea la iniciativa con proyecto de decreto por el que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para eliminar las pensiones de los expresidentes, en atención a la siguiente

Exposición de Motivos

Los presidentes de México, al concluir su encargo, están protegidos por una pensión vitalicia, decretada en noviembre de 1976, por el entonces presidente Luis Echeverría Álvarez. En dicho decreto, se establecía que la pensión a presidentes en retiro, además de la remuneración económica, incluiría poner a su disposición a 78 elementos del Estado Mayor Presidencial, y 25 empleados de la Presidencia, con sueldos que pueden alcanzar, hoy en día, los 200 mil pesos mensuales. No obstante lo anterior, doce años después, en el periodo del otrora presidente Miguel de la Madrid Hurtado, se añadió a las prestaciones de los ex mandatarios, un seguro de vida, así como de gastos médicos mayores.

Sin embargo, Ernesto Villanueva e Hilda Nucci, en su investigación *Los parásitos del poder*, cuánto cuesta a los mexicanos mantener los privilegios de los expresidentes, sostiene que dichas prerrogativas -pensiones, apoyos, prestaciones, salarios y subsidios- que gozan los ex mandatarios resultan ilegales, ya que los acuerdos existentes (que, incluso, adolecen de la falta de firma del titular del Poder Ejecutivo que los emitió), así como de los reglamentos que pretenden justificar dichos privilegios, carecen de sustento legal, y son inconstitucionales, pues en ningún momento la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos confiere apoyos, pensiones o compensaciones a los ex mandatarios.¹

A pesar de lo anterior, la Oficina de la Presidencia de la República cuenta con un presupuesto destinado a cubrir los gastos que se erogan con motivo del apoyo a las tareas que lleva a cabo el presidente. Por ello, el Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República, estipula en su Artículo 14, que dicha Oficina contará con una Coordinación General de Administración, adscrita a la Secretaría Particular del presidente, la que “corresponderá llevar la administración de los recursos humanos, financieros y materiales de la Oficina de la Presidencia, incluyendo las unidades de apoyo que establece el presente Reglamento...”.

Así, en el presupuesto que se prevé en el Presupuesto de Egresos de la Federación para la Oficina de la Presidencia de la República, se incluyen recursos sin que se precise la naturaleza de las actividades presidenciales que deben ser financiadas con recursos públicos, ni aquellas que deben ser solventadas con recursos propios por la familia presidencial.

Por ende, de manera indebida y discrecional, con dicho presupuesto se estarían solventando gastos personales del

presidente de la República y su familia, sin que exista regulación alguna que obligue a dicha Presidencia a transparentar o a impedir que se destinen recursos públicos para fines distintos a la función pública del presidente.

El monto de los recursos destinados -de acuerdo a una investigación del periódico “Reforma”-, tan solo en 2013, para cubrir las pensiones de exmandatarios, fue de 10 millones 970 mil pesos; además de 29 millones 770 mil pesos que se presupuestaron para el pago del personal de apoyo de Felipe Calderón, Vicente Fox, Ernesto Zedillo, Carlos Salinas y Luis Echeverría, sin incluir, en dichos montos, las erogaciones por concepto de seguridad.²

Para dimensionar el gasto que ha significado las pensiones vitalicias a los ex mandatarios: Vicente Fox ha cobrado 40 millones 590 mil pesos por pensión vitalicia desde que dejó el poder en 2007 hasta julio de 2017. Por su parte, Felipe Calderón ha recibido 20 millones 295 mil pesos por este concepto.

Además de las pensiones exorbitantes que tienen los ex mandatarios habría que incluir, como se ha mencionado, el costo que representa el personal asignado a cada uno de los ex mandatarios. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa cuenta con 19 personas a su servicio, representando una erogación de 9 millones 750 mil 564 pesos anuales. Vicente Fox Quezada con 20 personas, 5 millones 660 mil 688 pesos anuales. Ernesto Zedillo Ponce de León con 5 personas 927 mil 696 pesos al año. Carlos Salinas de Gortari, con 10 personas, 2 millones 988 mil 216 pesos por año. Y finalmente Luis Echeverría que además de su pensión contaba con 17 personas, 1 millón 800 mil pesos al año.³ Es decir, al año los ex presidentes por tan solo el personal que tienen asignado a los mexicanos nos cuestan 21 millones 127 mil 144 pesos.

Tan solo, para poner un ejemplo de a cuánto ascendería tener que sufragar los gastos por “personal asignado”, el ex presidente Luis Echeverría Álvarez cuenta con un personal asignado de 17 personas, lo que representa un costo mensual de 150 mil pesos. Es decir, si se multiplica esta cifra por los 41 años que han transcurrido desde que dejó el poder, podríamos concluir que, Echeverría Álvarez, únicamente por el personal que tiene asignado, se han devengado del erario 73 millones 800 mil pesos.

El estudio anteriormente citado de Villanueva y Nucci, señala que, además del salario mensual que recibe un expresidente, “habría que agregar 4 millones 799 mil 999 pesos

por gastos de ayudantía y seguridad”.⁴ No obstante las estratosféricas pensiones millonarias que reciben, en meses pasados se dio a conocer que los presidentes de México, al finalizar su encargo, cuentan con otra prestación.

“Se trata del Seguro de Separación Individualizado, un ahorro decretado en 1998 para cuando causen baja los servidores públicos de la alta burocracia (el presidente y los altos mandos en las dependencias), tengan cómo vivir.”⁵

El Seguro de Separación Individualizado se compone de dos aportaciones: la primera la realiza la Oficina de la Presidencia de la República; y, la segunda corre a cargo del presidente en turno. Esta prestación que se añade a la pensión vitalicia, al seguro de vida y gastos médicos mayores, al personal asignado y a los gastos de ayudantía y seguridad, se encuentra en la total opacidad.

Sin embargo, y dada la discrecionalidad con la que se asignan dichas prerrogativas, se desconoce cuánto aportó la Presidencia y cuánto el ex mandatario al seguro de separación individualizado. Tan es así, que en 2007 un ciudadano envió una solicitud de información para conocer la cantidad que aportan cada una de las partes, a lo cual el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales respondió que la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información la catalogaba como información “confidencial”, al tratarse de una cuenta individual.

Además, de 2012 a la fecha, la Presidencia de la República ha negado constantemente y sistemáticamente, la información de los gastos personales del presidente de la República y su familia, ante las solicitudes de información formuladas al INAI.⁶ Se ha señalado, que “las erogaciones de la familia presidencial no corresponden al clasificador por objeto del gasto para la administración pública federal”,⁷ es decir, que la familia del presidente de la República, al no estar integrada por funcionarios públicos, no está obligada a rendir cuentas, aun cuando se destinen recursos públicos para su manutención.

A pesar de lo anterior, se ha documentado que la cantidad a la que asciende el monto que obtuvieron, vía el seguro de separación individualizada, los expresidentes es, aproximadamente, la siguiente: Vicente Fox Quesada, quien gobernó México de 2000 a 2006, recibió 4.1 millones de pesos; Felipe Calderón Hinojosa, cuyo sexenio fue de 2006 a 2012, percibió, por ese seguro, 3.7 millo-

nes de pesos; y, Enrique Peña Nieto, quien asumió en 2012 y concluirá este 2018, lleva 2.3 millones de pesos ahorrados en esa cuenta.⁸

Por su parte Enrique Peña Nieto, cuando arrancó su Gobierno, contaba, debido al Seguro de Separación Individualizada, con un monto de 41 mil 821 pesos. Dos años después, había acumulado 560 mil 776 pesos. Para 2016, ya contaba con un millón 698 mil 90 pesos; y, en 2017, pasado ya había conseguido acumular 2 millones 322 mil 326 pesos. Así, el seguro de Peña Nieto para separarse de su cargo aumentó un 5453.01 por ciento, es decir, 55 veces lo previsto al iniciar su mandato.

En ese sentido, Felipe Calderón Hinojosa, a su llegada a los Pinos, tenía ahorrados 689 mil pesos. Al final de su mandato, en 2012, contaba con 5 millones 979 mil pesos, de los cuales 3 millones 716 mil pesos correspondían al Seguro de Separación Individualizado. Asimismo, Vicente Fox Quesada, concluyó su gestión, en 2006, con 4 millones 160 mil 410 pesos con motivo de su seguro de separación individualizado.⁹

Las numerosas presentaciones de las que gozan los ex presidentes de México se dan en un contexto donde la inmensa mayoría de los mexicanos no cuenta con un empleo digno, que pueda traducirse en una seguridad laboral y social estable para su retiro. Como señalan Ernesto Villanueva e Hilda Nucci:

“En México, para que un ciudadano de a pie pueda ser sujeto de una pensión por cesantía en edad avanzada conforme a la ley de seguro social de 1997 debe tener cumplidos 60 años al momento de causar baja en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), haber cotizado como mínimo mil 250 semanas –más o menos el equivalente a 25 años de trabajo–, estar de baja ante esta dependencia al momento de realizar la solicitud y encontrarse privado de actividad remunerada. Por el contrario, un presidente o su similar pueden tener una pensión privilegiada con una quinta parte del trabajo de una persona común”.¹⁰

En ese sentido, el Banco Interamericano de Desarrollo señala que “más de 70 por ciento de los mexicanos cercanos a la edad de jubilación no tendrán una pensión suficiente¹¹ y sólo uno de cada cuatro mexicanos tiene posibilidad de ahorrar para tener un retiro digno:

“56 por ciento de los mexicanos ahorra poco o nada para su retiro, mientras que 18 por ciento lo hace de ma-

nera esporádica y 24 por ciento lo hace de manera formal o constante”.¹²

En la encuesta que realizó la Asociación Mexicana de Afiores a mediados del año 2013, denominada “Ahorro y Futuro: ¿Cómo viven el retiro los mexicanos?” arrojó que “sólo 39 por ciento de los mayores de 65 años recibe alguna pensión, mientras que 41 por ciento debe seguir trabajando [...] incluso el 20 por ciento de la población mayor de 80 años también debe seguir trabajando”.¹³

“El panorama no luce alentador: de las poco más de 50 millones de cuentas de ahorro para el retiro administradas por las Afore, sólo alrededor de 20 millones están activas. Cuando no existe una pensión justa no hay manera de dejar de trabajar. Se trata de un ciclo que perpetúa la pobreza y la desigualdad”.¹⁴

Lo anterior, pone de manifiesto que existen mexicanos de primera y mexicanos de segunda clase. Esto implica que México sea el país de la desigualdad, donde unos trabajan solo 6 años y se llevan un ahorro millonario, mientras otros realizan trabajos mal remunerados, en condiciones precarias y sin la oportunidad siquiera de gozar con una pensión o un ahorro digno.

El enriquecimiento excesivo de la clase política a costa del dinero público provoca que exista una brecha cada vez mayor entre la ciudadanía y sus gobernantes, así como una crisis de confianza y de representatividad en detrimento de la incipiente democracia mexicana, que con tantas dificultades se está tratando de consolidar.

Por lo anterior, y, al resulta prioritario eliminar las pensiones vitalicias y seguros que, ilegal e inconstitucionalmente, han estado recibiendo nuestros ex presidentes por años, se somete a su consideración la presente iniciativa -que acompaña a una diversa que plantea reformar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos- con proyecto de

Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para eliminar las pensiones de los ex presidentes.

Primero. Decreto por el que se adicionan los párrafos segundo y tercero, recorriendo el subsecuente, al artículo 65,

de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para quedar como sigue:

Artículo 65. [...]:

I. a IV.

V. [...].

No se concederán ni cubrirán jubilaciones, pensiones o haberes de retiro, ni liquidaciones por servicios prestados, como tampoco préstamos o créditos, ni seguros de separación individualizados, sin que éstas se encuentren asignadas por la ley, decreto legislativo, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo.

La persona que haya desempeñado el cargo de presidente de la República, bajo cualquiera de las modalidades que menciona el artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no gozará de pensión por retiro ni de seguros, prerrogativas o apoyos que representen erogación de recursos públicos.

[...];

Segundo. Decreto por el que se reforma el artículo 1, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para quedar como sigue:

Artículo 1. [...]:

I. La Presidencia de la República, **incluido el presidente de la República**, las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, incluyendo al propio Instituto;

II. a VIII.

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se derogan las disposiciones que contravengan al presente Decreto.

Notas

1 Villanueva, Ernesto y Nucci, Hilda, “Los Parásitos del Poder, cuánto cuesta a los mexicanos mantener los privilegios de los expresidentes”, 2015, Proceso, pág. 29.

2 Íbid.

3 Íbid.

4 Íbid.

5 Flores, Linaloe, “Los ex presidentes reciben al irse, además de pensión vitalicia, otro “cochinito” que es confidencial”, Sin embargo, Consultado en:

<http://www.sinembargo.mx/08-01-2018/3370558>.

6 ¿Cuánto gastan los 6 hijos Peña-Rivera en Los Pinos? Es información bajo llave, SinEmbargo, disponible en: <http://www.sinembargo.mx/07-06-2016/3050385>

7 Íbid.

8 Villanueva, Ernesto y Nucci, Hilda, “Los Parásitos del Poder, cuánto cuesta a los mexicanos mantener los privilegios de los expresidentes”, Proceso.

9 Flores, Linaloe, “Los ex presidentes reciben al irse, además de pensión vitalicia, otro “cochinito” que es confidencial”, Sin embargo, Consultado en:

<http://www.sinembargo.mx/08-01-2018/3370558>.

10 Íbid.

11 Flores, Zenyazen, “Gran mayoría de mexicanos, sin pensión suficiente: BID”, El Financiero, Consultado en: <http://www.elfinanciero.com.mx/economia/gran-mayoria-de-mexicanos-sin-pension-suficiente-bid.html>

12 Mendoza Escamilla, Viridiana, “México, el país menos preparado para el retiro”, Forbes México, Consultado en:

<https://www.forbes.com.mx/sin-pension-60-de-los-mexicanos-mayores-de-65-anos/>

13 Mendoza Escamilla, Viridiana, “Sin pensión 60 por ciento de los mexicanos mayores de 65 años”, Forbes México, Consultado en:

<https://www.forbes.com.mx/sin-pension-60-de-los-mexicanos-mayores-de-65-anos/>

14 Íbid

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de febrero de 2018.— Diputados y diputada: **Jorge Álvarez Maynez**, Erik Juárez Blanquet, María Concepción Valdés Ramírez (rúbricas).»

El presidente diputado Arturo Santana Alfaro: Gracias, diputado Álvarez Maynez. Túrnese a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública, y de Trabajo y Previsión Social, para dictamen.

LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 5o. CONSTITUCIONAL, RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN LA CIUDAD DE MÉXICO

El presidente diputado Arturo Santana Alfaro: Tiene el uso de la palabra por diez minutos, la diputada Carmen Victoria Campa Almaral, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 53 de la Ley Reglamentaria del artículo 5o. constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México.

La diputada Carmen Victoria Campa Almaral: Con el permiso de la Presidencia. Compañeras y compañeros legisladores, me dirijo a esta asamblea para presentar la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan tres párrafos del artículo 53 de la Ley Reglamentaria del artículo 5o. constitucional, relativo al ejercicio profesional en la Ciudad de México, cuya finalidad es otorgar una remuneración suficiente y justa para los prestadores de servicio social, equiparable a la labor desempeñada.

Entendamos como justo, como lo señala la Real Academia Española: exacto, que no tiene el número, peso o medida ni más ni menos de lo que debe de tener. Los párrafos tercero y cuarto del artículo 5o. de nuestra Constitución establece que nadie podrá ser obligado a prestar trabajos personales sin la justa retribución, y que los servicios profesionales de índole social serán obligatorios y retribuidos en los términos que la ley señala.

Ahora bien, el artículo 53 de la ley objeto de la presente iniciativa define al servicio social como el trabajo de ca-

rácter temporal y mediante retribución, que ejecuten y presten los profesionistas y estudiantes en interés de la sociedad y del Estado. Esto significa que, si bien el servicio social es obligatorio, también debe ser retribuido.

Las instituciones no pagan justa y equitativamente lo que le corresponde al servicio social, sin mencionar que no existen tabuladores estandarizados en el tema. Por ejemplo, un archivista en promedio gana seis mil pesos mensuales, en cambio cuando un joven estudiante realiza las mismas actividades, en el mejor de los casos pudiese llegar a recibir tres mil pesos por seis meses de trabajo.

En la mayoría de las dependencias y entidades donde se presta el servicio social solo se proporciona a los estudiantes una ayuda mínima, que resulta a veces hasta simbólica. La realidad es que en nuestro país la mayoría de los estudiantes que cubren el requisito del servicio social no recibe remuneración alguna por su labor, entiéndase como becas, apoyos, etcétera. Pero, además, se les exige cumplir con horarios, informes y diversas actividades que requieren conocimientos especializados.

El servicio social es para muchos el primer encuentro con una fuente de trabajo formal, es el inicio de una vida productiva. Por ello, al remunerar debidamente su labor, él o la joven profesionista puede encontrar un incentivo para mejorar su desempeño y posteriormente podrá continuar trabajando en la planta laboral de la institución en la que prestó su servicio social.

En Nueva Alianza estamos convencidos de que lo anterior constituye una manera de formar cuadros profesionales dentro de cada institución, fomentar el empleo formal entre los jóvenes y, por supuesto, homologar la regulación en este tema.

Del mismo modo, con esta propuesta se busca brindar una ocupación laboral en el estudiante terminal, recompensando una dedicación con una fuente de empleo que le permita desarrollarse como profesionista.

En el Grupo Parlamentario de Nueva Alianza nos comprometimos a consolidar un México competitivo y, para ello, es preciso reducir los niveles de desempleo entre los jóvenes, fomentando la capacitación para el trabajo. Es cuanto, diputado presidente, por su atención muchas gracias, compañeros.

«Iniciativa que reforma el artículo 53 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, Relativo al Ejercicio

de las Profesiones en el Distrito Federal, a cargo de la diputada Carmen Victoria Campa Almaral, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza

Quien suscribe, Carmen Victoria Campa Almaral, diputada integrante del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza en la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 6, numeral 1, fracción I; 76; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo segundo, tercero y cuarto al artículo 53 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México, con base en el siguiente

Planteamiento del problema

El trabajo remunerativo es un derecho fundamental para que las personas puedan aspirar una vida digna y, al mismo tiempo, propicia mayor competitividad en las unidades productivas, por lo que en conjunto se busca lograr el progreso de la sociedad.

El artículo 5o. constitucional, en su párrafo tercero, establece que “nadie podrá ser obligado a prestar trabajos personales sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento, salvo el trabajo impuesto como pena por la autoridad judicial, el cual se ajustará a lo dispuesto en las fracciones I y II del artículo 123” (énfasis añadido).

El derecho humano al trabajo es considerado como un derecho fundamental, por medio del cual se puede acceder a una vida digna, sin embargo, el círculo no se cierra si no lleva aparejada una retribución, misma que debe ser la suficiente para vivir decorosamente.

Ahora bien, el mismo precepto constitucional arriba citado prescribe en la parte final del párrafo cuarto lo siguiente: “[...] Los servicios profesionales de índole social serán obligatorios y retribuidos en los términos de la ley y con las excepciones que ésta señale” (énfasis añadido).

De lo anterior se colige que el servicio social en principio es obligatorio, y también se mandata que éste será retribuido; sin embargo, en la práctica, esta disposición no se cumple, pues en la mayoría de las dependencias y entidades donde se presta el servicio social sólo se les proporcio-

na una ayuda simbólica adicional a la obligatoria constancia que deben emitir para que el interesado acredite el haber cumplido con ese trámite, a fin de que el futuro profesionalista pueda obtener su título y cédula profesional, que le permitirán desempeñarse en el área donde se preparó académicamente.

Los antecedentes del servicio social datan de mediados de los años treinta, cuando se necesitaba, en las zonas rurales del país, la presencia y ayuda que podrían proporcionar las generaciones de jóvenes médicos egresados de la Escuela Nacional de Medicina, dependiente de la Universidad Nacional Autónoma de México, pues en aquella época, como ahora, se presentaba una insuficiencia en el ámbito de la atención sanitaria.

Dados los beneficios sociales observados, en el año de 1936 el servicio social se logró implementar en todo el territorio nacional, como requisito para que los jóvenes estudiantes pudieran titularse.

Con el devenir del tiempo, el servicio social fue generalizándose y transitó hacia otras ramas profesionales, principalmente en el sector de las licenciaturas y las ingenierías que se impartían en las hasta entonces dos más grandes casas de estudio: el Instituto Politécnico Nacional y la Universidad Nacional Autónoma de México.

Precisamente en el año de 1942 se modificó el actual artículo 5o. de nuestra norma suprema, para incorporar como obligatorio el multicitado servicio social y, desde entonces, también se estableció que éste sería retribuido.

Hoy en día, la prestación del servicio Social se ha convertido en una condición *sine qua nom* para la titulación, con una temporalidad para su cumplimiento de seis meses y a través de cuatro horas diarias; sin embargo, en algunas carreras profesionales, como las desarrolladas dentro del área médica, se exige un plazo de un año.

En la norma oficial mexicana, relativa al servicio social en campos clínicos, a esta práctica se le puntualiza como el “trabajo de carácter temporal y mediante retribución, que ejecutan y prestan los pasantes en interés de la sociedad y el Estado”¹; no perdamos de vista que se le detalla cómo “trabajo”, además de “temporal” y con naturaleza remunerativa.

Lo cierto y verdadero es que los estudiantes que cubren el requisito del servicio social no reciben remuneración alguna por prestarlo, pues generalmente se le concibe como un

deber cívico que tiene el estudiante que ha culminado sus estudios para condescender con el estado, y la sociedad, una parte de la preparación que aquél le ha proporcionado para enfrentarse a la vida en el campo productivo.

En esto encuentra su razón de ser la presente expresión legislativa, que tiene por objeto establecer de manera clara y contundente en la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México, la obligación de retribuir la prestación del servicio social, pues dejar las cosas en el estado en que se encuentran significaría cometer un atropello constitucional en contra del pasante o estudiante.

Argumentación

Un aspecto que conviene destacar en el tema que nos ocupa, que en la especie es del servicio social, en donde el pasante desempeña labores propias de las instituciones donde lo presta y en donde invierte y reafirma los conocimientos académicos adquiridos, consiste en que en la mayoría de las veces, particularmente en el sector salud, los futuros médicos y enfermeras desarrollan actividades que involucran conocimientos de expertos; pero además, se les requiere de un alto grado de responsabilidad, en virtud de que están de por medio bienes jurídicos de suma importancia, como vienen siendo la salud e, incluso, la propia vida de los pacientes. Dichas labores son propias de los médicos generales que guardan una relación contractual con la parte patronal.

Sin embargo, el prestador del servicio social no guarda ningún vínculo o relación laboral con la institución, pues se le considera un estudiante en formación terminal.

La realidad indica que los pasantes cumplen cabalmente con las actividades asignadas y en muchos casos, su desempeño rebasa los límites de los horarios establecidos;² por lo tanto, son merecedores de una retribución que les permita cubrir satisfactores básicos como la alimentación, hospedaje, transporte, entre otros.

En este aspecto, la ley, objeto de esta acción legislativa, es omisa y se encuentra rebasada ante la realidad que debe regular, pues los estímulos económicos que en algunos casos se les proporcionan sólo les alcanzan para auxiliarse en sus pasajes, y es sabido que en algunas instituciones no reciben estímulo económico alguno, terminando sólo con la satisfacción de haber cumplido con ese trámite que sirve de aduana para seguir su camino hacia la titulación.

Por ello, en Nueva Alianza estamos convencidos de que si se aprueba el presente proyecto de ley las ventajas serán las siguientes:

- a) En nuestro país se menciona mucho el tema de los “ninis”; ante esta situación, esta iniciativa viene a complementar e impulsar la cultura del trabajo, considerando que el servicio social es el primer encuentro entre una persona que inicia su vida productiva con una fuente laboral formal. Esto, en virtud de que la prestación del servicio social contiene todos los elementos contractuales;
- b) El futuro profesionista encontraría un atractivo incentivo para esmerar su desempeño, con el ánimo de que, al término del plazo previsto para la prestación de su servicio, pueda acceder a la planta laboral de la institución donde fue admitido para el cumplimiento de esta obligación;
- c) Se estimula una ventana de oportunidad para el pasante, que vendría a complementar los conocimientos adquiridos en las aulas escolares con la práctica profesional;
- d) Se da cumplimiento al mandato constitucional al que se refiere el artículo 5o., en cuanto a que el servicio social debe prestarse con su debida retribución;
- e) Se regularía con mayor certeza jurídica la prestación del servicio social, pues en algunas instituciones se entrega un estímulo de carácter simbólico; en otras, no existe ese incentivo, siendo omisos en la responsabilidad de responder al principio de derecho laboral que refiere a “trabajo igual, salario igual”, considerando, además, que el futuro profesionista cuenta con una carga de conocimientos que lo posicionan con mayor capacidad para el desempeño de las responsabilidades que se le designe;
- f) Brindar ocupación laboral al estudiante terminal, subsanando, en lo posible, la frustración de haber mantenido una preparación constante en determinadas áreas de estudios, para que al final del camino no se encuentre una fuente laboral que le permita madurar y crecer como persona, como profesionista, como hijo o padre de familia;
- g) Formar cuadros de profesionales que propiciarían mayor competitividad;
- h) Dejar de conculcar el derecho humano previsto en nuestra carta política a recibir una justa retribución;
- i) Abatir de forma significativa el galopante desempleo que padece el país;
- j) Al mejorar las condiciones actuales del servicio social, las instituciones de educación superior pueden cumplir activamente con su compromiso social de aportar elementos orientados a la solución de los grandes problemas nacionales, como es el desempleo, la inseguridad pública, la inflación, la falta de espacios de desarrollo, etcétera;
- k) Reforzar y mejorar en los practicantes del servicio social la seguridad en la toma de decisiones. Lo anterior, en virtud de que el futuro profesionista se encuentra ante la oportunidad temprana de conocer y vivir, con amplia proximidad, las necesidades cotidianas y los problemas sociales de la población, a fin de encontrar formas de solución a los mismos;
- l) Se fomenta y se integra el desarrollo de la docencia, la investigación y la difusión de la cultura, permitiendo confrontar y consolidar los conocimientos adquiridos durante la academia;
- m) En síntesis, se consolida la formación profesional porque se fomenta en el estudiante una conciencia de solidaridad con la comunidad, la sociedad y el país.

Por las argumentaciones vertidas, se considera urgente reformar el actual esquema del servicio social o, en su caso, adecuarlo a la realidad social que actualmente impera en el país.

Con la propuesta que planteamos como grupo parlamentario, en Nueva Alianza estamos convencidos de que nos encontramos ante la oportunidad de reformar el esquema del servicio social profesional para generar profesionales que puedan impulsar el desarrollo nacional y, con ello, brindar viables y factibles aportaciones en la solución de los problemas que aquejan a nuestro país.

Fundamento legal

Por las consideraciones expuestas y fundadas, en mi calidad de diputada federal e integrante del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza en la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión; con

fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 6, numeral 1, fracción I; 76, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se adiciona un párrafo segundo, tercero y cuarto al artículo 53 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al ejercicio profesional en la Ciudad de México

Artículo Único. Se adiciona un párrafo segundo, tercero y cuarto al artículo 53 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al ejercicio profesional en la Ciudad de México, para quedar como sigue:

Artículo 53. Se entiende...

La retribución a que se refiere el párrafo precedente deberá ser suficiente para satisfacer las necesidades normales del prestador del servicio social, atendiendo a sus condiciones personales y al tipo de actividad encomendada. Remuneración que en ningún caso será menor a un salario mínimo.

La entrega de la retribución señalada se realizará en la forma periódica y en la especie que se acostumbre donde se esté prestando el servicio social.

El servicio social se proporcionará atendiendo el interés de la sociedad y cubriendo el perfil profesional del estudiante a fin de que se le permita un mayor desarrollo en el mercado laboral.

Artículo Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 Consúltese:

<http://www.salud.gob.mx/unidades/cdi/nom/234ssa103.html>

2 Problemática que ya fue objeto de una acción legislativa por parte de este Grupo Parlamentario.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de febrero de 2018.— Diputada **Carmen Victoria Campa Almaral** (rúbrica).»

El presidente diputado Arturo Santana Alfaro: Gracias, diputada Campa Almaral. Túrnese a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para dictamen.

Continúe la Secretaría con la declaratoria de publicidad de dictámenes.

DECLARATORIA DE PUBLICIDAD DE DICTAMEN**LEY GENERAL DE SALUD****El secretario diputado Marco Antonio Aguilar Yunes:**

Dictamen de la Comisión de Salud con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de donación de órganos.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, SOBRE DIVERSAS INICIATIVAS QUE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE DONACIÓN Y TRASPLANTE DE ORGANOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, SOBRE DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR LAS QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE DONACION DE ORGANOS

*Declaratoria de Publicidad.
Febrero 27 del 2018.*

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Salud fueron turnadas para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, las iniciativas con proyecto de decreto por las que se derogan, reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud en materia de donación y trasplante de órganos.

Esta Comisión, con fundamento en los artículos 72 y 73, fracción XXX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 39 y 45, numeral 6, inciso f), y numeral 7, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 80, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, y 167, numeral 4, del Reglamento de la Cámara de Diputados, y habiendo analizado el contenido de las iniciativas de referencia, somete a la consideración de esta honorable asamblea el presente dictamen, basándose en la siguiente

METODOLOGÍA:

- I. En el capítulo de "ANTECEDENTES" se da constancia del proceso legislativo, en su trámite de inicio, recibo de turno para el dictamen de las referidas iniciativas y de los trabajos previos de la Comisión.
- II. En el Capítulo correspondiente a "CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS" se exponen los motivos y alcance de las propuestas de reforma en estudio.
- III. En el capítulo de "CONSIDERACIONES" la Comisión dictaminadora expresa los argumentos de valoración de las propuestas y de los motivos que sustentan la decisión de respaldar o desechar las iniciativas en análisis.



COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, SOBRE DIVERSAS INICIATIVAS QUE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE DONACIÓN Y TRASPLANTE DE ORGANOS

I. ANTECEDENTES

1) Con fecha **15 de octubre del año 2015**, la diputada **María Ávila Serna** del Grupo Parlamentario del **Partido Verde Ecologista de México**, presentó ante el pleno la Iniciativa de ley que reforma los artículos 321, 324, 325, 326, 327 y 334 de la Ley General de Salud, a favor de la cultura de donación de órganos.

En la misma fecha la Mesa Directiva de este órgano legislativo, turnó la mencionada iniciativa a la Comisión de Salud para su estudio y posterior dictamen, con número de expediente **496**.

2) Con fecha **5 de abril de 2016**, el diputado **Carlos Lomelí Bolaños**, integrante del Grupo Parlamentario del **Partido Movimiento Ciudadano**, presentó ante el pleno la iniciativa de ley que reforma el artículo 324 de la Ley General de Salud, a favor de la donación de órganos.

En la misma fecha la Mesa Directiva de este órgano legislativo, turnó la mencionada iniciativa a la Comisión de Salud para su estudio y posterior dictamen, con número de expediente **2444**.

3) Con fecha **5 de abril de 2016**, la diputada **Marta Sofía Tamayo Morales** y el diputado **César Octavio Camacho Quiroz**, integrantes del Grupo Parlamentario del **Partido Revolucionario Institucional**, presentaron ante el pleno la iniciativa de ley que adiciona el artículo 321 Ter de la Ley General de Salud, a favor de la donación de órganos.

En la misma fecha la Mesa Directiva de este órgano legislativo, turnó la mencionada iniciativa a la Comisión de Salud para su estudio y posterior dictamen, con número de expediente **2446**.

4) Con fecha **5 de abril de 2016**, el diputado **Elías Octavio Iñiguez Mejía**, integrante del Grupo Parlamentario del **Partido de Acción Nacional**, presentó ante el pleno la iniciativa de ley que reforma los artículos 321, 322 y 324 de la Ley General de Salud, a favor de la donación de órganos.



COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, SOBRE DIVERSAS INICIATIVAS QUE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE DONACIÓN Y TRASPLANTE DE ORGANOS

En la misma fecha la Mesa Directiva de este órgano legislativo, turnó la mencionada iniciativa a la Comisión de Salud para su estudio y posterior dictamen, con número de expediente **2447**.

5) Con fecha **5 de abril de 2016**, los diputados **Pablo Elizondo García y Benjamín Medrano Quezada**, integrantes del Grupo Parlamentario del **Partido Revolucionario Institucional**, presentaron ante el pleno la iniciativa de ley que reforma los artículos 314, 324 y 328 de la Ley General de Salud, a favor de la donación de órganos.

En la misma fecha la Mesa Directiva de este órgano legislativo, turnó la mencionada iniciativa a la Comisión de Salud para su estudio y posterior dictamen, con número de expediente **3069**.

6) Con fecha de **8 de junio de 2016**, la diputada **Teresa de Jesús Lizárraga Figueroa** integrante del Grupo Parlamentario del **Partido de Acción Nacional**, presentó ante el pleno la iniciativa de ley que reforma los artículos 314, fracción VI, 316 Bis, segundo párrafo, 320, 321, 322, 324, 325, 326, párrafo I, 334, fracciones II y II Bis, y 345; y se deroga la fracción XVI del artículo 314 de la Ley General de Salud, a favor de la donación de órganos.

En la misma fecha la Mesa Directiva de este órgano legislativo, turnó la mencionada iniciativa a la Comisión de Salud para su estudio y posterior dictamen, con número de expediente **CP2R1A/1068**.

7) Con fecha **21 de marzo de 2017**, el diputado **Ricardo Ángel Barrientos Rico** del Grupo Parlamentario del **Partido de la Revolución Democrática** presentó iniciativa que reforma y adiciona los artículos 322, 323 y 324 de la Ley General de Salud en materia de negativa expresa en donación de órganos.

En la misma fecha la Mesa Directiva de este órgano legislativo, turnó la iniciativa a la Comisión de Salud para su estudio y dictamen, con número de expediente **6074**.

8) Con fecha 6 de abril de 2017, la diputada María Elena Orantes López del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano presentó iniciativa que reforma,



COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, SOBRE DIVERSAS INICIATIVAS QUE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE DONACIÓN Y TRASPLANTE DE ORGANOS

adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General de Salud en materia de fortalecimiento al Sistema Nacional de Trasplantes.

En la misma fecha la Mesa Directiva de este órgano legislativo, turnó la iniciativa a la Comisión de Salud para su estudio y dictamen, con número de expediente **6410**.

II. CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS

1) En la propuesta presentada por la Diputada María Ávila Serna manifiesta que el trasplante de órganos comenzó como una serie de estudios experimentales a principios del siglo XX y que hasta después de la Segunda Guerra Mundial se dieron los primeros trasplantes quirúrgicos de órganos humanos de donantes fallecidos o vivos a personas enfermas. Refiere que en los últimos 50 años, el trasplante de células, tejidos y órganos humanos, se ha convertido en una práctica mundial que ha permitido a miles de personas mejorar su calidad de vida.

En la actualidad los avances en la ciencia médica permiten que los órganos con funcionamiento deficiente o dañados, puedan ser substituidos por órganos sanos obtenidos de cadáveres o de individuos vivos sanos.

La escasez de órganos disponibles ha llevado a muchos países a elaborar procedimientos y sistemas destinados a aumentar la oferta y también, asegura, ha propiciado tráfico comercial de órganos humanos, sobre todo de donantes vivos no emparentados con los receptores.

El principio rector número uno, es la piedra angular ética de toda intervención médica. El consentimiento para la obtención de órganos y tejidos de personas fallecidas puede ser "expreso" o "presunto", lo cual depende de las tradiciones médicas, sociales, culturales y jurídicas de cada país.

En un régimen de consentimiento expreso podrán extraerse células, tejidos u órganos de una persona fallecida sólo si ésta hubiera dado su consentimiento en vida; dependiendo de la legislación ese consentimiento podrá ser hecho verbalmente o por escrito. Si el fallecido no ha dado su consentimiento ni expresado



COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, SOBRE DIVERSAS INICIATIVAS QUE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE DONACIÓN Y TRASPLANTE DE ORGANOS

su oposición a la extracción de órganos, deberá obtenerse el permiso de una tercera persona designada legalmente.

Esta iniciativa propone la implementación en nuestro país, del sistema basado en el consentimiento presunto, que permite extraer material del cuerpo de una persona fallecida para fines de trasplante, salvo que la persona hubiera manifestado su oposición antes de fallecer, depositando el documento de objeción en una oficina determinada.

El acto de donación de órganos, en virtud de su naturaleza jurídica, constituye un derecho personalísimo. Expresar la voluntad respecto a la donación de órganos y tejidos, es ejercer el derecho que tiene todo ciudadano de manifestar su deseo respecto al destino de sus órganos y tejidos después de su muerte.

Argumenta que, para la donación de órganos y tejidos provenientes de donantes muertos, quien debe disponer del cuerpo para después del fallecimiento es el mismo donante, lo que reafirma el principio de autonomía.

Esta iniciativa pretende que la donación de órganos sea presunta. En en nuestro país, la legislación vigente establece que pueden ser donadores tácitos o expresos, lo cual haría suponer que nuestra norma es de tipo presunto; sin embargo, en la misma Ley General de Salud vigente aún se establece que se requiere obtener el consentimiento de un familiar para proceder a la donación de órganos.

En tal virtud, la legisladora propone reformar la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

LEY GENERAL DE SALUD	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
<p>Capítulo II Donación</p> <p>Artículo 321.- La donación en materia de órganos, tejidos, células y cadáveres, consiste en el consentimiento tácito o expreso de la persona para que, en vida o después de su muerte, su cuerpo o</p>	<p>Capítulo II Donación</p> <p>Artículo 321.- La donación en materia de órganos, tejidos, células y cadáveres, consiste en el consentimiento presunto o expreso de la persona para que, en vida o después de su muerte, su cuerpo</p>



COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, SOBRE DIVERSAS INICIATIVAS QUE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE DONACIÓN Y TRASPLANTE DE ORGANOS

LEY GENERAL DE SALUD	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
<p>cualquiera de sus componentes se utilicen para trasplantes.</p> <p>....</p>	<p>o cualquiera de sus componentes se utilicen para trasplantes.</p> <p>....</p>
<p>Artículo 324.- Habrá consentimiento tácito del donante cuando no haya manifestado su negativa a que su cuerpo o componentes sean utilizados para trasplantes, siempre y cuando se obtenga también el consentimiento de cualquiera de las siguientes personas que se encuentren presentes: el o la cónyuge, el concubinario, la concubina, los descendientes, los ascendientes, los hermanos, el adoptado o el adoptante. Si se encontrara presente más de una de las personas mencionadas, se aplicará la prelación señalada en este artículo.</p> <p>....</p> <p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>Artículo 324.- Toda persona mayor de edad con capacidad jurídica, a quien se le haya diagnosticado la muerte, se presumirá donante de órganos, tejidos y células con fines terapéuticos, salvo que existiese una manifestación de su voluntad en contrario.</p> <p>....</p> <p>La expresión afirmativa o negativa puede ser revocada en cualquier momento por el manifestante, pero no puede ser revocada por persona alguna después su muerte.</p>
<p>Artículo 325.- El consentimiento tácito sólo aplicará para la donación de órganos y tejidos una vez que se confirme la pérdida de la vida del donante.</p> <p>En el caso de la donación tácita, los órganos y tejidos sólo podrán extraerse cuando se requieran para fines de trasplantes.</p>	<p>Artículo 325.- El consentimiento presunto sólo aplicará para la donación de órganos y tejidos una vez que se confirme la pérdida de la vida del donante.</p> <p>En el caso de la donación por consentimiento presunto, los órganos y tejidos sólo podrán extraerse cuando se requieran para fines de trasplantes.</p>
<p>Artículo 326.- El consentimiento tendrá las siguientes restricciones respecto de las personas que a continuación se indican:</p>	<p>Artículo 326.- El consentimiento tendrá las siguientes restricciones respecto de las personas que a continuación se indican:</p>



COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, SOBRE DIVERSAS INICIATIVAS QUE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE DONACIÓN Y TRASPLANTE DE ORGANOS

LEY GENERAL DE SALUD	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
<p>I. El tácito o expreso otorgado por menores de edad, incapaces o por personas que por cualquier circunstancia se encuentren impedidas para expresarlo libremente, no será válido, y</p> <p>II. ...</p>	<p>I. El presunto o expreso otorgado por menores de edad, incapaces o por personas que por cualquier circunstancia se encuentren impedidas para expresarlo libremente, no será válido; y</p> <p>II. ...</p>
<p>Artículo 327.- Está prohibido el comercio de órganos, tejidos y células. La donación de éstos se regirá por principios de altruismo, ausencia de ánimo de lucro y confidencialidad, por lo que su obtención y utilización serán estrictamente a título gratuito.</p> <p>No se considerarán actos de comercio la recuperación de los costos derivados de la obtención o extracción, análisis, conservación, preparación, distribución, transportación y suministro de órganos, tejido y células, incluyendo la sangre y sus componentes.</p>	<p>Artículo 327.- Está prohibido el comercio de órganos, tejidos y células. La donación de éstos con fines de trasplantes, se regirá por principios de altruismo, ausencia de ánimo de lucro y confidencialidad, por lo que su obtención y utilización serán estrictamente a título gratuito.</p> <p>Asimismo, los gastos en que se incurra con motivo de la extracción del órgano que se dona o que se entrega en donación, forman parte de los gastos propios del trasplante y serán imputables al sistema de salud receptor.</p>
<p>Artículo 334.- Para realizar trasplantes de donantes que hayan perdido la vida, deberá cumplirse lo siguiente:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Existir consentimiento expreso del donante, que conste por escrito o no constar la revocación del tácito para la donación de sus órganos y tejidos;</p> <p>II Bis y III. ...</p>	<p>Artículo 334.- Para realizar trasplantes de donantes que hayan perdido la vida, deberá cumplirse lo siguiente:</p> <p>I. ...</p> <p>II. No constar la revocación del consentimiento presunto para la donación de sus órganos y tejidos.</p> <p>II Bis y III. ...</p>

2) Por su parte el diputado Carlos Lomelí Bolaños manifiesta que, el estado general de salud es el logro del más alto nivel de bienestar físico, mental, social y de la capacidad de funcionamiento que permitan los factores sociales en los que viven inmersos el individuo y la colectividad, lo que equivale a estar saludable.



COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, SOBRE DIVERSAS INICIATIVAS QUE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE DONACIÓN Y TRASPLANTE DE ORGANOS

En términos de la Organización Mundial de la Salud, la salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades.

Por el contrario, se define como enfermedad al proceso y a la fase que atraviesan los seres vivos cuando padecen una afección que atenta contra su bienestar al modificar su condición ontológica de salud. Esta situación puede desencadenarse por múltiples razones, ya sean de carácter intrínseco o extrínseco, en el organismo con evidencias de enfermedad.

Como consecuencia de alguna enfermedad, existe la posibilidad de que algún órgano vital para el funcionamiento del cuerpo humano pueda quedar deteriorado, y a la vez ir deteriorando el resto del organismo, debido al riesgo vital que acarrea para la vida del enfermo. Por lo que surge la necesidad de la donación de órganos.

La experiencia de la donación de órganos ha permitido aumentar la supervivencia de muchas personas que tenían un futuro incierto, la muerte física deja de ser el punto final de la utilidad del cuerpo humano y se reviste de un gesto de solidaridad y generosidad que abre posibilidades de ayuda y donación para aquellos que lo desean.

En el acto de la donación se ponen en evidencia las actitudes éticas y culturales de una sociedad, individualizadas en la persona que consiente el trasplante. En la recepción se juntan los deseos de recuperación del paciente con los aspectos de justicia social a través de la distribución equitativa de órganos.

Expresa que un elemento sustancial de esta práctica es la voluntad para llevar a cabo la donación y trasplante. Es muy importante la manifestación de voluntad, para que una persona pueda donar sus órganos tras su fallecimiento; la gran mayoría en la actualidad no se ha manifestado a este respecto, por lo tanto, para constatar y ratificar su voluntad, en caso de fallecimiento, se recurre a las personas más allegadas. Por desgracia, en este escenario se atraviesa por momentos muy difíciles toda vez que se acaba de perder a un ser querido, sin embargo, es de imperiosa necesidad intentar conocer la voluntad del fallecido a fin de respetar su libertad y las decisiones que hubiera podido tomar en vida. Se debe preservar la conciencia



COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, SOBRE DIVERSAS INICIATIVAS QUE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE DONACIÓN Y TRASPLANTE DE ORGANOS

de la importancia que tiene la donación, ya que es la única posibilidad - que dura solo unos instantes - de que se realice un trasplante.

El Centro Nacional de Trasplantes señala que la mayoría de las personas fallecen debido a un paro cardio-respiratorio, independientemente de la enfermedad que cause el cese de las funciones del corazón. En estos casos sólo se pueden donar tejidos como las córneas. Por otro lado, en el caso de las personas que fallecen por muerte encefálica se pueden donar sus órganos (corazón, riñones, hígado, pulmones, páncreas, etcétera) y tejidos. Aclarando, además, que no todas las personas que fallecen pueden ser donadoras de órganos. Se requiere una evaluación médica de las condiciones del cuerpo y de cada órgano en específico.

Por lo que el diputado argumenta que si bien es cierto que la Ley General de Salud establece en el artículo 324 que todos somos donadores salvo expresión en contrario, existe una contradicción legal ya que se requiere la autorización de algún familiar, incluso cuando se tiene tarjeta de donador, lo que violenta a todas luces lo estipulado en el primer párrafo del artículo 324 de la citada ley, así como la voluntad del donador de regalar vida a través de sus órganos.

Es por ello que propone respetar el consentimiento tácito de la ley, al eliminar el requisito del consentimiento expreso de las personas más allegadas al donante, toda vez que ello contradice lo establecido en el artículo 320 de la Ley General de Salud, cuando se establece que toda persona es disponente de su cuerpo y podrá donarlo, ya sea total o parcialmente.

La presente iniciativa pretende atender, por un lado, el derecho humano y constitucional de la protección de la salud, y por otro respetar la decisión de los ciudadanos a donar sus órganos, especialmente después de la muerte, sin tener la necesidad de solicitar la autorización de los familiares, quienes pueden estar en contra de la decisión donataria de su fallecido.

Es por ello que el legislador propone reformar el artículo 324 de la Ley General de Salud para quedar como sigue:



COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, SOBRE DIVERSAS INICIATIVAS QUE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE DONACIÓN Y TRASPLANTE DE ORGANOS

LEY GENERAL DE SALUD	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
<p>Artículo 324.- Habrá consentimiento tácito del donante cuando no haya manifestado su negativa a que su cuerpo o componentes sean utilizados para trasplantes, siempre y cuando se obtenga también el consentimiento de cualquiera de las siguientes personas que se encuentren presentes: el o la cónyuge, el concubinario, la concubina, los descendientes, los ascendientes, los hermanos, el adoptado o el adoptante. Si se encontrara presente más de una de las personas mencionadas, se aplicará la prelación señalada en este artículo.</p> <p>....</p> <p>Las disposiciones reglamentarias determinarán la forma para obtener dicho consentimiento.</p>	<p>Artículo 324.- Habrá consentimiento tácito del donante cuando no haya manifestado su negativa expresa a que su cuerpo o componentes sean utilizados para trasplantes.</p> <p>....</p> <p>Las disposiciones reglamentarias determinaran, el formato correspondiente para manifestar la negativa a donar órganos.</p>

3) En relación con la propuesta de los legisladores Martha Sofia Tamayo Morales y Cesar Octavio Camacho Quiroz, los promoventes manifiestan que en México la donación de órganos, tejidos y células se practica desde 1963 y que en 1973 se creó el Registro Nacional de Trasplantes. En los últimos 50 años, el trasplante de células, tejidos y órganos humanos se ha convertido en una práctica mundial que ha permitido prolongar y mejorar enormemente la calidad de cientos de miles de vidas que, aunado a la constante mejora de la tecnología médica, sobre todo en relación con el rechazo de tejidos y órganos, se ha producido un aumento en la demanda de éstos, que siempre ha sido superior a la oferta, a pesar del notable aumento de la donación de órganos de personas fallecidas y del aumento de las donaciones de personas vivas en los últimos años.

La donación es en esencia un acto desinteresado, de liberalidad, pero que dada la gran demanda de órganos ha degenerado en un negocio, en el que el mejor postor puede tener acceso al órgano, tejido o célula que necesita para prolongar y mejorar su calidad de vida. De ahí la importancia que el Estado mexicano redoble esfuerzos



COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, SOBRE DIVERSAS INICIATIVAS QUE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE DONACIÓN Y TRASPLANTE DE ORGANOS

por ampliar la oferta de donantes y, con ello, las posibilidades de recibir un órgano, tejido o célula.

Ahora bien, de acuerdo con el boletín de la Organización Mundial de la Salud titulado "la difusión mundial de los trasplantes de órganos: tendencias, fuerzas impulsoras y repercusiones políticas", "el aumento de la renta, la proliferación de los seguros personales y los factores del estilo de vida, sumados a la carga de enfermedades, el envejecimiento de la población, la globalización y la transferencia de conocimientos en la comunidad médica, han aumentado la demanda mundial de trasplantes de órganos." En este sentido, el referido boletín señala que "existen varias formas en que los gobiernos pueden fomentar el desarrollo ético de los programas de donación y trasplante de órganos". En concreto, pueden garantizar que se adopte una legislación, regulación y supervisión adecuadas, así como realizar un seguimiento de las actividades, las prácticas y los resultados de la donación y el trasplante.

Es así que en la Ley General de Salud en sus artículos 322 y 324 contempla la donación expresa cuyo consentimiento se manifiesta en forma escrita y el consentimiento tácito del donante que se actualiza siempre y cuando no haya manifestado su negativa a que su cuerpo o componentes sean utilizados para trasplantes, obteniendo además el consentimiento del o la cónyuge, el concubinario, la concubina, los descendientes, los ascendientes, los hermanos, el adoptado o el adoptante, es decir, pudiera considerarse que todos somos potenciales donantes salvo expresión en contrario por nuestra parte o de alguno de los sujetos referidos.

Por otra parte, el artículo 329 Bis de la Ley antes referida dispone que el Centro Nacional de Trasplantes fomentara la cultura de la donación para fines de trasplantes, en coordinación con los centros estatales de trasplantes. Asimismo, le corresponde a la Secretaría de Salud y a los gobiernos de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, determinar los mecanismos para impulsar el fomento a la cultura de la donación al momento de la realización de trámites públicos o la obtención de documentos oficiales.

El Centro Nacional de Trasplantes es el órgano responsable de impulsar y coordinar los procesos desde la donación hasta el trasplante de órganos, tejidos y células, desarrollando el marco regulatorio para favorecer el desempeño de los integrantes



COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, SOBRE DIVERSAS INICIATIVAS QUE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE DONACIÓN Y TRASPLANTE DE ORGANOS

del Subsistema Nacional de Donación y Trasplantes, otorgando a los pacientes que así lo requieran una mayor oportunidad, con legalidad y seguridad. Por lo tanto, el Centro se encarga de la difusión y fomento del conocimiento en materia de donación y trasplantes entre los mexicanos, centro que además tiene a su cargo el Registro Nacional de Trasplantes.

Las disposiciones establecidas en la Ley General de Salud correspondientes al fomento de la cultura de la donación, aún cuando son de carácter general, no han dado los resultados esperados. Por lo que esta iniciativa propone, mediante acciones concretas, favorecer en primer término la existencia de una cultura de la donación y, posteriormente, su ampliación y consolidación.

Por lo anterior los legisladores proponen adicionar el artículo 321 Ter a la Ley General de Salud para quedar como sigue:

LEY GENERAL DE SALUD	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
SIN CORRELATIVO	<p>Artículo 321 Ter. - La Secretaría de Salud instruirá que, en toda institución de salud, se solicite sistemáticamente por medio del personal médico a todo paciente que exprese su voluntad para donar de manera voluntaria y altruista sus órganos para que éstos sean utilizados en trasplantes, o en caso contrario, para que conste su deseo de no hacerlo. Lo anterior se hará constar por medio de un formato que al efecto defina el Centro Nacional de Trasplantes, garantizándole en todo momento su plena voluntad, libertad y confidencialidad, de conformidad con las demás disposiciones jurídicas aplicables.</p> <p>Las disposiciones reglamentarias determinarán la forma para obtener dicho consentimiento, así como su inscripción en el Registro Nacional de Trasplantes</p>

4) En su iniciativa, el diputado Elías Octavio Iñiguez Mejía, manifiesta que durante el transcurso del siglo XX se dio una vertiginosa revolución científica y tecnológica



COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, SOBRE DIVERSAS INICIATIVAS QUE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE DONACIÓN Y TRASPLANTE DE ORGANOS

en el campo de la biología y, particularmente, en el de la medicina, campo en el que surgieron diversas especialidades quirúrgicas, entre las que destacó, en la segunda mitad del siglo, la denominada medicina de trasplantes.

Lo dispuesto por la Ley General de Salud en la fracción VI del artículo 333, en cuanto al parentesco entre donador y receptor como requisito para efectuar el trasplante de órganos, es una restricción porque coarta la posibilidad de efectuar un trasplante entre personas que no sean familiares - aun cuando se satisficiera el requisito de compatibilidad - se contrapone a lo previsto por la fracción IV del artículo 2 de este mismo ordenamiento, en el cual se señala que el derecho a la protección de la salud tiene como finalidad, entre otras, "la extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud".

Por otra parte, explica que los hospitales son actores protagónicos del proceso, tanto en la donación como en el trasplante. Como nexo entre potenciales donantes y potenciales receptores, el hospital es la institución sanitaria que garantiza la posibilidad real de trasplante a partir de su capacidad de generar donantes.

El legislador argumenta que, de acuerdo con la Ley General de Salud, se entiende por donación expresa la manifestación de la voluntad de la persona, con respecto de sus propios órganos, a través de un documento público o privado, en el que se podrá señalar, en su caso, si la donación se hace a persona determinada, así como las condiciones bajo las cuales se realizará, si las hubiere. Con esto se respeta cabalmente el derecho individual de libertad de disposición. Es éste un instrumento muy valioso para quien quiera dar un regalo de vida, acto que denota conciencia, altruismo y prevención, dado que todos estamos expuestos a sufrir algún accidente o enfermedad.

Respecto a la donación tácita, el artículo 324 de la citada Ley, actualmente señala que "Habrà consentimiento tácito del donante cuando no haya manifestado su negativa a que su cuerpo o componentes sean utilizados para trasplantes, siempre y cuando se obtenga también el consentimiento de alguna de las siguientes personas: el o la cónyuge, el concubinario, la concubina, los descendientes, los ascendientes, los hermanos, el adoptado o el adoptante; conforme a la prelación señalada."



COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, SOBRE DIVERSAS INICIATIVAS QUE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE DONACIÓN Y TRASPLANTE DE ORGANOS

De conformidad con el artículo 320 de la ley en comento "Toda persona es disponente de su cuerpo y podrá donarlo, total o parcialmente, para los fines y con los requisitos previstos en el presente Título", en virtud de lo cual, y puesto que las disposiciones vigentes de esta ley contemplan la aceptación tácita para la donación cadavérica, terceras personas, como son los familiares, no deberían tener la facultad de contravenir lo dispuesto (incluso a través del consentimiento tácito) por el donador.

Cabe aclarar, destaca, que la aceptación tácita no implica que el Estado se convierta en propietario de los cadáveres, toda vez que únicamente podría disponerse de los órganos en cuestión, ex profeso para trasplantes, disposición que está limitada no sólo por el destino señalado, sino por el factor tiempo, por lo que hace a los plazos (sumamente reducidos, de unas cuantas horas) para la obtención de los órganos susceptibles a ser trasplantados. Luego entonces, la reforma sugerida no atenta contra el derecho que los familiares tienen para dar al cuerpo del occiso el culto post mortem de acuerdo con sus costumbres sociales y religiosas.

La fórmula de la aceptación tácita o de la no constancia de la oposición expresa, exalta los principios de solidaridad y altruismo y, en consecuencia, incentiva la cultura de la donación, con pleno respeto a la libertad de creencias y de culto. Ello nos debe llevar a considerar que en la medida en que se incremente la oferta de órganos, los familiares de personas enfermas menos necesidad tendrán de acudir, a prácticas ilícitas para su obtención.

Por ello el diputado promovente propone la modificación del artículo 324 de la Ley General de Salud que regula la aceptación tácita, para eliminar el requisito de obtener el consentimiento de un tercero para que prevalezca la voluntad (expresa o tácita) del donante. Asimismo, propone mandar a la Secretaría de Salud garantizar la información oportuna a la población respecto a los alcances del consentimiento tácito y de que se disponga de un medio fácil para manifestar su oposición a donar sus órganos.

Refiere, además, la conveniencia de sustituir la palabra "tácito" por "presunto". Alude a que en diversos países, con programas exitosos, opera la figura del *consentimiento presunto* como en el caso de España que ha demostrado que el más



COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, SOBRE DIVERSAS INICIATIVAS QUE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE DONACIÓN Y TRASPLANTE DE ORGANOS

alto nivel de donación de órganos se puede obtener respetando la autonomía de la persona.

Por lo antes mencionado el Diputado propone reformar los artículos 321, 322 y 324 de la Ley General de Salud, para quedar de la siguiente manera:

LEY GENERAL DE SALUD	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
<p>Artículo 321.- La donación en materia de órganos, tejidos, células y cadáveres, consiste en el consentimiento tácito o expreso de la persona para que, en vida o después de su muerte, su cuerpo o cualquiera de sus componentes se utilicen para trasplantes.</p>	<p>Artículo 321.- La donación en materia de órganos, tejidos, células y cadáveres, consiste en el consentimiento presunto o expreso de la persona para que, en vida o después de su muerte, su cuerpo o cualquiera de sus componentes se utilicen para trasplantes.</p>
<p>Artículo 322.- La donación expresa podrá constar por escrito y ser amplia cuando se refiera a la disposición total del cuerpo o limitada cuando sólo se otorgue respecto de determinados componentes.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>En todos los casos se deberá cuidar que la donación se rija por los principios de altruismo, ausencia de ánimo de lucro y factibilidad, condiciones que se deberán manifestar en el acta elaborada para tales efectos por el comité interno respectivo. En el caso de sangre, componentes sanguíneos y células troncales se estará a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas que al efecto emita la Secretaría de Salud.</p>	<p>Artículo 322.- La donación expresa deberá constar por escrito y ser amplia cuando se refiera a la disposición total del cuerpo o limitada cuando sólo se otorgue respecto de determinados componentes.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>La donación se rige por los principios de altruismo, ausencia de ánimo de lucro y factibilidad, condiciones que se deberán manifestar en el acta elaborada para tales efectos por el comité interno respectivo. En el caso de sangre, componentes sanguíneos y células troncales se estará a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas que al efecto emita la Secretaría de Salud.</p>
<p>Artículo 324.- Habrá consentimiento tácito del donante cuando no haya manifestado su negativa a que su cuerpo o componentes sean utilizados para trasplantes, siempre y cuando se obtenga también el consentimiento de cualquiera de las siguientes personas que se encuentren presentes: el o la</p>	<p>Artículo 324.- Habrá consentimiento presunto del donante cuando en vida no haya dejado constancia expresa de la manifestación de su negativa a que después de su muerte, su cuerpo o componentes sean utilizados para trasplantes.</p>



COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, SOBRE DIVERSAS INICIATIVAS QUE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE DONACIÓN Y TRASPLANTE DE ORGANOS

LEY GENERAL DE SALUD	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
eónyuge, el concubinario, la concubina, los descendientes, los ascendientes, los hermanos, el adoptado o el adoptante. Si se encontrara presente más de una de las personas mencionadas, se aplicará la prelación señalada en este artículo.	
...	
SIN CORRELATIVO	...
	La Secretaría de Salud deberá garantizar que la población esté plenamente informada acerca de los alcances del consentimiento tácito y que disponga de un medio accesible para manifestar, en su caso, su oposición a donar sus órganos.
...	...

5) Por su parte, la propuesta de los legisladores Pablo Elizondo García y Benjamín Medrano Quezada tiene por objeto otorgar el carácter de “disponente secundario” al coordinador hospitalario de donación de órganos y tejidos para trasplantes y, en consecuencia, que en los casos de consentimiento tácito para la ablación de los órganos pueda otorgársele personalidad a esta autoridad sanitaria transcurridas 6 horas después de que no se haya localizado a los parientes y/o familiares citados en el artículo 314, en la fracción XVI; asimismo y en congruencia a esta modificación, establecer este mismo plazo para que la autoridad correspondiente se manifieste respecto de la ablación de los donantes que encuentren en los supuestos que prevé el artículo 328 de la misma Ley General de Salud.

La tasa de donación cadavérica sigue siendo un desafío importante en el país, pues hay 3.8 donadores cadavéricos por cada millón de habitantes, en comparación con España, uno de los países más adelantados en la materia, en el que la tasa es de 30 por cada millón. Volviendo a las comparaciones estadísticas, se estima que la



COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, SOBRE DIVERSAS INICIATIVAS QUE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE DONACIÓN Y TRASPLANTE DE ORGANOS

tasa de obtención de órganos por esta vía es 36.2 por ciento en Estados Unidos de América, 35.1 por ciento en España y sólo 3.1 por ciento en México.

La Ley General de Salud, en su Capítulo V, indica en lo relativo a los cadáveres, que estos no pueden ser objeto de propiedad y siempre serán tratados con respeto, dignidad y consideración. Para los efectos de este título los cadáveres se clasifican en personas conocidas y desconocidas. Los cadáveres no reclamados dentro de las setenta y dos horas posteriores a la pérdida de la vida y aquéllos de los que se ignore su identidad serán considerados como de personas desconocidas.

Cada persona tiene el derecho de decidir sobre su propio cuerpo de donar o no un órgano o varios órganos, en vida o después de la muerte. Cada caso es particular y debe respetarse la decisión del donador. Aun cuando haya decidido, en forma tácita o expresa, donar o no sus órganos, le es una facultad propia negarse a hacerlo en cualquier momento y esta decisión se debe de respetar.

Por lo anterior expuesto, los legisladores proponen reforma a los artículos 314 fracción XVI, 324 y 328 de la Ley General de Salud para quedar de la siguiente manera:

LEY GENERAL DE SALUD	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
<p>Artículo 314.- Para efectos de este título se entiende por:</p> <p>I al XV...</p> <p>XVI. Donante secundario, alguna de las siguientes personas; él o la cónyuge, el concubinario o la concubina, los descendientes, los ascendientes, los hermanos, el adoptado o el adoptante; conforme a la prelación señalada;</p> <p>XVII al XXVIII...</p>	<p>Artículo 314.- Para efectos de este título se entiende por:</p> <p>I al XV...</p> <p>XVI. Donante secundario, alguna de las siguientes personas; él o la cónyuge, el concubinario o la concubina, los descendientes, los ascendientes, los hermanos, el adoptado o el adoptante; coordinador hospitalario de donación de órganos y tejidos para trasplantes conforme a la prelación señalada;</p> <p>XVII al XXVIII...</p>
<p>Artículo 324.- Habrá consentimiento tácito del donante cuando no haya manifestado su</p>	<p>Artículo 324.- Habrá consentimiento tácito del donante cuando no haya manifestado su</p>



COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, SOBRE DIVERSAS INICIATIVAS QUE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE DONACIÓN Y TRASPLANTE DE ORGANOS

LEY GENERAL DE SALUD	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
<p>negativa a que su cuerpo o componentes sean utilizados para trasplantes, siempre y cuando se obtenga también el consentimiento de cualquiera de las siguientes personas que se encuentren presentes: el o la cónyuge, el concubinario, la concubina, los descendientes, los ascendientes, los hermanos, el adoptado o el adoptante. Si se encontrara presente más de una de las personas mencionadas, se aplicará la prelación señalada en este artículo.</p>	<p>negativa a que su cuerpo o componentes sean utilizados para trasplantes, siempre y cuando se obtenga también el consentimiento de cualquiera de las siguientes personas que se encuentren presentes: el o la cónyuge, el concubinario, la concubina, los descendientes, los ascendientes, los hermanos, el adoptado o el adoptante. Si se encontrara presente más de una de las personas mencionadas, se aplicará la prelación señalada en este artículo. En ausencia de las personas mencionadas precedentemente, el coordinador hospitalario de donación de órganos y tejidos para trasplantes; debiendo este dejar obligatoriamente constancia de los medios y mecanismos utilizados para la notificación en tiempo y forma a los familiares en los términos del artículo 328 de este ordenamiento.</p>
<p>El escrito por el que la persona exprese no ser donador, podrá ser privado o público, y deberá estar firmado por éste, o bien, la negativa expresa podrá constar en alguno de los documentos públicos que para este propósito determine la Secretaría de Salud en coordinación con otras autoridades competentes.</p> <p>Las disposiciones reglamentarias determinarán la forma para obtener dicho consentimiento.</p>	
<p>Artículo 328.- Sólo en caso de que la pérdida de la vida del donante esté relacionada con la averiguación de un delito, o se desconozca su identidad o forma de localizar a sus parientes, se dará intervención al Ministerio Público y a la</p>	<p>Artículo 328.- Sólo en caso de que la pérdida de la vida del donante esté relacionada con la averiguación de un delito, o se desconozca su identidad o forma de localizar a sus parientes, se dará intervención al Ministerio Público y a la autoridad judicial, quienes deberán expedir la</p>



COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, SOBRE DIVERSAS INICIATIVAS QUE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE DONACIÓN Y TRASPLANTE DE ORGANOS

LEY GENERAL DE SALUD	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
autoridad judicial, para la extracción de órganos y tejidos.	autorización correspondiente a el coordinador hospitalario de donación de órganos y tejidos para trasplantes, transcurridas 6 horas del deceso del donante, para la ablación de órganos y tejidos.

6) Por su parte la legisladora Teresa de Jesús Lizárraga Figueroa, manifiesta que, cada año, más personas dan cuenta del beneficio que producen los trasplantes, procedimientos generalmente quirúrgicos que implican la transferencia de un órgano, tejido o células de una parte del cuerpo a otra, o de un individuo a otro, con fines terapéuticos.

Los principales beneficiarios de estos procedimientos son los enfermos con padecimientos crónico degenerativos. De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), "las enfermedades crónicas son enfermedades de larga duración y por lo general de progresión lenta. Las enfermedades cardíacas, los infartos, el cáncer, las enfermedades respiratorias y la diabetes, son las principales causas de mortalidad en el mundo, siendo responsables de 63 por ciento de las muertes".

La alta prevalencia de estos padecimientos, paradójicamente se debe en gran medida, al éxito de las políticas sanitarias que combaten las muertes tempranas y también al desarrollo científico y tecnológico. La misma OMS calcula que tan solo en el año 2008, 36 millones de personas murieron de una enfermedad crónica.

La morbilidad de las también denominadas "enfermedades no transmisibles" es un evento cuyos datos resultan muy sensibles e impactan directamente en los adultos, especialmente en el rango de edad económicamente productiva y está aumentando rápidamente en los países en desarrollo debido al fenómeno de la transición epidemiológica y al envejecimiento. De acuerdo con estimaciones de la OMS, la probabilidad de morir entre los 30 y 70 años, en México, por enfermedades cardiovasculares, cáncer, diabetes o enfermedades respiratorias crónicas en 2012 fue de 16 por ciento.



COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, SOBRE DIVERSAS INICIATIVAS QUE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE DONACIÓN Y TRASPLANTE DE ORGANOS

El trasplante es hoy una de las mejores alternativas con que cuentan los profesionales de la salud para combatir algunos de esos padecimientos crónicos. La calidad de los trasplantes se ha incrementado sustancialmente a lo largo de su historia y por ello la expectativa de vida de quienes acceden a él es también mayor y mejor.

Por lo anterior la legisladora propone, reforma a los artículos 314 fracción VI, 316 Bis segundo párrafo(SIC), 320, 321, 322, 324, 325, 326 párrafo I, 334, fracciones II y II Bis, y 345; y derogar la fracción XVI del artículo 314 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

LEY GENERAL DE SALUD	
TEXTO ACTUAL	PROPUESTA
<p>Artículo 314. ...</p> <p>I a V ...</p> <p>VI. Donador o disponente, al que tácita o expresamente consiente la disposición en vida o para después de su muerte, de su cuerpo, o de sus órganos, tejidos y células, conforme a lo dispuesto por esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables;</p> <p>VII. a XV. ...</p> <p>XVI. Disponente secundario, alguna de las siguientes personas; él o la cónyuge, el concubinario o la concubina, los descendientes, los ascendientes, los hermanos, el adoptado o el adoptante; conforme a la prelación señalada;</p> <p>XVII. a XXVIII. ...</p>	<p>Artículo 314. ...</p> <p>I a V ...</p> <p>VI. Donador, al que tácita o expresamente consiente la disposición en vida o para después de su muerte, de su cuerpo, o de sus órganos, tejidos y células, conforme a lo dispuesto en esta ley y demás disposiciones jurídicas aplicables;</p> <p>VII a XV. ...</p> <p>XVI. Derogado</p> <p>XVII. a XXVIII. ...</p>
<p>Artículo 316 Bis.- ...</p> <p>...</p> <p>Corresponderá a los coordinadores a los que se refiere este artículo:</p> <p>I. ...</p>	<p>Artículo 316 Bis.- ...</p> <p>...</p> <p>Corresponderá a los coordinadores a los que se refiere este artículo:</p> <p>I. ...</p>



COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, SOBRE DIVERSAS INICIATIVAS QUE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE DONACIÓN Y TRASPLANTE DE ORGANOS

LEY GENERAL DE SALUD	
TEXTO ACTUAL	PROPUESTA
<p>II. Solicitar el consentimiento del familiar a que se refiere esta Ley;</p> <p>III al X ...</p>	<p>II. Ofrecer información amplia y suficiente a los familiares sobre el proceso de donación y consultarles sobre la voluntad de donar o no de la persona que perdió la vida;</p> <p>III al X ...</p>
<p>Artículo 320.- Toda persona es disponente de su cuerpo y podrá donarlo, total o parcialmente, para los fines y con los requisitos previstos en el presente Título.</p>	<p>Artículo 320.- Toda persona podrá disponer o donar su cuerpo, total o parcialmente, para los fines y requisitos previstos en el presente Título.</p>
<p>Artículo 321.- La donación en materia de órganos, tejidos, células y cadáveres, consiste en el consentimiento tácito o expreso de la persona para que, en vida o después de su muerte, su cuerpo o cualquiera de sus componentes se utilicen para trasplantes.</p>	<p>Artículo 321.- La donación en materia de órganos, tejidos, células y cadáveres, consiste en el consentimiento presunto o expreso de la persona para que, en vida o después de su muerte, su cuerpo o cualquiera de sus componentes se utilicen para trasplantes.</p>
<p>Artículo 322.- La donación expresa podrá constar por escrito y ser amplia cuando se refiera a la disposición total del cuerpo o limitada cuando sólo se otorgue respecto de determinados componentes.</p> <p>....</p> <p>Los disponentes secundarios, podrán otorgar el consentimiento a que se refieren los párrafos anteriores, cuando el donante no pueda manifestar su voluntad al respecto.</p> <p>....</p> <p>En todos los casos se deberá cuidar que la donación se rija por los principios de altruismo, ausencia de ánimo de lucro y factibilidad, condiciones que se deberán manifestar en el acta</p>	<p>Artículo 322.- La donación expresa deberá constar por escrito y ser amplia cuando se refiera a la disposición total del cuerpo o limitada cuando sólo se otorgue respecto de determinados componentes.</p> <p>....</p> <p>Derogado</p> <p>....</p> <p>La donación se rige por los principios de altruismo, ausencia de ánimo de lucro confidencialidad y factibilidad, condiciones que se deberán</p>



COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, SOBRE DIVERSAS INICIATIVAS QUE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE DONACIÓN Y TRASPLANTE DE ORGANOS

LEY GENERAL DE SALUD	
TEXTO ACTUAL	PROPUESTA
<p>elaborada para tales efectos por el comité interno respectivo. En el caso de sangre, componentes sanguíneos y células troncales se estará a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas que al efecto emita la Secretaría de Salud.</p>	<p>manifestar en el acta elaborada para tales efectos por el comité interno respectivo. En el caso de sangre, componentes sanguíneos y células troncales se estará a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas que al efecto emita la Secretaría de Salud.</p>
<p>Artículo 324.- Habrá consentimiento tácito del donante cuando no haya manifestado su negativa a que su cuerpo o componentes sean utilizados para trasplantes, siempre y cuando se obtenga también el consentimiento de cualquiera de las siguientes personas que se encuentren presentes: el o la cónyuge, el concubinario, la concubina, los descendientes, los ascendientes, los hermanos, el adoptado o el adoptante. Si se encontrara presente más de una de las personas mencionadas, se aplicará la prelación señalada en este artículo.</p> <p>...</p> <p>Las disposiciones reglamentarias determinarán la forma para obtener dicho consentimiento.</p>	<p>Artículo 324.- Habrá consentimiento presunto del donante cuando, en vida, no haya manifestado su negativa a que su cuerpo o componentes sean utilizados para trasplantes.</p> <p>Esta presunción, para que sea válida, requiere que la familia tenga accesos a la información amplia y suficiente sobre la muerte de la persona y el proceso de donación.</p> <p>La familia será consultada sobre la posible voluntad de la persona fallecida para ratificar el consentimiento presunto. La ratificación anterior podrá ser otorgada por el o la cónyuge, el concubinario, la concubina, los descendientes, los ascendientes, los hermanos, el adoptado o el adoptante. Si se encontrara presente más de una de las personas mencionadas, se aplicará la prelación señalada en este artículo.</p> <p>...</p> <p>Las disposiciones reglamentarias determinarán la forma para obtener dicha negativa.</p>
<p>Artículo 325.- El consentimiento tácito sólo aplicará para la donación de órganos y tejidos una vez que se confirme la pérdida de la vida del disponente.</p>	<p>Artículo 325.- El consentimiento presunto sólo aplicará para la donación de órganos y tejidos una vez que se confirme la pérdida de la vida del disponente.</p>



COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, SOBRE DIVERSAS INICIATIVAS QUE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE DONACIÓN Y TRASPLANTE DE ORGANOS

LEY GENERAL DE SALUD	
TEXTO ACTUAL	PROPUESTA
En el caso de la donación tácita , los órganos y tejidos sólo podrán extraerse cuando se requieran para fines de trasplantes.	En el caso de la donación presunta , los órganos y tejidos sólo podrán extraerse cuando se requieran para fines de trasplantes.
Artículo 326.- ... I. El tácito o expreso otorgado por menores de edad, incapaces o por personas que por cualquier circunstancia se encuentren impedidas para expresarlo libremente, no será válido, y II. ...	Artículo 326.- ... I. El presunto o expreso otorgado por menores de edad, incapaces o por personas que por cualquier circunstancia se encuentren impedidas para expresarlo libremente, no será válido, y II. ...
Artículo 334.-... I. ... II. Existir consentimiento expreso del disponente, que conste por escrito o no constar la revocación del tácito para la donación de sus órganos y tejidos; II Bis. Proporcionar información completa, amplia, veraz y oportuna al o la cónyuge, el concubinario, la concubina, los descendientes, los ascendientes, los hermanos, el adoptado o el adoptante de la persona fallecida, conforme a la prelación señalada, de los procedimientos que se llevarán a cabo, y III. ...	Artículo 334.- ... I. ... II. Existir consentimiento expreso del disponente, o que se configure el consentimiento presunto. II Bis. Proporcionar información completa, amplia, veraz y oportuna a la familia en los términos del artículo 324, de los procedimientos que se llevarán a cabo, y III. ...
Artículo 345. ... SIN CORRELATIVO	Artículo 345. ... En este caso también se verificará previamente, la voluntad de la persona fallecida y se seguirán las reglas y los principios básicos establecidos en el Título Octavo Bis de esta Ley



COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, SOBRE DIVERSAS INICIATIVAS QUE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE DONACIÓN Y TRASPLANTE DE ORGANOS

7) El diputado **Ricardo Ángel Barrientos Rico**, establece en su exposición de motivos que es imprescindible y urgente cambiar la política de donación y trasplante de órganos pues existen todavía muchas personas en espera de trasplante de órganos vitales que les permitirían seguir con vida. Diversos estudios han señalado que las personas que han fallecido son potenciales donadores a éstos urgentes receptores.

Establece que la reforma que se propone pretende modificar la Ley General de Salud para crear una especie de negativa ficta para el procedimiento de donación, esto quiere decir que toda persona adulta debería dejar por escrito, con documentos oficiales emitidos por la Secretaria de Salud, su deseo de no donar sus órganos.

Ello impide que se viole la voluntad de las personas, al mismo tiempo que respeta el derecho individual de los mexicanos, dejando fuera a familiares para tomar la decisión sobre el cuerpo.

Señala que la legislación actual considera que para que una persona pueda ser donadora no solamente debe manifestarlo de forma escrita antes de su fallecimiento, sino que permite que prácticamente cualquier familiar presente proteste y niegue la donación de órganos.

Menciona que esta manifestación escrita impide que la donación surta efectos y remueve toda voluntad individual a una persona en los últimos momentos de su vida. Sí se regulan las donaciones, pero con el objeto de manifestar su rechazo a donar órganos.

Por lo anterior considera necesario reformar los artículos, 322, 323, 324 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

LEY GENERAL DE SALUD	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
<p>Artículo 322.- La donación expresa podrá constar por escrito y ser amplia cuando se refiera a la disposición total del cuerpo o limitada cuando sólo se otorgue respecto de determinados componentes. En la donación expresa podrá señalarse que ésta se hace a favor de determinadas personas o instituciones. También podrá expresar el donante las circunstancias de modo, lugar y tiempo y cualquier otra que condicione la donación. Los disponentes secundarios, podrán otorgar el consentimiento a que se refieren los párrafos anteriores, cuando el donante no pueda manifestar su voluntad al respecto.</p>	<p>Artículo 322. La negativa a donar deberá ser expresa, constando por escrito y ser amplia cuando se refiera a la disposición total del cuerpo o limitada cuando sólo se otorgue respecto de determinados componentes.</p> <p>En la donación limitada podrá señalar que ésta se hace a favor de determinadas personas o instituciones. También podrá expresar el donante las circunstancias de modo, lugar y tiempo y cualquier otra que condicione la donación. La donación cuando corresponda a mayores de edad con capacidad jurídica, no podrá ser revocada por terceros, a menos que se cuente con la negativa expresa correspondiente. El donante</p>



COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, SOBRE DIVERSAS INICIATIVAS QUE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE DONACIÓN Y TRASPLANTE DE ORGANOS

LEY GENERAL DE SALUD	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
<p>La donación expresa, cuando corresponda a mayores de edad con capacidad jurídica, no podrá ser revocada por terceros, pero el donante podrá revocar su consentimiento en cualquier momento, sin responsabilidad de su parte.</p> <p>En todos los casos se deberá cuidar que la donación se rija por los principios de altruismo, ausencia de ánimo de lucro y factibilidad, condiciones que se deberán manifestar en el acta elaborada para tales efectos por el comité interno respectivo. En el caso de sangre, componentes sanguíneos y células troncales se estará a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas que al efecto emita la Secretaría de Salud.</p>	<p>podrá revocar su consentimiento en cualquier momento, sin responsabilidad de su parte.</p> <p>...</p>
<p>Artículo 323.- Se requerirá que el consentimiento expreso conste por escrito:</p> <p>I. Para la donación de órganos y tejidos en vida, y</p> <p>II. Para la donación de sangre, componentes sanguíneos y células troncales en vida.</p>	<p>Artículo 323. Se requerirá que el consentimiento expreso conste por escrito:</p> <p>I. Para la donación de órganos y tejidos en vida,</p> <p>II. Para la donación de sangre, componentes sanguíneos y células troncales en vida, y</p> <p>III. Para la negativa de donación de órganos y tejidos de persona fallecida.</p>
<p>Artículo 324.- Habrá consentimiento tácito del donante cuando no haya manifestado su negativa a que su cuerpo o componentes sean utilizados para trasplantes, siempre y cuando se obtenga también el consentimiento de cualquiera de las siguientes personas que se encuentren presentes: el o la cónyuge, el concubinario, la concubina, los descendientes, los ascendientes, los hermanos, el adoptado o el adoptante. Si se encontrara presente más de una de las personas mencionadas, se aplicará la prelación señalada en este artículo.</p> <p>El escrito por el que la persona exprese no ser donador, podrá ser privado o público, y deberá estar firmado por éste, o bien, la negativa expresa podrá constar en alguno de los documentos públicos que para este propósito determine la Secretaría de Salud en coordinación con otras autoridades competentes.</p> <p>Las disposiciones reglamentarias determinarán la forma para obtener dicho consentimiento.</p>	<p>Artículo 324. Habrá consentimiento tácito del donante cuando no haya manifestado su negativa a que su cuerpo o componentes sean utilizados para trasplantes. siempre y cuando se obtenga también el consentimiento de cualquiera de las siguientes personas que se encuentren presentes: el o la cónyuge, el concubinario, la concubina, los descendientes, los ascendientes, los hermanos, el adoptado o el adoptante. Si se encontrara presente más de una de las personas mencionadas, se aplicará la prelación señalada en este artículo.</p> <p>...</p>



COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, SOBRE DIVERSAS INICIATIVAS QUE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE DONACIÓN Y TRASPLANTE DE ORGANOS

LEY GENERAL DE SALUD	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA

8) Finalmente la diputada **María Elena Orantes López**, señala en su iniciativa que el sedentarismo, la mala alimentación, los excesos en hábitos de consumo, la exposición a condiciones ambientales dañinas para la salud y el estrés, así como circunstancias congénitas y accidentes, componen la cotidianeidad de nuestra población en el inicio del siglo XXI. Esta situación, probablemente acarreará padecimientos crónicos degenerativos como la diabetes, enfermedades renales, pulmonares, hepáticas y problemas cardiovasculares, entre otros, con los que la calidad de vida de cientos de miles de seres humanos se verá fuertemente afectada y eventualmente representen condiciones para tratamientos alternativos muy costosos y finalmente la muerte.

Establece que, derivado de lo anterior, es necesario clarificar y fortalecer el marco de actuación del Centro Nacional de Trasplantes (Cenatra) e impulsar mecanismos administrativos que faciliten la labor de los distintos actores que participan en el sistema para que se reduzcan las posibilidades de confusión en cuanto a las atribuciones de fiscalización, coordinación y control, al tiempo que se mejore la atención a las familias de los donantes cadavéricos.

Menciona que con esta reforma se tratará de fortalecer la coordinación, institucionalizar jurídicamente la elaboración y difusión de protocolos a autoridades ministeriales; aumentar el alcance de algunas atribuciones jurídicas del Cenatra; fortalecer sus atribuciones para aumentar el alcance de la fiscalización para perseguir y desincentivar las donaciones simuladas y el turismo de trasplantes; enfatizar definiciones sobre las condiciones de los donantes fallecidos para facilitar su catalogación bajo esa condición; la centralización de los registros e integración de la información en la materia, y mejoras para clarificar las condiciones de expedición de licencia sanitaria, es por eso que propone reformar diversas disposiciones en materia de trasplante de órganos, de la siguiente forma:

LEY GENERAL DE SALUD	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
<p>Artículo 313. Compete a la Secretaría de Salud:</p> <p>I. ...</p> <p>II. La regulación sobre cadáveres, en los términos de esta Ley;</p>	<p>Artículo 313. Compete a la Secretaría de Salud:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Se deroga;</p>



COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, SOBRE DIVERSAS INICIATIVAS QUE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE DONACIÓN Y TRASPLANTE DE ORGANOS

LEY GENERAL DE SALUD	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
<p>III. a V. ...</p> <p>Artículo 314. Para efectos de este título se entiende por:</p> <p>I. a XXVI. ...</p> <p>XXVII. Trazabilidad, a la capacidad de localizar e identificar los órganos, tejidos, sus componentes y células, en cualquier momento desde la donación y, en su caso, hasta el uso terapéutico, procesamiento o destino final, y</p> <p>XXVIII. Hemoderivados, los productos obtenidos de algunos componentes sanguíneos, especialmente el plasma, mediante procesos fisicoquímicos o biológicos, para aplicación terapéutica, diagnóstica, preventiva o en investigación.</p>	<p>III. a V. ...</p> <p>Artículo 314. Para efectos de este título se entiende por:</p> <p>I. a XXVI. ...</p> <p>XXVII. Trazabilidad, a la capacidad de localizar e identificar los órganos, tejidos, sus componentes y células, en cualquier momento desde la donación y, en su caso, hasta el uso terapéutico, procesamiento o destino final;</p> <p>XXVIII. Hemoderivados, los productos obtenidos de algunos componentes sanguíneos, especialmente el plasma, mediante procesos fisicoquímicos o biológicos, para aplicación terapéutica, diagnóstica, preventiva o en investigación;</p> <p>XXIX. Turismo de Trasplante es el desplazamiento de receptores, donantes de órganos o profesionales de la salud relacionados con trasplantes, que cruzan las fronteras jurisdiccionales con el objetivo de donar o recibir un órgano, tejidos o células; que involucren la comercialización o el tráfico de los mismos, vulnerando las normas locales de asignación de órganos a la población;</p> <p>XXX. Muerte encefálica: Pérdida irreversible de las funciones de los hemisferios cerebrales y tronco encefálico;</p> <p>XXXI. Parada Cardíaca: Pérdida irreversible de las funciones cardíacas, y</p> <p>XXXII. Xenotrasplantes: se le denomina así al trasplante de órganos, tejidos y células de una especie a otra.</p>
<p>Artículo 314 Bis 2.- El Centro Nacional de Trasplantes tendrá a su cargo la coordinación del Subsistema Nacional de Donación y Trasplantes cuyas funciones se establecerán en la reglamentación respectiva.</p>	<p>Artículo 314 Bis 2. ...</p> <p>El Centro Nacional de Trasplantes además tendrá a su cargo la coordinación, supervisión y seguimiento del Registro Nacional de Trasplantes, respecto de la actividad de donación y trasplante. Asimismo, coordinará, supervisará y dará seguimiento a la distribución, asignación y trazabilidad en el territorio nacional de órganos, tejidos y células, en</p>



COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, SOBRE DIVERSAS INICIATIVAS QUE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE DONACIÓN Y TRASPLANTE DE ORGANOS

LEY GENERAL DE SALUD	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
	los términos establecidos por esta Ley y demás disposiciones aplicables.
<p>Artículo 315. Los establecimientos de salud que requieren de licencia sanitaria son los dedicados a: I. a VI.</p> <p>....</p>	<p>Artículo 315. Los establecimientos de salud que requieren de licencia sanitaria son los dedicados a: I. a VI.</p> <p>....</p> <p>Para el caso de los establecimientos de salud a que se refiere la fracción IV del presente artículo, para la expedición de la licencia sanitaria se requerirá comprobar la validez científica en terapéutica e investigación de los tratamientos y procedimientos que en él se realicen y tendrá una vigencia de cinco años prorrogables por plazos iguales de conformidad con las disposiciones aplicables.</p>
<p>Artículo 316. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>El Comité Interno de Trasplantes deberá coordinarse con el comité de bioética de la institución en los asuntos de su competencia.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 316. ...</p> <p>....</p> <p>....</p> <p>El Comité Interno de Trasplantes deberá coordinarse con el comité de bioética de la institución en los asuntos de su competencia, y para comprobar que no exista una simulación del acto jurídico o conflicto de intereses en las decisiones que tome el Comité Técnico.</p> <p>....</p> <p>....</p> <p>....</p> <p>....</p> <p>....</p>
<p>Artículo 322.- La donación expresa podrá constar por escrito y ser amplia cuando se refiera a la disposición total del cuerpo o limitada cuando sólo se otorgue respecto de determinados componentes.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 322. La donación expresa deberá constar por escrito y ser amplia cuando se refiera a la disposición total del cuerpo o limitada cuando sólo se otorgue respecto de determinados componentes.</p> <p>....</p> <p>....</p> <p>....</p> <p>....</p> <p>....</p> <p>La manifestación expresa a que se refiere el párrafo anterior tendrá que ser obtenida del Registro Nacional de Donadores Voluntarios por el coordinador hospitalario de la donación, para su cumplimiento.</p>



COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, SOBRE DIVERSAS INICIATIVAS QUE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE DONACIÓN Y TRASPLANTE DE ORGANOS

LEY GENERAL DE SALUD	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
<p>Artículo 323.- Se requerirá que el consentimiento expreso conste por escrito:</p> <p>I. Para la donación de órganos y tejidos en vida, y</p> <p>II. ...</p>	<p>Artículo 323. Se requerirá que el consentimiento expreso conste por escrito:</p> <p>I. Para la donación de órganos y tejidos en vida y en donantes cadavéricos, y</p> <p>II. ...</p>
<p>Artículo 328. Sólo en caso de que la pérdida de la vida del donante esté relacionada con la averiguación de un delito, o se desconozca su identidad o forma de localizar a sus parientes, se dará intervención al Ministerio Público y a la autoridad judicial, para la extracción de órganos y tejidos.</p>	<p>Artículo 328. Sólo en caso de que la pérdida de la vida del donante esté relacionada con la averiguación de un delito, o se desconozca su identidad o forma de localizar a sus parientes, se dará intervención al Ministerio Público y a la autoridad judicial, para la extracción de órganos y tejidos.</p> <p>El Centro Nacional de Trasplantes, las fiscalías generales, procuradurías generales de Justicia de las entidades federativas y los Ministerios Públicos elaborarán, difundirán, actualizarán y actuarán conforme al "Protocolo de Procedimientos de Actuación ante casos de Trasplante y Donación de Órganos y Tejidos".</p>
<p>Artículo 333. Para realizar trasplantes entre vivos, deberán cumplirse los siguientes requisitos respecto del donante:</p> <p>I. a VI....</p> <p>....</p> <p>Cuando no exista el parentesco a que se refiere el párrafo anterior, el receptor del órgano deberá tener un historial clínico en el país de al menos seis meses.</p> <p>....</p>	<p>Artículo 333. Para realizar trasplantes entre vivos, deberán cumplirse los siguientes requisitos respecto del donante:</p> <p>I. a VI....</p> <p>....</p> <p>Cuando no exista el parentesco a que se refiere el párrafo anterior, el receptor del órgano deberá tener un historial clínico en el país de al menos seis meses y estar inscrito en el Registro Nacional de Trasplantes con al menos 30 días naturales de antelación.</p> <p>....</p>
<p>No existe correlativo</p>	<p>Artículo 334 Bis. Los procedimientos de trasplantes en pacientes extranjeros con órganos y/o tejidos provenientes de un donante cadavérico, deberá de cumplir con los requisitos:</p> <p>I. Que el receptor cuente con una residencia legal en país con la calidad de residente temporal, residente temporal estudiante o residente permanente, y acreditar una residencia ininterrumpida de al menos seis meses previos a la realización del trasplante.</p> <p>II. Haber obtenido una resolución favorable y del Comité Interno de Trasplantes, misma que deberá</p>



COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, SOBRE DIVERSAS INICIATIVAS QUE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE DONACIÓN Y TRASPLANTE DE ORGANOS

LEY GENERAL DE SALUD	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
	contar por escrito y firmada por los integrantes de dicho comité y en la que se manifieste la inexistencia de circunstancias que pudieran presumir la existencia de una simulación jurídica.
<p>Artículo 338. El Centro Nacional de Trasplantes tendrá a su cargo el Registro Nacional de Trasplantes, el cual integrará y mantendrá actualizada la siguiente información:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Los cirujanos de trasplantes responsables de la extracción y trasplantes, y los coordinadores hospitalarios de la donación;</p> <p>III. Los datos de las donaciones de las personas fallecidas;</p> <p>IV. Los datos de los trasplantes con excepción de los autotrasplantes y los relativos a células troncales;</p> <p>V. Los datos de los receptores considerados candidatos a recibir el trasplante de un órgano o tejido, integrados en bases de datos hospitalarias, institucionales, estatales y nacional, y</p> <p>VI. Los casos de muerte encefálica en los que se haya concretado la donación, así como los órganos y tejidos que fueron trasplantados en su caso.</p> <p>En los términos que precisen las disposiciones reglamentarias, los establecimientos de salud referidos en las fracciones I, II y III del artículo 315 de esta Ley, a través del responsable sanitario en coordinación con los Comités Internos señalados en el artículo 316 del mismo ordenamiento, deberán proporcionar la información relativa a las fracciones II, III, IV y V de este artículo.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 338. El Centro Nacional de Trasplantes tendrá a su cargo el Registro Nacional de Trasplantes, el cual integrará y mantendrá actualizada la siguiente información:</p> <p>I.</p> <p>II. El registro de establecimientos autorizados a que se refieren las fracciones I, II y III del artículo 315 de esta Ley;</p> <p>III. Los cirujanos de trasplantes responsables de la extracción y trasplantes, responsables médicos de los programas de trasplantes, responsables de traslado y los coordinadores hospitalarios de la donación;</p> <p>IV. Los datos de las donaciones de las personas fallecidas y vivas;</p> <p>V. Los datos, el seguimiento y resultado de los trasplantes proporcionados por el establecimiento;</p> <p>VI. Los datos de los receptores considerados candidatos a recibir el trasplante de un órgano o tejido, integrados en bases de datos hospitalarias, institucionales, estatales y nacional, y</p> <p>VII. Los casos de muerte encefálica confirmados y en los que se haya concretado o no la donación, así como los órganos y tejidos que fueron trasplantados en su caso.</p> <p>En los términos que precisen las disposiciones reglamentarias, los establecimientos de salud referidos en las fracciones I, II y III del artículo 315 de esta ley, a través del responsable sanitario en coordinación con los Comités Internos señalados en el artículo 316 del mismo ordenamiento, deberán proporcionar la información relativa a las fracciones III, IV y VI de este artículo.</p> <p>...</p>



COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, SOBRE DIVERSAS INICIATIVAS QUE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE DONACIÓN Y TRASPLANTE DE ORGANOS

LEY GENERAL DE SALUD	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
<p>Artículo 462. Se impondrán de seis a diecisiete años de prisión y multa por el equivalente de ocho mil a diecisiete mil días de salario mínimo general vigente en la zona económica de que se trate:</p> <p>I. a V. ...</p> <p>VI. Al que trasplante un órgano o tejido cuando el receptor y/o donador sean extranjeros, sin seguir el procedimiento establecido para tal efecto, y</p> <p>VII. Aquella persona que con intención cause infección de receptores por agentes transmisibles por transfusión de sangre y sus componentes.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 462. Se impondrán de seis a diecisiete años de prisión y multa por el equivalente de ocho mil a diecisiete mil días de salario mínimo general vigente en la zona económica de que se trate:</p> <p>I. a V. ...</p> <p>VI. Al que trasplante un órgano o tejido cuando el receptor y/o donador sean extranjeros, sin seguir el procedimiento establecido para tal efecto;</p> <p>VII. Al que participe en Turismo de Trasplante, y</p> <p>VIII. Aquella persona que con intención cause infección de receptores por agentes transmisibles por transfusión de sangre y sus componentes.</p> <p>....</p>

III. CONSIDERACIONES

Todas las propuestas de los legisladores versan sobre el mismo contenido, orientado a la donación de órganos y tejidos con fines terapéuticos sin el ánimo de lucro, como un gesto altruista, que se puede considerar como el mayor acto de generosidad entre los seres humanos. Por lo que esta Comisión decidió atender todas y cada una de las iniciativas en un solo dictamen.

Esta Comisión coincide con los promoventes en que, en México, las enfermedades infecciosas han dejado de ser las responsables de la morbilidad, la incapacidad y la muerte de los habitantes; ahora se padecen enfermedades crónicas, frecuentemente degenerativas, que producen con mucha frecuencia, la pérdida de las funciones de órganos vitales que producen a corto plazo la muerte a quienes así han enfermado, a edades muy por debajo de la edad de esperanza de vida.

Por consiguiente, el sentir de los legisladores a través de sus propuestas va encaminado a que se establezca el consentimiento presunto para que opere la donación de órganos ya que, en nuestro país, la legislación actual establece que puede haber donadores que manifiesten su voluntad de manera tácita o expresa como lo señala el artículo 321 de la Ley General de Salud, lo cual haría suponer



COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, SOBRE DIVERSAS INICIATIVAS QUE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE DONACIÓN Y TRASPLANTE DE ORGANOS

que nuestra legislación es de tipo presunto; sin embargo, en la misma Ley General de Salud se establece que se requiere obtener el consentimiento familiar para proceder a la donación de órganos.

PRIMERA: Referente a la iniciativa número uno y tomando en consideración la exposición de motivos de la legisladora María Ávila Serna, esta Comisión coincide en la necesidad imperante de fomentar e incrementar la donación de órganos y tejidos sin ánimo de lucro. Con la finalidad de instrumentar mecanismos más eficaces para dicho fin, es necesario incorporar su propuesta de modificar el termino tácito por presunto, en el artículo 321 de la Ley General de Salud, como manifiesta en su propuesta; y aunado a ello, el artículo 324 de la misma ley que actualmente fija requisitos rígidos para dicho acto que, en vez de fomentar, dificultan la donación.

La propuesta de la legisladora es acertada y cumple con el objetivo principal de facilitar la donación de órganos; dado lo anterior, es menester aplicar la propuesta para ajustar los artículos 325 y 326 de la misma ley, en el mismo sentido y con el mismo objetivo.

Así mismo la proposición de la legisladora en relación con el artículo 327, párrafo segundo de la misma ley, sobre los gastos en que se incurra con motivo de extracción del órgano que se dona, sean imputables al receptor, consideramos que es viable la propuesta. Para facilitar dicho mecanismo jurídico, la legisladora propone la reforma del artículo 334 de la ley en comento, en su fracción segunda.

Es menester aclarar que el consentimiento tácito es aquel que entraña signos inequívocos de aceptación. En tanto que el consentimiento presunto en el ámbito jurídico, simplemente es una solución que se adopta para facilitar la prueba, se puede traducir como una dispensa de la necesidad de probar algo. Legalmente, a través de la presunción, la ley permite en este caso prescindir de la necesidad de probar los hechos.

En otras palabras, lo que se pretende con la reforma propuesta es mudar de un consentimiento presunto débil a un consentimiento presunto fuerte en el cual basta que el paciente no se haya opuesto en vida a la donación para que pueda tener lugar, con independencia de la opinión de los familiares. Si el individuo no ha expresado un rechazo, la familia no puede oponerse a la donación de sus órganos.



COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, SOBRE DIVERSAS INICIATIVAS QUE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE DONACIÓN Y TRASPLANTE DE ORGANOS

Basado en lo anterior, esta Comisión considera que la iniciativa presentada por la legisladora, es una medida adecuada, viable y noble para aplicar y hacer efectiva la donación de órganos y tejidos con fines terapéuticos, es por ello que se aprueba las reformas a los artículos 321, 324, 325, 326, 327 y 334 de la Ley General de Salud para quedar como sigue:

«**Artículo 321.-** La donación en materia de órganos, tejidos, células y cadáveres, consiste en el consentimiento **presunto** o expreso de la persona para que, en vida o después de su muerte, su cuerpo o cualquiera de sus componentes se utilicen para trasplantes.

Artículo 324.- Toda persona mayor de edad con capacidad jurídica, a quien se le haya diagnosticado la muerte, se presumirá donante de órganos, tejidos y células con fines terapéuticos, salvo que existiese manifestación de su voluntad en contrario.

....

La expresión afirmativa o negativa puede ser revocada en cualquier momento por el manifestante, pero no puede ser revocada por persona alguna después su muerte.

....

Artículo 325.- El consentimiento **presunto** sólo aplicará para la donación de órganos y tejidos una vez que se confirme la pérdida de la vida del disponente.

En el caso de la donación **por consentimiento presunto**, los órganos y tejidos sólo podrán extraerse cuando se requieran para fines de trasplantes.

Artículo 326.- El consentimiento tendrá las siguientes restricciones respecto de las personas que a continuación se indican:

- I. El **presunto** o expreso otorgado por menores de edad, incapaces o por personas que por cualquier circunstancia se encuentren impedidas para expresarlo libremente, no será válido; y



COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, SOBRE DIVERSAS INICIATIVAS QUE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE DONACIÓN Y TRASPLANTE DE ORGANOS

II. ...

Artículo 327.- Está prohibido el comercio de órganos, tejidos y células. La donación de éstos con fines de trasplantes, se regirá por principios de altruismo, ausencia de ánimo de lucro y confidencialidad, por lo que su obtención y utilización serán estrictamente a título gratuito.

Asimismo, los gastos en que se incurra con motivo de la extracción del órgano objeto de donación, forman parte de los gastos propios del trasplante y serán imputables al sistema de salud receptor.

Artículo 334.- Para realizar trasplantes de donantes que hayan perdido la vida, deberá cumplirse lo siguiente:

I. ...

II. No constar la revocación del consentimiento presunto para la donación de sus órganos y tejidos.

II Bis y III. ...»

SEGUNDA: Atendiendo a la propuesta del legislador Carlos Lomelí Bolaños, esta comisión dictaminadora coincide en que la Ley General de Salud, establece en el artículo 324 que todos somos donadores salvo expresión en contrario, pero la misma ley contradice esta libertad a donar, debido a que se requiere la autorización de algún familiar, o bien, aunque tengamos la tarjeta de donador, también se requiere de la autorización de terceros, lo que violenta a todas luces lo estipulado en el primer párrafo del artículo 324 de la citada ley, también violenta la voluntad que ha tomado el donador de regalar vida a través de sus órganos donados a otras personas.

La necesidad de crear mecanismos jurídicos para fortalecer la voluntad de las personas, nos ha acompañado a lo largo de nuestra historia moderna, el avance en



COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, SOBRE DIVERSAS INICIATIVAS QUE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE DONACIÓN Y TRASPLANTE DE ORGANOS

el tema de la donación se ve plasmado en el artículo 4º de nuestra constitución al reconocer el derecho fundamental a la protección de la salud, por ello asumimos que la iniciativa que se dictamina fortalece nuestro andamiaje jurídico en materia de Salud ya que estas propuestas claramente ejecutan un plan de acción nacional para generar una cultura social y colectiva que fomente la donación de órganos, facilitando al donador la información suficiente por medio de la institución de salud, de manera sistemática a todo paciente que ingrese bajo sus cuidados o procedimientos quirúrgicos.

Por ello, se concuerda con la eliminación de la donación de consentimiento tácito de la ley, ya que resulta inoperante, no obstante, este mismo dictamen cuenta con una propuesta por parte de la diputada María Ávila Serna, en el que ya incluye el objetivo de la iniciativa del diputado Lomelí, pero que es un poco más amplia e incluye la intención de la propuesta del diputado Carlos Lomelí Bolaños.

Respecto al formato para manifestar la negativa de donar órganos, también se coincide, toda vez que La Ley General de Salud, como lo indica su título, es una ley general, es decir, no es el documento apropiado para plasmar los detalles de los formatos a llenar en caso de la negativa de donar órganos, por eso coincidimos que este formato debe quedar plasmado a detalle en su reglamento correspondiente.

Tomando en consideración la mencionada iniciativa, esta comisión considera que la propuesta en cuestión es una medida adecuada y noble para aplicar y hacer efectiva la donación de órganos, ya que respeta en todo momento la autónoma voluntad del donante, es por ello que se aprueba de manera parcial el artículo 324 de la ley general de salud para quedar como sigue:

«Artículo 324.- Toda persona mayor de edad con capacidad jurídica, a quien se le haya diagnosticado la muerte, se presumirá donante de órganos, tejidos y células con fines terapéuticos, salvo que existiese manifestación de su voluntad en contrario.

....

- **La expresión afirmativa o negativa puede ser revocada en cualquier momento por el manifestante, pero no puede ser revocada por persona alguna después su muerte.**



COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, SOBRE DIVERSAS INICIATIVAS QUE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE DONACIÓN Y TRASPLANTE DE ORGANOS

Las disposiciones reglamentarias determinaran **el formato correspondiente para manifestar la negativa a donar órganos.»**

TERCERA: En relación con la propuesta de los legisladores Martha Sofía Tamayo Morales y Cesar Octavio Camacho Quiroz, esta Comisión considera oportuna su propuesta de agregar un artículo Ter al numeral 21 de la Ley General de Salud, ya que dicha manifestación, se adecua a las necesidades de fomentar, informar y facilitar la información a las personas, en manifestar su deseo de donar sus órganos para fines terapéuticos, todo esto, a través de la Secretaria de Salud, que se encargará de instruir de manera sistemática por medio del personal médico a todo paciente para que logre expresar su voluntad de ser o no ser donador.

Conforme a los principios rectores de la OMS aprobados por la 63^a Asamblea Mundial de la Salud, de mayo de 2010, en su resolución WHA63.22 sobre trasplante de células, tejidos y órganos humanos, la escasez de órganos disponibles no sólo ha llevado a muchos países a elaborar procedimientos y sistemas destinados a aumentar la oferta, sino que también ha estimulado el tráfico comercial de órganos humanos, sobre todo de donantes vivos no emparentados con los receptores. Las pruebas de la existencia de ese comercio, y del tráfico de seres humanos que lo acompaña, se han hecho más evidentes en los últimos decenios. Además, la facilidad cada vez mayor para las comunicaciones y viajes internacionales ha llevado a muchos pacientes a viajar al extranjero para acudir a centros médicos que hacen publicidad de su capacidad para realizar trasplantes y suministrar órganos donados por una tarifa única que lo incluye todo.

Basado en todo lo anterior, esta Comisión considera que la iniciativa en cuestión es una medida adecuada para aplicar y hacer efectiva la donación de órganos y tejidos, es por ello que se aprueba parcialmente la adición del artículo 321 Ter, toda vez que, en la misma propuesta del dictamen, ya se manifiesta que las disposiciones reglamentarias, determinaran el formato correspondiente para manifestar su voluntad o no a donar órganos, por ello se propone que quede de la siguiente manera:



COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, SOBRE DIVERSAS INICIATIVAS QUE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE DONACIÓN Y TRASPLANTE DE ORGANOS

«Artículo 321 Ter. - La Secretaría de Salud instruirá que en toda institución de salud, por medio del personal médico, se solicite sistemáticamente a todo paciente que exprese su voluntad para donar de manera voluntaria y altruista sus órganos con fines de trasplantes o, en caso contrario, para que conste su negativa. Las disposiciones reglamentarias determinarán el formato correspondiente.»

CUARTA: En cuanto a la iniciativa número cuatro, propuesta por el diputado Elías Octavio Iñiguez Mejía, expresa la necesidad imperante de modificar el concepto tácito por presunto, para facilitar y garantizar un instrumento jurídico adecuándolo a las necesidades y demandas en materia de donación de órganos. Por lo que esta Comisión coincide con la propuesta del legislador, ya que con dicha modificación se incrementaría y facilitaría la donación de órganos y tejidos según los requerimientos actuales.

Cabe señalar que en la mayor parte de las legislaciones de América Latina, utilizan el término presunto en lugar del de tácito, lo que respalda la adecuada propuesta del diputado Elías Iñiguez Mejía. Consideramos que dichas modificaciones facilitarán en gran medida la cooperación en materia de donación de órganos con los países de nuestra región.

El primer principio rector señala que podrán extraerse células, tejidos y órganos del cuerpo de personas fallecidas para fines de trasplante si: a) se obtiene el consentimiento exigido por la ley; o b) no hay razones para pensar que la persona fallecida se oponía a esa extracción.

El consentimiento es la piedra angular ética de toda intervención médica. Compete a las autoridades nacionales definir, de conformidad con las normas éticas internacionales, el proceso de obtención y registro del consentimiento relativo a la donación de células, tejidos y órganos, el modo en que se organiza la obtención de órganos en su país y la función práctica del consentimiento como salvaguarda contra los abusos y las infracciones de la seguridad.

Basado en lo anterior esta Comisión coincide con la propuesta del legislador y considera que es una medida adecuada para aplicar los procedimientos para la



COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, SOBRE DIVERSAS INICIATIVAS QUE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE DONACIÓN Y TRASPLANTE DE ORGANOS

obtención de donación de órganos y tejidos con el fin de mejorar la calidad de vida del receptor, tal y como lo manifiesta el legislador en su propuesta de reforma del artículo 321.

Respecto a la modificación del primer párrafo del artículo 322, esta comisión considera apropiada la propuesta de modificar la palabra “podrá” por “deberá”, toda vez que la donación expresa no puede quedar a consideración si se hace o no por escrito, se coincide con el diputado Iñiguez para que la donación expresa deba manifestarse por escrito.

En relación con la propuesta de modificación del quinto párrafo del mismo artículo, referente a eliminar la frase “En todos los casos se deberá cuidar que”, esta dictaminadora coincide con la intención del diputado, toda vez que al describir que la donación se rige por los principios..., se refiere implícitamente a todos los casos de donación, lo cual hace redundante la redacción actual en comento.

Sobre la propuesta de modificación al artículo 324, se considera que el consentimiento para la obtención de órganos y tejidos de personas fallecidas puede ser «expreso» o «presunto», lo que depende de las tradiciones sociales, médicas y culturales de cada país.

El sistema basado en el consentimiento presunto, permite extraer material del cuerpo de una persona fallecida para fines de trasplante y, en ciertos países, para realizar estudios anatómicos o investigaciones, a menos que la persona haya manifestado su oposición antes de fallecer, depositando el documento de objeción en una oficina determinada, o que una parte con conocimiento de causa notifique que el fallecido manifestó terminantemente su oposición a la donación.

Dada la importancia del consentimiento desde el punto de vista ético, un sistema como éste deberá garantizar que la población esté plenamente informada acerca de la normativa y que disponga de un medio fácil para manifestar su oposición a donar sus órganos.

Por ello se coincide con la propuesta del diputado Iñiguez Mejía sobre la eliminación de la donación de consentimiento tácito de la ley, ya que resulta inoperante. En este mismo sentido, este dictamen unifica con ésta, la propuesta de la diputada



COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, SOBRE DIVERSAS INICIATIVAS QUE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE DONACIÓN Y TRASPLANTE DE ORGANOS

María Ávila Serna, en la que ya incluye el objetivo de la iniciativa del diputado Elías Iñiguez Mejía:

«Artículo 324.- Toda persona mayor de edad con capacidad jurídica, a quien se le haya diagnosticado la muerte, se presumirá donante de órganos, tejidos y células con fines terapéuticos, salvo que existiese manifestación de su voluntad en contrario.

....

La expresión afirmativa o negativa puede ser revocada en cualquier momento por el manifestante, pero no puede ser revocada por persona alguna después su muerte.»

Como se observa, con esta redacción se incluye la intención de la propuesta del diputado Iñiguez.

Por lo que esta comisión, en virtud de su análisis propone que la redacción quede de la siguiente manera:

«Artículo 321. La donación en materia de órganos, tejidos, células y cadáveres, consiste en el consentimiento **presunto** o expreso de la persona para que, en vida o después de su muerte, su cuerpo o cualquiera de sus componentes se utilicen para trasplantes.

Artículo 322.- La donación expresa **deberá** constar por escrito y ser amplia cuando se refiera a la disposición total del cuerpo o limitada cuando sólo se otorgue respecto de determinados componentes.

....

....

....

La donación se **rige** por los principios de altruismo, ausencia de ánimo de lucro y factibilidad, condiciones que se deberán manifestar en el acta elaborada para tales efectos por el comité interno respectivo. En el caso de sangre, componentes sanguíneos y células troncales se estará a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas que al efecto emita la Secretaría de Salud.



COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, SOBRE DIVERSAS INICIATIVAS QUE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE DONACIÓN Y TRASPLANTE DE ORGANOS

Artículo 324. **Toda persona mayor de edad con capacidad jurídica, a quien se le haya diagnosticado la muerte, se presumirá donante de órganos, tejidos y células con fines terapéuticos, salvo que existiese manifestación de su voluntad en contrario.**

....

La expresión afirmativa o negativa puede ser revocada en cualquier momento por el manifestante, pero no puede ser revocada por persona alguna después su muerte.

....»

QUINTA: En relación con la propuesta a cargo de los legisladores Pablo Elizondo García y Benjamín Medrano Quezada, en su exposición de motivos manifiestan que la donación de órganos es un gesto altruista, considerado como el mayor acto de bondad entre los seres humanos.

No obstante, esta Comisión considera que la propuesta de modificación al artículo 314 fracción XVI queda desfasada, ya que el sentido de la presente fracción, aún vigente, es buscar la autorización de los familiares del occiso presunto donante, como disponentes secundarios; el termino presunto elimina todo obstáculo para la posibilidad de ser donante después de la muerte, de acuerdo con la propuesta realizada por diversos diputados en este mismo dictamen.

Respecto a la propuesta de modificar el artículo 324, para que el coordinador hospitalario de donación de órganos y tejidos para trasplantes sea considerado como disponente secundario del donante, queda desfasado en términos jurídicos del presente dictamen, ya que el objetivo común de las iniciativas cuyo análisis nos ocupa, tiende a supresión de disponentes secundarios, no a sustituirlos o incrementarlos.

Respecto a la modificación del artículo 328, para que el Ministerio Público y la autoridad judicial autoricen la donación de órganos al coordinador hospitalario de



COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, SOBRE DIVERSAS INICIATIVAS QUE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE DONACIÓN Y TRASPLANTE DE ORGANOS

donación de órganos y tejidos para trasplantes, en caso de que a la pérdida de la vida del donante esté relacionada con la averiguación de un delito o se desconozca su identidad o la forma de localizar a sus parientes, queda desfasada en términos jurídicos del presente dictamen, ya que, como ya se ha explicado lo que se pretende con este dictamen es que la donación sea presunta.

SEXTA: En relación con la propuesta a cargo de la legisladora Teresa de Jesús Lizárraga Figueroa, manifiesta que cada año más personas dan testimonio del beneficio que producen los trasplantes, estos procedimientos generalmente quirúrgicos, implican la transferencia de un órgano, tejido o célula de una parte del cuerpo a otra con fines terapéuticos.

Con respecto a la modificación del artículo 314 fracción VI, que la proponente sugiere, basándonos en el análisis de las diferentes propuestas y la misma necesidad de facilitar y fomentar la donación de órganos y tejidos a título gratuito para fines terapéuticos, esta Comisión estima pertinente sustituir la palabra tácito por presunto y eliminar el termino disponente, así como la derogación de la fracción XVI. Además de prever el escenario en el que el donador sea menor de edad, sea jurídicamente incapaz o limitado para expresar su voluntad, serían los casos en que un tercero podría objetar la donación, quedando a la decisión de quien ejerza la patria potestad o la tutela. Se propone quedar como sigue:

«Artículo 314.- ...

I al V...

VI. Donador, al que de manera presunta consiente la disposición para después de su muerte, de su cuerpo, o de sus órganos, tejidos y células y que no manifestó disposición en contrario; y al que expresamente consiente la disposición en vida o para después de su muerte, de su cuerpo, o de sus órganos, tejidos y células. En el caso de menores de edad, incapaces o personas que por cualquier circunstancia se encuentren impedidas para expresar su voluntad, se estará a lo que disponga la persona que ejerza la patria potestad o la tutela.

VII a XV...



COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, SOBRE DIVERSAS INICIATIVAS QUE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE DONACIÓN Y TRASPLANTE DE ORGANOS

XVI. Derogado.

XVII al XXVIII...»

Los beneficios que se pretende aportar a la población, que requiere de un trasplante de órgano o tejido con fines terapéuticos, son contempladas en las presentes reformas y adiciones a la Ley General de Salud, procurándoles los instrumentos jurídicos a los pacientes y la certeza médica que requieren los procedimientos quirúrgicos en materia de donación, prevaleciendo siempre la autonomía de la voluntad del donante.

En función del artículo 316 Bis de la presente propuesta en materia de donación órganos, esta Comisión considera que es importante resaltar la autonomía de la voluntad del donante y coincidimos con la proponente en la pertinencia de ofrecer información amplia y suficiente a los familiares sobre el proceso de donación ya que con ello, se cumplirá con los procesos y requerimientos que esta ley establece.

Sin embargo, la misma fracción que la proponente manifiesta en su iniciativa sobre la voluntad del familiar de donar o no de la persona que perdió la vida, no es viable, toda vez que contraviene el concepto de presunto donador y obstaculiza nuevamente la posibilidad y facilidad que la presente reforma pretende establecer en materia de donación de órganos y tejidos para fines terapéuticos, es por ello que se hace modificación a la propuesta, para quedar como sigue:

«Artículo 316 Bis...

I...

II. Ofrecer información amplia y suficiente a los familiares sobre el proceso de donación.»

El trasplante es una de las mejores alternativas con que cuentan los profesionales de la salud para combatir algunos padecimientos crónicos. La calidad de los trasplantes se ha incrementado sustancialmente conforme a la ciencia médica ha favorecido dicha práctica y es por ello que la expectativa de vida de quienes acceden



COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, SOBRE DIVERSAS INICIATIVAS QUE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE DONACIÓN Y TRASPLANTE DE ORGANOS

a él, es también mayor y mejor, a medida que la población donante se ha concientizado y se ha informado de manera adecuada y suficiente, ha incrementado la voluntad de ser donante de órganos después de su muerte ya sea total o parcialmente, según el experto médico determine en su momento. En este orden de ideas, en la mayoría de las legislaciones de los países avanzados prevalece siempre la voluntad del donante y en todo momento se protege la autonomía para la decisión de ser o no donante después de su muerte.

Es por ello que esta comisión se manifiesta a favor de la propuesta de la modificación al artículo 320, consideramos que es viable y noble para facilitar y resaltar la autonomía de la voluntad de las personas que deseen donar parcial o total de su cuerpo para fines terapéuticos sin obstaculizar mediante los familiares después de su muerte.

La propuesta queda como a continuación se establece:

«**Artículo 320.-** Toda persona **podrá disponer o donar** su cuerpo, total o parcialmente, para los fines y **con los** requisitos previstos en el presente Título.»

El problema principal ante la donación de órganos y tejidos para posibles trasplantes, ha cambiado sustancialmente sólo en los países avanzados, en los que las instituciones encargadas en esa materia cuentan con instrumentos jurídicos e información suficiente para fomentar la donación de dichos órganos.

Los padecimientos crónicos han sido la principal causa de muerte al esperar un trasplante del órgano deteriorado; ya que puede transcurrir bastante tiempo sin que se encuentre un voluntario para la donación, por la falta de información, cultura e instrumentos jurídicos necesarios para dicha práctica.

Es por ello que esta Comisión considera pertinente la propuesta de la diputada relativa al artículo 321 de la presente ley, ya que consideramos que el cambio de tácito a presunto es una medida adecuada para facilitar la donación de órganos y tejidos para fines terapéuticos, para quedar como sigue:

«**Artículo 321.** La donación en materia de órganos, tejidos, células y cadáveres, consiste en el consentimiento **presunto** o expreso de la persona para que, en vida



COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, SOBRE DIVERSAS INICIATIVAS QUE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE DONACIÓN Y TRASPLANTE DE ORGANOS

o después de su muerte, su cuerpo o cualquiera de sus componentes se utilicen para trasplantes.»

Por su parte en el artículo 322 de la misma ley, la proponente manifiesta que es necesario reformar el termino podrá por “deberá” para su mayor comprensión y ajuste al texto jurídico en, mención. Esta Comisión coincide con la legisladora y consideramos que es pertinente y adecuado dicha reforma ya que, de esta manera, se garantiza la voluntad del donador proporcionándole la total autonomía para su decisión de donar o no sus órganos, o todo su cuerpo después de su muerte.

La legisladora propone modificación al quinto párrafo del mismo precepto, para facilitar el entendimiento y los principios que regirán los actos de donación. A este respecto, esta Comisión considera pertinente dicha modificación; no obstante, sugiere abstenerse de emplear el término confidencialidad, por razón del principio general de información basta y suficiente a los donadores o a los presuntos donadores, ya que el termino confidencialidad podría ser interpretado de manera ambigua. Por ello, esta Comisión optar por la siguiente redacción:

«**Artículo 322.-** La donación expresa **deberá** constar por escrito y ser amplia cuando se refiera a la disposición total del cuerpo o limitada cuando sólo se otorgue respecto de determinados componentes.

....

....

....

La donación se **rige** por los principios de altruismo, ausencia de ánimo de lucro y factibilidad, condiciones que se deberán manifestar en el acta elaborada para tales efectos por el comité interno respectivo. En el caso de sangre, componentes sanguíneos y células troncales se estará a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas que al efecto emita la Secretaría de Salud.»

Como es la pretensión de esta Comisión y el sentir de los legisladores, de facilitar, el ordenamiento jurídico e instrumentar mecanismos accesibles para la donación de órganos y tejidos con fines terapéuticos, esta Comisión con relación al artículo 324 de la misma ley, consideramos que es pertinente modificar como a continuación se propone:



COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, SOBRE DIVERSAS INICIATIVAS QUE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE DONACIÓN Y TRASPLANTE DE ORGANOS

«Artículo 324. Toda persona mayor de edad con capacidad jurídica, a quien se le haya diagnosticado la muerte, se presumirá donante de órganos, tejidos y células con fines terapéuticos, salvo que existiese manifestación de su voluntad en contrario.

....

La expresión afirmativa o negativa puede ser revocada en cualquier momento por el manifestante, pero no puede ser revocada por persona alguna después su muerte.

Las disposiciones reglamentarias determinarán el formato correspondiente para manifestar la negativa a donar órganos.»

En relación con la propuesta de modificación de la legisladora, relativa al artículo 325, esta Comisión considera pertinente y adecuado aplicar el termino presunto para alinear las deferentes propuestas de los legisladores hacia un mismo espíritu, de fomentar y facilitar la donación de órganos y tejidos para fines terapéuticos. En tal virtud, se estima oportuna la propuesta de la diputada para adecuar el párrafo segundo del mismo artículo, con los lineamientos necesarios de este instrumento jurídico a fin de facilitar la donación de órganos en todo momento por lo que esta comisión, se manifiesta a favor de esta propuesta y la adecua para quedar como sigue:

«Artículo 325. El consentimiento presunto sólo aplicará para la donación de órganos y tejidos una vez que se confirme la pérdida de la vida del disponente.

En el caso de la donación por consentimiento presunto, los órganos y tejidos sólo podrán extraerse cuando se requieran para fines de trasplantes.»

Con relación al artículo 326 de la Ley General de Salud que la proponente manifiesta en su reforma del termino tacita por "presunto", esta Comisión de acuerdo con el análisis y dictaminación coincide con la presente propuesta, ya que esto facilita la donación de órganos y tejidos para fines terapéuticos, que el ánimo de los



COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, SOBRE DIVERSAS INICIATIVAS QUE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE DONACIÓN Y TRASPLANTE DE ORGANOS

legisladores en facilitararlo ha sido unánime y coherente al respecto, es por ello que esta comisión decreta este artículo como sigue:

«Artículo 326. ...

I. El **presunto** otorgado por menores de edad, incapaces o por personas que por cualquier circunstancia se encuentren impedidas para expresarlo libremente, deberá ser ratificado por la persona que ejerza la patria potestad o la tutela;

I Bis. El expreso otorgado por menores de edad para donación en vida deberá ser ratificado por la persona que ejerza la patria potestad o la tutela, y

I Ter. El expreso otorgado por incapaces o por personas que por cualquier circunstancia se encuentren impedidas para expresarlo libremente para donación en vida, no será válido, y

II. ...»

En cuanto a la propuesta de la legisladora en el artículo 334 de la misma ley, en su fracción II, el presente dictamen ya cuenta con una redacción alterna que coincide con el espíritu de la propuesta de la diputada Lizárraga, respecto a la propuesta de modificación de la fracción II Bis, esta comisión se manifiesta a favor de la propuesta, ya que es prudente en los términos que se expone, es por ello que esta Comisión a través del análisis y estudio del presente artículo, consideramos oportuno plasmarlo como sigue:

«Artículo 334. ...

I. ...

II. **No constar la revocación del consentimiento presunto para la donación de sus órganos y tejidos.**

II Bis. Proporcionar información completa, amplia, veraz y oportuna **a la familia en los términos del artículo 324** de los procedimientos que se llevarán a cabo; y



COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, SOBRE DIVERSAS INICIATIVAS QUE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE DONACIÓN Y TRASPLANTE DE ORGANOS

III. (...)»

En relación con la propuesta de modificación del artículo 345 de la misma ley, esta Comisión considera, tras su análisis, que no existe la necesidad de adicionar un párrafo segundo al mismo artículo, dado que, en términos legales, la autonomía de la voluntad ya se ha estipulado en el capítulo segundo de la presente ley en materia de donación de órganos y tejidos, así como los principios básicos que rigen dicho acto establecidos en la ley en comento. Es por ello que esta Comisión considera pertinente mantener el artículo, materia del presente dictamen en sus términos que estipula en su texto actual.

SÉPTIMA. Respecto a la iniciativa del diputado Ricardo Barrientos donde propone reformar los artículos 322, 323 y 324 para modificar el paradigma del consentimiento donde ahora lo que deba ser expreso y por escrito sea la negativa, así como retirar la figura de disponente secundario, esta Comisión considera que está en el mismo sentido que las demás propuestas objeto de este dictamen, por lo que consideran que se encuentra aprobada con la redacción ya propuesta en los consideraciones primera, segunda, cuarta, quinta y sexta.

Con respecto a la adición del artículo 323 se puede generar confusión al obligar que la negativa del consentimiento expreso deba constar por escrito. Por lo tanto, atendiendo al fondo de la cuestión que es la negativa al consentimiento presunto se manifieste por escrito, ello quedaría ya incorporado en la propuesta de modificación al artículo 324 del presente proyecto de decreto.

OCTAVA. La iniciativa de la diputada María Elena Orantes propone reformar, adicionar y derogar diversos artículos de la Ley General de Salud que son el 313, 314, 314 Bis 2, 315, 316, 322, 323, 328, 333, 334 Bis, 338 y 462.

En términos generales la propuesta se inscribe en el objetivo de la reforma de aumentar el potencial de donación de órganos para trasplantes y contribuir a una mayor calidad y tiempo de vida en personas que requieren un órgano para ello.

La propuesta de retirar la atribución a la Secretaría de Salud de regulación sobre cadáveres contenida en la derogación de la fracción II del artículo 313 no es



COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, SOBRE DIVERSAS INICIATIVAS QUE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE DONACIÓN Y TRASPLANTE DE ORGANOS

conveniente, ya que esta dependencia deberá emitir normas reglamentarias con relación a los formatos y procedimientos para asentar la negativa a ser donador presunto.

La iniciativa propone incluir algunas definiciones en el artículo 314 que son: «turismo de trasplantes», «muerte encefálica», «parada cardíaca» y «xenotrasplantes». El primer concepto no es conveniente incluirlo en la ley, ya que la hipótesis se encuentra regulada en el actual artículo 462 y el término de «turismo» está más relacionado con actividades económicas y de recreación que con la salud y denota una connotación positiva, mientras que utilizado como lo señala la propuesta tiene una connotación negativa, así que para evitar confusión no se incluye en el dictamen.

La definición de «muerte encefálica» se encuentra actualmente en el artículo 343 de la Ley en comento y permite inferirla a través del registro de signos específicos, por lo que la propuesta de definición de la iniciativa no aporta mejores elementos al conjunto de la Ley y se estima inconveniente incluirla. El caso de «parada cardíaca» si bien no se encuentra actualmente definido en la Ley puede incluirse en el artículo 343 al ser el único caso en que la Ley lo refiere y se propone la siguiente redacción:

«Artículo 343. Para efectos de este Título, la pérdida de la vida ocurre cuando se presentan la muerte encefálica o el paro cardíaco irreversible, **entendido como la pérdida de la función de bombeo del corazón que no responde a maniobras o tratamiento:**»

Sobre la definición de «xenotrasplantes» al no utilizarse en la Ley ni en la propuesta de reforma que propone la diputada promovente no tendría utilidad incluirla en el artículo 314.

La iniciativa añade un segundo párrafo al artículo 314 Bis 2 para que el Centro Nacional de Trasplantes tenga a su cargo el Registro Nacional de Trasplantes. Si bien es una redacción específica el texto del artículo 314 Bis 2 deja en el Reglamento el espacio para detallar las atribuciones del Centro Nacional. Esta Comisión considera adecuada la redacción actual ya que así permite que vía el Reglamento que es más flexible en su proceso de modificación se puedan ir señalando las atribuciones futuras del Centro Nacional.



COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, SOBRE DIVERSAS INICIATIVAS QUE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE DONACIÓN Y TRASPLANTE DE ORGANOS

Con relación a la modificación al último párrafo del artículo 315 donde la legisladora propone incluir como requisito para la expedición de la licencia sanitaria que los servicios de sangre requieran comprobar la validez científica en terapéutica e investigación, los diputados integrantes de la Comisión consideramos que está fuera del objetivo de este proyecto de decreto.

En el artículo 316 se propone añadir que la coordinación entre el Comité Interno de Trasplantes y el comité de bioética será para evitar simulación de actos jurídicos o conflictos de interés. La coordinación entre estas dos entidades debe existir en términos amplios para hacer eficiente el proceso de trasplantes, cumpliendo todas las normas que los regulan, así como en efecto, que sea una práctica basada en imperativos éticos. La propuesta contenida en la iniciativa señala casos donde lo que se busca es evitar dos conductas, cuando lo que se busca es no solo evitar malas prácticas, sino garantizar que se cumplan las buenas prácticas. De tal suerte, esta Comisión considera que no es adecuado incluir dicha disposición.

La adición de un último párrafo del artículo 322 señala que el comprobante de donación expresa se deberá obtener del Registro, pero al señalarlo como requisito puede generar confusión respecto a la donación presunta, donde lo que se busca es facilitar el proceso de donación. En caso de donación en vida, la presencia del donador en el procedimiento se entiende como suficiente manifestación de la voluntad para donar.

En el artículo 323 la legisladora propone que el consentimiento expreso conste por escrito en caso de donación cadavérica, lo que va en contra del sentido de la reforma propuesta en este dictamen. Con relación a la adición en el artículo 328 para que el Centro Nacional de Trasplantes y las procuradurías, federal y de los estados, así como los ministerios públicos elaboren un protocolo de actuación, esta Comisión considera que las disposiciones reglamentarias que se requieran para adecuar las normas al objetivo de esta reforma las debe emitir solamente la Secretaría de Salud.

Con relación a lo propuesto en el artículo 333 y 334 Bis para que en caso de trasplantes que involucren extranjeros, el receptor deba estar inscrito en el Registro con 30 días naturales de antelación, además de otros requisitos, no se considera



COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, SOBRE DIVERSAS INICIATIVAS QUE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE DONACIÓN Y TRASPLANTE DE ORGANOS

adecuada para el objetivo de la reforma de facilitar el proceso de donación. La propuesta de especificar información prevista en el artículo 338 consideramos que debe ir en el Reglamento.

Con relación a la propuesta de modificación a la fracción VII del artículo 462 esta Comisión considera que la hipótesis se encuentra cubierta con la redacción actual e insiste que el término «turismo de trasplantes» puede generar confusión.

NOVENA. Amén de las propuestas de modificación analizadas y consideradas como viables, esta Comisión estima pertinente hacer algunas precisiones gramaticales y de sintaxis para su mejor entendimiento. Asimismo, y por correlación y congruencia con lo considerado y concluido, esta Comisión sugiere derogar el tercer párrafo del artículo 322 de la multicitada ley, toda vez que habla de disposición secundaria, figura que actualmente está prevista en la fracción XVI del artículo 314 y que este dictamen sugiere derogar.

DÉCIMA. Asimismo, es necesario proteger los derechos humanos de los pueblos indígenas, así como las creencias religiosas con las que cuenta cada persona, por lo que los integrantes de esta Comisión consideramos necesario integrar dentro del artículo 321 Ter, la siguiente redacción:

*Artículo 321 Ter. - La Secretaría, en coordinación con las entidades federativas, promoverán que la población esté plenamente informada del consentimiento presunto y que disponga de un medio accesible para manifestar, en su caso, su oposición a donar sus órganos. Además, instruirá que, en toda institución de salud, por medio del personal médico, se solicite sistemáticamente a todo paciente con capacidad jurídica que exprese su voluntad para donar de manera voluntaria y altruista sus órganos con fines de trasplantes, **sin contravenir lo dispuesto por los artículos 2º y 24 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.***

Las disposiciones reglamentarias determinarán el formato correspondiente.

Es necesario que los derechos y creencias tanto de nuestras comunidades indígenas, como de los ciudadanos en sí, sean protegidos, es por eso que los integrantes de esta Comisión, consideramos necesario establecer en el artículo señalado en párrafos anteriores los artículos 2º y 24 de la Constitución Política de



COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, SOBRE DIVERSAS INICIATIVAS QUE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE DONACIÓN Y TRASPLANTE DE ORGANOS

los Estados Unidos Mexicanos, ya que estos tiene como finalidad entre otras cosas la protección de la identidad de los pueblos indígenas, así como la conservación de sus creencias y las creencias religiosas con las que cuenta cada persona, cuidando y respetando en todo momento los derechos humanos inherentes a la persona.

DECIMA PRIMERA. Por lo expuesto, esta Comisión dictaminadora considera que la propuesta de reforma contribuirá de manera relevante en la disposición de órganos para la donación. Actualmente, según datos del Centro Nacional de Trasplantes para junio de este año, se encontraban en espera de riñón 12,977 personas, y solo se procuraron 470. Esto es, la demanda del órgano se cubrió solo en un 3.6%. Para el caso de córnea hay espera de 7,539 personas y solo se obtuvieron 1,733 siendo la cobertura de 23%. Para terminar de ilustrar este problema, en el caso de hígado existían 326 personas en espera y se obtuvieron 92, una cobertura de la demanda de 28.2%. Este déficit no solo son cifras, cada uno representa la disminución de calidad de vida y de años de vida de una persona en nuestro país.

Si aumentamos la disponibilidad de órganos para donación, ello permitirá también generar ahorros en recursos en salud. Por ejemplo, para personas que requieren un trasplante de riñón y se encuentran en tratamiento de hemodiálisis, la inversión de su tratamiento anual es alrededor de 150 mil pesos por año. En cambio, el trasplante y los medicamentos necesarios para lograrlo requieren esa misma cantidad, pero solo una vez y con costos menores para los siguientes años. Además, el trasplante permite que con el tiempo el paciente retome sus actividades, reincorporándose a su vida productiva con beneficios tangibles e intangibles para él, su familia y la sociedad.

México está transformándose en muchos aspectos, esta evolución no debe sujetarse al ámbito de lo político, sino que también debe extenderse a los aspectos económicos, sociales y sobre todo culturales del país. Forjar una nueva cultura de la donación de órganos, fundada en los principios de altruismo, solidaridad y demás valores éticos será, sin duda, parte de esas transformaciones culturales que desembocará en el mejoramiento de la calidad de vida de nuestros semejantes y del género humano en general. La donación de órganos es el acto supremo de caridad, generosidad y amor que una persona puede hacer por otra.



COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, SOBRE DIVERSAS INICIATIVAS QUE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE DONACIÓN Y TRASPLANTE DE ORGANOS

En virtud de lo anterior, las iniciativas objeto del presente dictamen son un parteaguas en la donación de órganos. Es importante unir consensos para complementar el plan de acción nacional para generar una cultura social y colectiva que fomente la donación de órganos, así como establecer una estrategia que garantice los mecanismos para que la población esté informada y que disponga de un medio para manifestar, sí así lo desea, su oposición a donar sus órganos.

Por tal razón es que, a efecto de fortalecer las iniciativas presentadas por los legisladores, esta Comisión propone añadir un artículo segundo transitorio, para que los gobiernos federal, estatal y municipal creen mecanismos adecuados para dar cumplimiento a este principio rector, de esta manera homologaremos los términos de nuestra legislación federal con la normativa nacional e internacional.

Por las consideraciones que anteceden y el fundamento legal al que se acude para sustentarlas, los legisladores integrantes de la Comisión de Salud, someten a esta Honorable Asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSOS ARTICULOS A LA LEY GENERAL DE SALUD

Único. Se reforman los artículos 314 fracción VI, 316 BIS fracción II, 320, 321, 322 párrafos primero y quinto, 324 párrafos primero, se adiciona un tercero y el tercero actual se modifica y pasa a ser el cuarto, 325, 326 fracción I, 327 segundo párrafo, 334 fracción II y II Bis, 343, se adiciona una fracción I Bis y I Ter al artículo 326 y un artículo 321 Ter, se deroga la fracción XVI del artículo 314 y el párrafo tercero del artículo 322 a la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 314.- ...

I al V...

VI. Donador, al que de manera presunta consiente la disposición para después de su muerte, de su cuerpo, o de sus órganos, tejidos y células y que no manifestó disposición en contrario; y al que expresamente consiente la disposición en vida o para después de su muerte, de su cuerpo, o de sus órganos, tejidos y células. En el caso de menores de edad o personas que



COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, SOBRE DIVERSAS INICIATIVAS QUE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE DONACIÓN Y TRASPLANTE DE ORGANOS

por cualquier circunstancia se encuentren impedidas para expresar su voluntad, se estará a lo que disponga la persona que ejerza la patria potestad o la tutela.

VII a XV...

XVI. Derogado.

XVII al XXVIII...

Artículo 316 Bis...

...

...

I...

II. Ofrecer información amplia y suficiente a los familiares sobre el proceso de donación.

III al X ...

Artículo 320.- Toda persona **podrá disponer o donar** su cuerpo, total o parcialmente, para los fines y **con los** requisitos previstos en el presente Título.

Artículo 321. La donación en materia de órganos, tejidos, células y cadáveres, consiste en el consentimiento **presunto** o expreso de la persona para que, en vida o después de su muerte, su cuerpo o cualquiera de sus componentes se utilicen para trasplantes.

Artículo 321 Ter. - La Secretaría, en coordinación con las entidades federativas, promoverán que la población esté plenamente informada del consentimiento presunto y que disponga de un medio accesible para manifestar, en su caso, su oposición a donar sus órganos. Además, instruirá que, en toda institución de salud, por medio del personal médico, se solicite sistemáticamente a todo paciente con capacidad jurídica que exprese su voluntad para donar de manera voluntaria y altruista sus órganos con fines de



COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, SOBRE DIVERSAS INICIATIVAS QUE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE DONACIÓN Y TRASPLANTE DE ORGANOS

trasplantes, sin contravenir lo dispuesto por los artículos 2º y 24 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Las disposiciones reglamentarias determinarán el formato correspondiente.

Artículo 322.- La donación expresa **deberá** constar por escrito y ser amplia cuando se refiera a la disposición total del cuerpo o limitada cuando sólo se otorgue respecto de determinados componentes.

....

Derogado.

....

La donación se **rige** por los principios de altruismo, ausencia de ánimo de lucro y factibilidad, condiciones que se deberán manifestar en el acta elaborada para tales efectos por el comité interno respectivo. En el caso de sangre, componentes sanguíneos y células troncales se estará a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas que al efecto emita la Secretaría de Salud.

Artículo 324. Toda persona mayor de edad con capacidad jurídica, a quien se le haya diagnosticado la muerte, se presumirá donante de órganos, tejidos y células con fines terapéuticos, salvo que constare manifestación de su voluntad en contrario.

....

La expresión afirmativa o negativa puede ser revocada en cualquier momento por el manifestante, pero no puede ser revocada por persona alguna después su muerte.

Las disposiciones reglamentarias determinaran **el formato correspondiente** para manifestar la negativa a donar órganos.



COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, SOBRE DIVERSAS INICIATIVAS QUE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE DONACIÓN Y TRASPLANTE DE ORGANOS

Artículo 325. El consentimiento **presunto** sólo aplicará para la donación de órganos y tejidos una vez que se confirme la pérdida de la vida del disponente.

En el caso de la donación **por consentimiento presunto**, los órganos y tejidos sólo podrán extraerse cuando se requieran para fines de trasplantes.

Artículo 326. ...

I. El **presunto** otorgado por menores de edad o por personas que por cualquier circunstancia se encuentren impedidas para expresarlo libremente, **deberá ser ratificado por la persona que ejerza la patria potestad o la tutela;**

I Bis. El expreso otorgado por menores de edad para donación en vida deberá ser ratificado por la persona que ejerza la patria potestad o la tutela;

I Ter. El expreso otorgado por incapaces o por personas que por cualquier circunstancia se encuentren impedidas para expresarlo libremente para donación en vida, no será válido, y

II. ...

Artículo 327. ...

Los gastos en que se incurra con motivo de la extracción del órgano objeto de donación, forman parte de los gastos propios del trasplante y serán imputables al sistema de salud receptor.

Artículo 334. ...

I...

II. No constar la revocación del consentimiento presunto para la donación de sus órganos y tejidos.

II Bis. Proporcionar información completa, amplia, veraz y oportuna a la familia, en los términos del artículo 324, de los procedimientos que se llevarán a cabo; y



COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, SOBRE DIVERSAS INICIATIVAS QUE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE DONACIÓN Y TRASPLANTE DE ORGANOS

III...

Artículo 343. Para efectos de este Título, la pérdida de la vida ocurre cuando se presentan la muerte encefálica o el paro cardíaco irreversible, **entendido como la pérdida de la función de bombeo del corazón que no responde a maniobras o tratamiento.**

...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El gobierno federal, así como los gobiernos estatales y municipales deberán establecer una estrategia que garantice los mecanismos para que la población esté informada y disponga de un medio idóneo para manifestar, sí así lo desea, su oposición a donar sus órganos.

TERCERO. La Secretaría de Salud, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y demás instituciones de Salud cubrirán las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente decreto, con cargo a sus respectivos presupuestos aprobados para el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes, por lo que no se requerirán recursos adicionales para el cumplimiento del mismo.

Asimismo, las entidades federativas darán cumplimiento al presente decreto con cargo a sus respectivos presupuestos

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 19 de febrero de 2018.



COMISIÓN DE SALUD

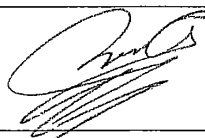

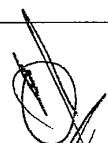
DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, SOBRE DIVERSAS INICIATIVAS QUE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE DONACIÓN Y TRASPLANTE DE ORGANOS

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
PRESIDENTE			
Dip. Elías Octavio Iñiguez Mejía			
SECRETARIOS			
Dip. Marco Antonio García Ayala			
Dip. Rosalina Mazari Espín			
Dip. Ma. Verónica Muñoz Parra			
Dip. Pedro Luis Noble Monterrubio			
Dip. Teresa de J. Lizárraga Figueroa			
Dip. Eva Florinda Cruz Molina			
Dip. J. Guadalupe Hernández Alcalá			
Dip. Araceli Madrigal Sánchez			



COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, SOBRE DIVERSAS INICIATIVAS QUE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE DONACIÓN Y TRASPLANTE DE ORGANOS

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Mariana Trejo Flores			
Dip. Rosa Alba Ramírez Nachis			
Dip. Refugio T. Garzón Canchola			
Dip. Rosa Alicia Álvarez Piñones			
Dip. Jesús Antonio López Rodríguez			
INTEGRANTES			
Dip. Xitlalic Ceja García			
Dip. Román Francisco Cortés Lugo			
Dip. Rocío Díaz Montoya			
Dip. Pablo Elizondo García			



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, SOBRE DIVERSAS INICIATIVAS QUE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE DONACIÓN Y TRASPLANTE DE ORGANOS

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Delia Guerrero Coronado			
Dip. Roberto Guzmán Jacobo			
Dip. Genoveva Huerta Villegas			
Dip. Víctor Ernesto Ibarra Montoya			
Dip. Carmen Salinas Lozano			
Dip. Karina Sánchez Ruiz			
Dip. Adriana Terrazas Porras			

El presidente diputado Arturo Santana Alfaro: De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple la declaratoria de publicidad.

DISCUSIÓN DE DICTÁMENES DE LEY O DECRETO

LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL

El presidente diputado Arturo Santana Alfaro: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen de la Comisión de Protección Civil con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 34 de la Ley General de Protección Civil.

El secretario diputado Marco Antonio Aguilar Yunes: Dictamen de la Comisión de Protección Civil con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 34 de la Ley General de Protección Civil.



Comisión de Protección Civil

DICTAMEN A INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL.

*Declaratoria de Publicidad.
Febrero 13 del 2018.*

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Protección Civil de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión le fue turnada, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforma el artículo 34 de la Ley General de Protección Civil a cargo de la diputada Rosa Alba Ramírez Nachis, integrante del grupo parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

Con fundamento en los artículos 39, numeral 1, y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 80 numeral 1, fracción VI; 81 numeral 2; 82 numeral 1; 157 numeral 1, fracción I; 158 numeral 1, fracción IV, y 167 numeral 4 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión de Protección Civil, somete a consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, de acuerdo con la siguiente:

Metodología

En el apartado de "Antecedentes" se indica la fecha de recepción ante el Pleno de la Cámara de Diputados, su turno y la materia sobre la que versa la proposición.

En el apartado de "Análisis de la Iniciativa con Proyecto de Decreto", se examina el contenido sustancial de la propuesta, los argumentos en que se sustenta y se determina el sentido y su alcance.

Por último, en el apartado de "Consideraciones", la Comisión dictaminadora realiza las reflexiones necesarias para motivar el sentido de resolución, el análisis y valoración mediante la evaluación de los argumentos planteados en la exposición de motivos, así como lo dispuesto en la legislación vigente aplicable para el caso en concreto.

I. ANTECEDENTES

1. En sesión celebrada por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión en fecha 15 de diciembre de 2015, la diputada Rosa Alba Ramírez Nachis, integrante del grupo parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano, presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 34 de la Ley General de Protección Civil.

Av. Congreso de la Unión, 66; Col. El Parque; Deleg. Venustiano Carranza; C.P. 15960 México, D.F.;
Edificio D, Basamento; Tel. Conm.: 5036-0000 exts. 67156, 67158;
Lada s./c.: 01-800-122-6272 exts. 67156, 67158



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Protección Civil

DICTAMEN A INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL.

2. La Mesa Directiva, con identidad de fecha en sesión y mediante oficio número DGPL 63-II-5-502, acordó que se turnara para su dictamen a esta Comisión de Protección Civil, para su análisis y dictamen correspondiente, asignándole el expediente número 1377.

II. ANÁLISIS DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO.

1. La Iniciativa con Proyecto de Decreto de referencia, materia del presente dictamen, plantea el siguiente:

Artículo Único. Se adiciona un párrafo segundo, al artículo 34; y que se recorran los subsecuentes a dicho artículo de la Ley General de Protección Civil, para quedar como sigue:

Artículo 34. .-

El Comité Nacional tendrá las siguientes atribuciones:

- Analizar la situación de emergencia o desastre que afecte al país, a fin de evaluar el alcance del impacto y formular las recomendaciones necesarias para proteger a la población, sus bienes y su entorno;
- Instruir a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes la excepción de pago de peajes de las rutas necesarias para la evacuación de zonas de riesgo, en forma inmediata.
- Determinar las medidas urgentes que deben ponerse en práctica para hacer frente a la situación, así como los recursos indispensables para ello;
- Proveer de los programas institucionales, los medios materiales y financieros necesarios para las acciones de auxilio, recuperación y reconstrucción;
- Vigilar el cumplimiento de las acciones acordadas y dar seguimiento a la situación de emergencia o desastre, hasta que ésta haya sido superada, y

Emitir boletines y comunicados conjuntos hacia los medios de comunicación y público en general.

En virtud de todo lo anterior manifiesto: Que se ponga a su atenta consideración esta iniciativa, para que sea tomada en cuenta, para exonerar las diversas cuotas de peaje en el tiempo de contingencia.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Protección Civil

DICTAMEN A INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario oficial de la Federación.

Segundo. El Congreso de la Unión contara con 90 días a partir de su publicación del presente decreto, para reformar la legislación aplicable en cumplimiento de las presentes disposiciones.

2. En su exposición de motivos, la Iniciativa con Proyecto de Decreto de referencia plantea lo siguiente:

A) En el capítulo de "Exposición de Motivos" señala que:

a). Cuando se suscita una evacuación de una zona de riesgo y la ruta de evacuación se realiza por una carretera con caseta de cobro, el aforo vehicular aumenta en dichas casetas, lo que ocasiona largos períodos de espera a los conductores.

b). "La necesidad de poner a salvo la vida de las personas no debe estar sujeta a la posibilidad de pagar o no un peaje, se debe priorizar la integridad en todo momento, es imperioso el tiempo y flujo de traslados vehiculares"

c). Es necesario eficientar el flujo vehicular lo que permitirá poner a "salvo la vida de las personas". También debe considerarse que no sólo deben salvaguardarse la vida de los habitantes, sino que igualmente la de turistas nacionales y extranjeros.

d). Con base en la Ley General de Protección Civil, se establecen las bases de coordinación de los tres niveles de gobierno, igualmente señala las atribuciones del Consejo Nacional de Protección Civil, del Comité Nacional (de Emergencias).

e). La proponente cita como antecedentes los huracanes, Tico, Gilberto, Paulina, Isidoro, Kenna, Emily, Wilma, Lane, Dean, Jova y Patricia la que genero la evacuación de 50,000 personas en la costa de Jalisco y en la misma entidad 10,000 turistas, en tanto que en el aeropuerto de Vallarta se evacuaron 10,000 personas.



Comisión de Protección Civil

DICTAMEN A INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL.

f) Por razones presupuestarias se han otorgado concesiones. La Secretaría de Comunicaciones y Transportes reporta a la fecha más de 60 títulos de concesión.

g). "es cierto que para el desarrollo vial es necesaria la intervención de capitales privados, (pero) ningún interés económico puede estar sobre el interés de la vida humana"

h) "las autopistas y carreteras nacionales al margen de estar concesionadas deben ser rutas viables de evacuación que permitan el tráfico fluido y rápido de vehículos, siempre privilegiando el salvaguardar la integridad de las personas."

B). En el capítulo de "Considerando" señala:

a) Una cita de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

III. CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA

PRIMERA. Esta dictaminadora con base en los antecedentes expuestos y con las facultades conferidas en la normatividad vigente, se abocó a dictaminar la proposición con punto de acuerdo de referencia.

SEGUNDA. Esta dictaminadora considera procedente la Iniciativa con Proyecto de Decreto con las modificaciones que se detallan.

TERCERA. Esta dictaminadora considera que la salvaguarda de la vida humana está por sobre cualquier consideración o ganancia económica.

CUARTA. Esta dictaminadora considera las alertas y evacuaciones son eventos extraordinarios por lo que el impacto económico a los concesionarios de carreteras será mínimo.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Protección Civil

DICTAMEN A INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL.

QUINTA. Esta dictaminadora considera que la evacuación de personas es una de las acciones urgente que debe realizar el Comité Nacional de Emergencias, atribución que está señala en la fracción II del artículo 34, no obstante, tratándose de la evacuación de zonas de riesgo, es una principal acción para la salvaguarda de la vida humana.

SEXTA. Esta Comisión dictaminadora considera que la adición debe hacerse en la fracción que aborda el tema y no en agregar una fracción, de ese modo se mencionara que “una acción prioritaria” es la evacuación de las personas para lo que se instrumentará el libre tránsito de las personas y vehículos dejando exentas de peaje las carreteras y las autopistas concesionadas que realicen dicho cobro

SÉPTIMA. En 6ta sesión ordinaria de la Comisión de Protección Civil, celebrada el 20 de abril de 2016, en el punto del Orden del Día, inciso a) aprobación del dictamen de la iniciativa con proyecto de decreto de la dip. Ramírez Nachis se aprobó por mayoría de votos con la reserva de cumplir la valoración del impacto presupuestal dado que en el uso de la palabra la dip. Noemí Zoila Guzmán Lagunes solicito que en los términos del tercer párrafo del artículo 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que señala que las comisiones de la Cámara de Diputados al aprobar un dictamen deberán realizar una valoración del impacto al presupuesto en el respectivo proyecto de decreto, y además señalo que la fracción III del numeral 1 del artículo 176 del Reglamento de la Cámara de Diputados. Por lo que esta dictaminadora hace las siguientes Puntualizaciones:

- a). El presente dictamen no es un “aumento o creación de gasto del proyecto de Presupuesto de Egresos”, es un no-ingreso por contingencia, respecto de las cuales la política de gasto público ha establecido diferentes mecanismos legales y transparentes con objeto de crear las reservas presupuestarias necesarias para prevenir algunas erogaciones de carácter contingente; como la creación de fondos para desastres naturales que asigna fondos a la recuperación de la infraestructura, así como para el apoyo y asistencia de los afectados por fenómenos perturbadores;
- b) Toda vez que no hay un aumento al gasto en los términos del artículo 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, sino que, ante una contingencia hay un no-ingreso, por lo que la asignación de recursos si generaría un Presupuesto inflado al destinar recursos para respaldar posibles contingencias
- c) Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, CAPUFE ha eximido de peaje a los usuarios de caminos y puentes ante la presencia de diversos fenómenos perturbadores, con el respectivo impacto presupuestario por el no-ingreso de la contraprestación que tienen los Concesionarios;



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Protección Civil

DICTAMEN A INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL.

d) los Títulos de Concesión señalan "La concesionaria cubrirá al gobierno Federal una Contraprestación equivalente al 0.5% (cero punto cinco por ciento) de los ingresos brutos tarifados, sin IVA, del año inmediato anterior, derivado del cobro de peaje de las Autopistas durante el tiempo de vigencia de la Concesión" de lo que se concluye que el Gobierno federal recibe el 0.001369 por día del ingreso bruto de una concesión, lo que es un ingreso marginal,

Esta Dictaminadora hace la valoración del impacto presupuestario con relación a la salvaguarda de vidas humanas con el siguiente ejemplo en 2010 en Tamaulipas durante toda la etapa del huracán Alex, la tormenta Hermine y el huracán Karl, se generaron inundaciones que dejaron sin vías libres de circulación a pobladores de Camargo, Nuevo Progreso y Río Bravo. La dirección nacional de Caminos y Puentes Federales de México (CAPUFE) exentó de pago de peaje a 145 mil 354 vehículos la autopista Matamoros-Reynosa y en el Puente de San Juan Tamaulipas, a partir del 26 de septiembre 2010, durante los días que duró la exención del peaje el Gobierno federal dejó de percibir 4 millones 130 mil 856 pesos, lo que significa que en promedio cada vehículo tuvo un costo de 28 pesos con 40 centavos. Evidentemente en cada vehículo viajaba el conductor por lo que podemos decir que el patrimonio vehicular de un mexicano y la vida misma de un mexicano tuvo un costo de 28.40 pesos, como es creíble la evacuación se realizó por familias lo que significa que en cada vehículo viajaban por lo menos 4 personas y costaron 28.40 pesos, es decir la vida de un conciudadano costo al ingreso federal 7 pesos con 10 centavos tan sólo del ingreso de ese año, ya que una contingencia de esa magnitud no se ha repetido desde el 2010.

Esta Dictaminadora opina que CAPUFE hace la exención del pago de peaje, por el mismo razonamiento que hace esta Dictaminadora: se comprende que la vida humana no puede ser tazada en términos económicos y es preferible tener pérdida presupuestaria que pérdida de vidas humanas.

OCTAVA. Con fecha 2 mayo de 2016 con número de oficio CEFP/DEPGP/0156/16, el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas argumenta que "Si bien el pago de peaje representa un ingreso para la dependencia, la exención de los cobros de peaje puede verse como un costo imputado y dado que el ingreso para el Gobierno federal es marginal (0.5%) no es posible estimar su monto, hasta que no ocurra la emergencia." Por lo que concluye "Por ende se considera que ramificación contenida en la incitaba no cae en los supuestos arriba referidos del Artículo 19 de la RLFPRH y su eventual aprobación no generaría un impacto presupuestario." Con lo que cumple la reserva señalada por la dip. Noemí Guzmán.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y con la modificación señalada, está Comisión de Protección Civil somete a la consideración del Pleno el siguiente:

Av. Congreso de la Unión, 66; Col. El Parque; Deleg. Venustiano Carranza; C.P. 15960 México, D.F.;
Edificio D, Basamento; Tel. Conm.: 5036-0000 exts. 67156, 67158;
Lada s./c.: 01-800-122-6272 exts. 67156, 67158



COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

DICTAMEN A INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL.

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 34 DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL.

Artículo Único. Se reforma la fracción II del artículo 34 de la Ley General de Protección Civil, para quedar como sigue:

Artículo 34. ...

I ...

II. Determinar las medidas urgentes que deben ponerse en práctica para hacer frente a la situación, así como los recursos indispensables para ello. **Se considerara prioritaria la evacuación de las personas de las zonas de riesgo, para lo que gestionará la exención de peaje en casetas de cobro ubicadas entre la zona de evacuación y la inmediata zona segura;**

III. a V. ...

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.




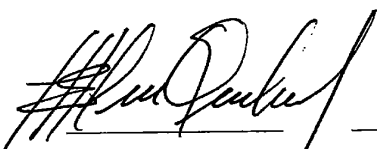

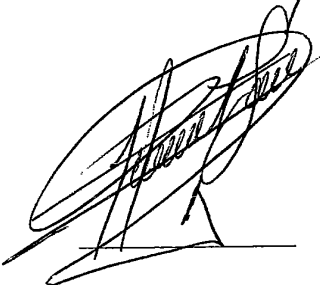

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Protección Civil

DICTAMEN A INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a los 20 días del mes de abril del año 2016.

LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

	<i>Nombre</i>	<i>A favor</i>	<i>En contra</i>	<i>Abstención</i>
	DIPUTADA MARÍA ELENA ORANTES LÓPEZ Presidenta		_____	_____
	DIPUTADO HÉCTOR JAVIER ÁLVAREZ ORTIZ Secretario		_____	_____
	DIPUTADA NOEMÍ ZOILA GUZMÁN LAGUNES Secretaria		_____	_____



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Protección Civil

DICTAMEN A INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL.



DIPUTADO
ENRIQUE
ROJAS
OROZCO

Secretario

A favor

En contra

Abstención



DIPUTADO
HÉCTOR
BARRERA
MARMOLEJO

Secretario



DIPUTADA
EDITH VILLA
TRUJILLO

Secretaria

Nombre



DIPUTADO
GERARDO
GABRIEL
CUANALO
SANTOS

Secretario



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Protección Civil

DICTAMEN A INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL.



DIPUTADO
ALBERTO
MARTÍNEZ
URINCHO

Secretario

A favor

En contra

Abstención



DIPUTADA
ARACELI
MADRIGAL
SÁNCHEZ

Secretaria



DIPUTADO
EDGAR
SPINOSO
CARRERA

Secretario



DIPUTADO
JESÚS
EMILIANO
ÁLVAREZ
LÓPEZ



DIPUTADA
KATHIA MARÍA
BOLIO PINELO



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Protección Civil

DICTAMEN A INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL.



DIPUTADO
RUBÉN
ALEJANDRO
GARRIDO
MUÑOZ

A favor

En contra

Abstención



DIPUTADA
FLOR ÁNGEL
JIMÉNEZ
JIMÉNEZ



DIPUTADO
GIANNI RAUL
RAMÍREZ
OCAMPO



DIPUTADA
GABRIELA
RAMÍREZ
RAMOS



DIPUTADO
CARLOS
SARABIA
CAMACHO



Comisión de Protección Civil

DICTAMEN A INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL.



**DIPUTADA
CRISTINA
SÁNCHEZ
CORONEL**

A favor

En contra

Abstención



**DIPUTADO
RICARDO TAJA
RAMÍREZ**

El presidente diputado Arturo Santana Alfaro: Tiene la palabra por cinco minutos, el diputado Héctor Barrera Marmolejo, para fundamentar el dictamen, de conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados.

El diputado Héctor Barrera Marmolejo: Con su venia, diputado presidente.

El presidente diputado Arturo Santana Alfaro: Adelante, diputado.

El diputado Héctor Barrera Marmolejo: En nombre del presidente de la Comisión de Protección Civil, el diputado Adán Pérez Utrera, vengo a fundamentar el dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción II, del artículo 34 de la Ley General de Protección Civil.

Quiero destacar la sensibilidad de la proponente, la diputada Rosa Alba Ramírez Nachis, de Movimiento Ciudadano, así como el compromiso de mis compañeras diputadas y compañeros diputados integrantes de la comisión, y compañeras diputadas de la comisión, en revisión y aprobación de esta propuesta que tiene por objeto un noble fin: la re-

forma consistente en dar al Comité Nacional de Emergencias la atribución de gestionar la exención de peaje en casetas de cobro, ubicadas entre la zona de evacuación y la inmediata zona segura, ello en virtud de que es prioritaria la evacuación de las personas que se encuentren en riesgo ante una catástrofe.

En derecho, un bien jurídico tutelado de la mayor importancia es la vida, se trata de un derecho humano consagrado en el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 6o. del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y en el artículo 4o. de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, por mencionar algunos instrumentos internacionales de derechos humanos, signados por el Estado mexicano.

Por lo que, en atención a este principio ético y jurídico es que se considera viable la necesidad de poner a salvo la vida de las personas y que esto no estuviera sujeto a la complicación de pagar o no un peaje.

Aun así, hay que destacar dos asuntos fundamentales, la primera es que Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, Capufe, ha eximido ya del cobro de pe-

aje a los usuarios de caminos y puentes ante la presencia de diversos fenómenos perturbadores.

En el año 2010, en Tamaulipas, durante la emergencia por el huracán Alex, la tormenta Hermine, el huracán Karl, Capufe exentó de pago de peaje. Recientemente, tras los sismos de septiembre del año pasado, también se exento de peaje en las carreteras cercanas donde el siniestro afectó gravemente a la población. La evacuación de las personas de las zonas de emergencia en situaciones de riesgo debe de ser pronta, lo que hace indispensable instrumentar el libre tránsito.

La segunda consideración es que el propio Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de esta Cámara determinó que, si bien el pago de peaje representa un ingreso, la exención de los cobros puede verse como un costo imputado y dado que el ingreso para el gobierno federal es marginal del 0.5 por ciento, no es posible estimar su monto hasta que no ocurra la emergencia, por lo que considero que la iniciativa no cae en los supuestos de los artículos 18 y 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y que su eventual aprobación no genera un impacto presupuestario.

Luego entonces, las alertas y evacuaciones, funciones prioritarias del Comité Nacional de Emergencias, son eventos extraordinarios por lo que el impacto económico a los concesionarios de carreteras es mínimo y temporal.

En suma, el presente dictamen no causa un aumento o creación de gasto al Presupuesto de Egresos, es un no ingreso por la contingencia respecto de las cuales la política de gasto público ha establecido diferentes mecanismos legales y transparentes con el objeto de crear las reservas presupuestarias necesarias para prevenir algunas erogaciones de carácter contingente.

Nuestro país se ha visto asolado por diversos fenómenos naturales que lamentablemente han cobrado vidas humanas, por lo que es necesario que reconozcamos la importancia de la protección civil y de la prevención.

Uno de los objetivos fundamentales de quienes formamos parte de la Comisión de Protección Civil es que se dote a las autoridades con mejores instrumentos legales para prevenir desastres y siniestros, dar avisos de alarmas en casos graves de emergencia, así como realizar labores de evacuación, dispersión, albergue, socorro, rescate y salvamento.

Este dictamen se inscribe en ese compromiso y por eso se solicita respetuosamente su voto a favor. Es cuanto, diputado presidente, y muchas gracias compañeros legisladores.

El presidente diputado Arturo Santana Alfaro: Gracias, diputado Barrera Marmolejo.

De conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados tiene el uso de la palabra para fijar posición, hasta por cinco minutos, el diputado Refugio Trinidad Garzón Canchola, del Partido Encuentro Social. Perdón, diputada Garzón Canchola.

La diputada Refugio Trinidad Garzón Canchola: Buenas tardes, diputado presidente. Honorable asamblea, hago uso de la voz en esta tribuna para fijar la postura de la bancada de Encuentro Social respecto del dictamen de la Comisión de Protección Civil por el que se reforma la fracción II del artículo 34 de la Ley General de Protección Civil.

Preservar la vida es uno de los fines del Estado y un principio fundamental de la agenda del Partido Encuentro Social.

En materia de prevención para evitar desastres en la población, nuestro grupo parlamentario expresa su voluntad porque las propuestas avancen en la ruta legislativa. En ese sentido, en nuestro grupo parlamentario reconocemos la adecuada y oportuna decisión de aprobar la presente iniciativa para que el Comité Nacional considere prioritaria la evacuación de las personas de las zonas de riesgo y gestione la exención de peaje en las casetas de cobro ubicadas entre la zona de evacuación y la inmediata zona segura.

El dictamen fortalecerá lo aprobado por esta Cámara de Diputados del día 12 de diciembre del año pasado. En esta ocasión aprobamos que los sectores público, social y privado celebren convenios para que en caso de emergencia o desastre las personas puedan acceder al transporte y a la prestación de servicios de salud de manera gratuita. Asimismo, deben agregarse a este catálogo los servicios de telecomunicaciones, llamadas, mensajería y datos durante una situación de emergencia o desastre.

La aprobación del dictamen que nos ocupa, como señala la Comisión de Protección Civil, tiene como argumento central que la vida humana no puede ser tasada en términos económicos y es preferible tener pérdidas presupuestarias que pérdidas de vidas humanas, argumento que suscribe en sus términos nuestra bancada legislativa.

Dice el dicho, prevenir es mejor que lamentar. Y siempre saldrá menos costoso invertir en medidas preventivas que pagar las consecuencias de la falta de ellas.

Por otra parte, consideramos que la reforma que nos propone la Comisión de Protección Civil debe precisar con claridad que, en este caso de emergencias, serán gratuitas todo tipo de casetas, ya sean federales, estatales, así como las concesionadas y administradas por particulares, de tal manera que el texto legal dé certeza a la obligación de todos quienes administran las casetas de peaje.

He hecho entrega de la modificación a la Mesa Directiva, a fin de que se haga la consulta de la procedencia de la modificación en comento a esta honorable asamblea. Asimismo, nuestro grupo parlamentario hace un respetuoso llamado a la legisladora para que se aboque a la discusión, y si así lo considera, apruebe la minuta de reforma integral en su poder desde diciembre del año pasado.

Encuentro Social votará a favor del presente dictamen por la importancia que de ello deriva. Es cuanto, diputado presidente. Muchas gracias.

El presidente diputado Arturo Santana Alfaro: Gracias, diputada Garzón Canchola.

Esta Presidencia da la más cordial bienvenida a directivo y docentes de la maestría en seguridad nacional de la promoción LXIII y la maestría en ciencia política, promoción IV de la Secretaría de Marina. Sean ustedes bienvenidos. Tiene el uso de la voz hasta por cinco minutos para fijar posición el diputado Carlos Gutiérrez García, del Partido Nueva Alianza.

El diputado Carlos Gutiérrez García: Muy buenas tardes. Con el permiso de la Presidencia. Compañeras y compañeros legisladores, por supuesto que todos recordamos lo sucedido el pasado mes de septiembre del año pasado y lo que ocurrió después: caminos colapsados por miles de vehículos que trataban de llegar con sus familias o de llevar ayuda a las comunidades afectadas.

Derivado de esta y otras experiencias, consideramos insoslayable que en la Ley General de Protección Civil se tomen medidas para hacer más eficiente el flujo vehicular en casos de emergencia.

De acuerdo con cifras del Centro de Investigación sobre la Epidemiología de los Desastres, de la Organización de las Naciones Unidas, en 2015 se registraron 346 desastres na-

turales a nivel mundial. Dichos eventos cobraron la vida de 22 mil 773 personas, afectando a más de 98 millones, originando daños económicos de más de 66 billones de dólares. Estas cifras son evidencia de que la prevención es la mejor manera de afrontar este tipo de situaciones.

En aras de lo anterior se impone la necesidad de que la ley en la materia considere prioritaria la evacuación de las personas de las zonas de riesgo en caso de un desastre natural. Para ello, el dictamen de mérito propone que se exente el peaje en casetas de cobro ubicadas entre una zona de evacuación y la zona segura más próxima.

Las y los diputados de Nueva Alianza coincidimos con la dictaminadora, al considerar que el bien jurídico a resguardar es de la vida y seguridad de las personas, lo que supera cualquier consideración de índole económica.

Para Nueva Alianza la seguridad de la población es un tema prioritario, motivo por el cual estamos decididos a fortalecer nuestro marco jurídico y de este modo resguardar la vida de quienes se encuentren en sitios de riesgo cuando se presenta un desastre. Por su atención, muchas gracias. Es cuanto, diputado presidente.

El presidente diputado Arturo Santana Alfaro: Gracias, diputado Gutiérrez García. Tiene el uso de la voz para fijar posición, la diputada proponente, Rosa Alba Ramírez Nachis, de Movimiento Ciudadano. Buenas tardes, diputada. Adelante.

La diputada Rosa Alba Ramírez Nachis: Buenas tardes queridos compañeros, con la autorización del presidente de la Mesa Directiva y la participación de todos ustedes, les agradezco el haber dado vida a esta propuesta para que nunca más se ponga en entredicho si es más importante que la fila esté inmensamente larga, pero que se cubra el peaje o que se garantice poner a salvo la integridad de los ciudadanos o de los turistas.

Agradezco infinitamente a la Comisión de Protección Civil, que atinadamente hizo una consensuada y analítica investigación respecto del impacto que pudiese generar el abrir el peaje para que se permitiera la evacuación de zonas de riesgo en caso de un posible desastre.

Lamento la tardanza en la ejecución de la aplicación del trabajo legislativo, pero entiendo que existe para todos nosotros un compromiso real de garantizar a los mexicanos leyes que les permitan, antes que nada, salvaguardar la integridad.

Con esta propuesta de su servidora podemos todos nosotros sentirnos satisfechos a medias. Sentirnos satisfechos a medias porque todavía seguimos anteponiendo el impacto presupuestal que pudiese generar la apertura de la pluma, el generar que se conjunte el Comité para que se determine el grado de riesgo que puede suceder antes de abrir la pluma.

Seguimos teniendo trabajo por hacer, y ese trabajo debe estar encaminado a que, con la pura presunción de que se puede cobrar una sola vida por entorpecer el libre peaje en nuestras carreteras y caminos y puentes, con eso solo que sea motivo para que se pueda generar la apertura y el libre tránsito en condiciones de siniestro.

Muchas gracias, compañeros, porque el día de hoy le demostramos a nuestro país que la vida de los mexicanos cuesta más que cualquier impacto o cualquier pérdida que se pueda generar derivado de permitir el libre paso en caso de siniestro.

Gracias a la comisión, gracias al presidente y a la que entonces estaba como presidenta, la diputada María Elena Orantes, y hoy al diputado Adán Pérez Utrera. Gracias a cada uno de los integrantes en nombre de los mexicanos.

Espero fielmente y fervientemente que nunca se llegue a necesitar abrir la pluma porque con ello va mi fiel deseo de que nunca tengamos una condición de amenaza para la vida humana, pero que cuando se haga necesario ya exista en ley una obligación de que se salvaguarde la vida de los mexicanos, aun a costa del interés económico que pudiera implicar para el país o para los particulares.

Muchísimas gracias, presidente. Muchas gracias a todos. Vamos obviamente acompañando esta modificación, esa propuesta de iniciativas porque tenemos responsabilidad para con el pueblo de México, Gracias a todos ustedes.

Presidencia del diputado Edgar Romo García

El presidente diputado Edgar Romo García: Gracias, diputada. Tiene el uso de la voz, hasta por cinco minutos, para fijar la posición de su grupo parlamentario, el diputado José Refugio Sandoval Rodríguez, del Partido Verde Ecologista de México.

El diputado José Refugio Sandoval Rodríguez: Muy buenas tardes, compañeras y compañeros. Con su permiso, diputado presidente. Las vías de comunicación son ele-

mentos fundamentales para el desarrollo de un país. Podemos decir que su utilidad va más allá del desarrollo económico, pues las carreteras son un factor determinante para acercar a las comunidades alejadas a los grandes centros de población.

De este modo las funciones que cumplen los medios de transporte y las carreteras, no se limitan únicamente a permitir el tránsito de pasajeros o bienes, sino que trascienden a tal punto que el cuidado y ampliación de la infraestructura se convierte en un factor importante para el ejercicio pleno de ciertos derechos por parte de la población.

En México tenemos una importante red carretera que se expande por todo el territorio nacional a lo largo de aproximadamente 374 mil kilómetros, de los cuales 49 mil corresponden a tramos federales distribuidos 8 mil 400 en carreteras de cuota y 40 mil 600 kilómetros en carreteras de libre peaje.

En ese contexto, la gran cobertura de la red carretera nacional permite que se atiendan emergencias de manera rápida, sobre todo considerando aquellos tramos bajo jurisdicción federal que abarcan una mayor extensión territorial y que tienen conexiones con comunidades a lo largo de todo nuestro país.

Esta modificación a la Ley de Protección Civil pareciera cosa menor, sin embargo no lo es ya que contribuye a garantizar la mayor protección a la totalidad de las personas que viven dentro de nuestro territorio nacional en caso de una emergencia.

A través de esta modificación se permitirá que el Comité Nacional de Emergencias, que es el coordinador de las acciones en situaciones de emergencia y desastre, pueda considerar como prioritaria la evacuación de las personas en zonas de riesgo, eliminando el cobro de peaje en casetas ubicadas entre las zonas de evacuación y la zona segura más inmediata.

La necesidad de poner a salvo la vida de los mexicanos y de todas aquellas personas que estén en riesgo no debe estar sujeta a la posibilidad de pagar o no un peaje. Se debe priorizar en todo momento la integridad y la celeridad para que el mayor número de personas se encuentre en una zona de mayor seguridad en caso de cualquier emergencia.

Somos conscientes de los grandes retos que se enfrentan cuando existe una emergencia, y estamos convencidos que

entre más se promuevan acciones a favor de la seguridad y el buen resguardo de la gente, se pueden minimizar los daños y, sobre todo, las pérdidas humanas.

Nuestro partido siempre se ha sumado a las iniciativas que generen mejores condiciones de vida, de seguridad y de protección para la gente, y esta será una más a la que nos vamos a sumar, pues la única prioridad en caso de riesgo y emergencia, deben ser las personas, su salvaguarda y su bienestar. Es cuanto, diputado presidente.

El presidente diputado Edgar Romo García: Gracias, diputado. Tiene el uso de la voz, hasta por cinco minutos, para fijar la posición de su grupo parlamentario, el diputado Jesús Emiliano Álvarez López, de Morena.

El diputado Jesús Emiliano Álvarez López: Con el permiso de la Presidencia. Buenas tardes, compañeras, compañeros, a toda la gente que nos sintoniza en el Canal del Congreso, buenas tardes.

México, por su ubicación geográfica, se encuentra expuesto a una gran ocurrencia de fenómenos naturales que año tras año causan pérdidas de vidas y daños a la infraestructura y medio ambiente.

Ante los constantes acontecimientos que afectan a muchas entidades de la República, se ha demostrado que en nuestro país existen fallas en el sistema de prevención que permiten integrar y difundir de manera oportuna y eficiente, la toma de decisiones y establecer las acciones necesarias ante posibles desastres naturales.

Dice Juan Villoro que los mexicanos llevamos un sismógrafo bajo la piel, y además que los sismos son los verdaderos jueces de la honestidad o desfachatez de los ingenieros y arquitectos. Y con los últimos movimientos que hemos acontecido en la República Mexicana, nos hemos dado cuenta que la solidaridad y la contribución de los mexicanos mucho ha superado a las propias iniciativas de las instituciones mexicanas.

Es por esto, que lo que hoy estamos discutiendo tiene especial relevancia. Es de cierta forma una contribución de esta soberanía para ayudar al tema donde se facilitará el rescate de vidas y también ayudará al movimiento de las personas que quieren ayudar a estos fenómenos, a voluntarios y, sobre todo, a aquellos que fueron afectados por cualquier tipo de este desastre.

Debemos recordar que, en el pasado sismo de septiembre, nuevamente la sociedad civil se organizó. Ese surgimiento de solidaridad cambió para siempre el tejido social de los habitantes de las zonas afectadas, los ciudadanos tomaron diversas iniciativas para ayudar al desastre y por su parte las autoridades tomaron la decisión de liberar de cobro las casetas. Con ello se aceleró la ayuda a los lugares afectados por el sismo, pero también se logró que caravanas de voluntarios pudieran desplazarse libre y rápidamente hacia las zonas afectadas para contribuir a la ayuda.

Por ello, la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 34 de la Ley General de Protección Civil es una iniciativa oportuna, toda vez que derivado de los fenómenos meteorológicos y sismológicos que ocurren en nuestro país se hace necesario y urgente reforzar y desplegar una serie de acciones que complementen las atribuciones que tiene actualmente el Comité Nacional de Protección Civil, en materia de emergencias y desastres naturales que afecten eventualmente a nuestro país, con información objetiva y concreta que estará sustentada a través de los boletines y comunicados hacia los medios de comunicación y el público en general, con el fin de evacuar las zonas de riesgo.

Además, el exonerar las diversas cuotas de peaje en el tiempo de contingencia coadyuvará en facilitar el tránsito de personas y víveres que requiere la población. Así, el desplazamiento de los servicios de emergencia, protección civil y voluntarios no se verán afectados para emitir un gasto por esta noble labor que están realizando.

El espíritu de la presente iniciativa tiene como interés salvaguardar la vida humana por encima de cualquier consideración o ganancia económica, situación que nos parece congruente y loable. En Morena pensamos y estamos convencidos que en ningún caso el interés económico debe prevalecer por encima de una vida, por eso votaremos a favor del presente dictamen. Muchas gracias.

El presidente diputado Edgar Romo García: Gracias, diputado. Tiene el uso de la voz hasta por cinco minutos para fijar la posición de su grupo parlamentario, la diputada María Cristina Teresa García Bravo, del Partido de la Revolución Democrática.

La diputada María Cristina Teresa García Bravo: Con el permiso de la Presidencia. Compañeras y compañeros diputados, el dictamen que hoy estamos discutiendo ejemplifica a

la perfección uno de los enormes defectos a los que incurrimos al tratar de convocar al voto unánime de todos los grupos parlamentarios representados en esta Cámara.

Cierto es que generar consensos es quizá una de las labores legislativas que mayor oficio y esfuerzo político requiere, sin embargo, en aras de privilegiar el consenso muchas veces se sacrifica la precisión, la claridad y el buen empleo de la técnica legislativa. Resulta por demás cuestionable que, detrás de las posiciones divergentes que dificultan los consensos, se oculta la defensa de intereses económicos particulares.

En el caso que nos ocupa resulta inadmisibles que, en el ánimo de defender las ganancias de los concesionarios carreteros, la ley tenga que escatimar, tenga que aplazar las acciones urgentes e inmediatas para facilitar evacuaciones de las personas que se encuentran atrapadas en una zona de riesgo.

Resulta inadmisibles que, después de subsidiar las ganancias de estos particulares con los impuestos que pagamos todos los mexicanos y que se han canalizado a través de Fondo de Rescate Carretero, que después de que a costa del presupuesto público se paguen sobrecostos de construcción y operación en las autopistas, por ejemplo, a la española OHL, todavía tengamos que solicitar la consideración de empresas para ver si están dispuestos a exentar el peaje cuando se presente una situación que amerite la pronta evacuación de los ciudadanos, resultado de una situación de emergencia.

El dictamen a discusión se modificó y trastocó el sentido de la iniciativa presentada por la diputada integrante de la coalición Por México al Frente, Rosa Alba Ramírez Nachis, misma que ubica con precisión el sentido de emergencia de una situación que amerite instruir o solicitar a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes determinar la exención del peaje en aquellas autopistas en las que se requiere evacuar a personas en situación de riesgo en forma inmediata.

Nada más imperioso en una situación de emergencia que emitir un acto de autoridad ágil a cargo de la autoridad específica, en este caso la SCT.

El dictamen le da vuelta al sentido de emergencia para que la emisión de un acto de autoridad y reduce este vital asunto a una ambigua expresión en voz pasiva, que tibiamente expresa: se gestionará la exención de peaje.

Es menester entonces preguntarnos: ¿ante quién o quiénes se va a gestionar? ¿Cómo se va a gestionar, a través de una llamada telefónica, de un correo electrónico, o mediante un oficio con tres copias? ¿Cuál será el plazo para llevar a cabo esta gestión?

Una lectura entre líneas que puede desprenderse del texto del dictamen resulta por demás inquietante, ya que puede concluirse que quienes verdaderamente mandan el subsector carretero no es la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, sino los concesionarios privados.

Nuestro grupo parlamentario votará a favor. Sin embargo, consideramos importante mejorar esta reforma, por lo que presentamos reservas para reintegrar el sentido y alcance original de la propuesta legislativa, misma que mandata un mecanismo específico para garantizar la pronta e inmediata salvaguarda, la seguridad y la protección de la población que se encuentre en zona de riesgo ante una situación de desastre o emergencia.

Solicitamos su voto favorable para dicha reserva, por lo que votaremos a favor en lo general y en lo particular la reserva. Gracias por su atención. Gracias, presidente.

El presidente diputado Edgar Romo García: Gracias, diputada. Tiene el uso de la palabra la diputada Noemí Guzmán Lagunes, para fijar, hasta por cinco minutos, la posición de su Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La diputada Noemí Zoila Guzmán Lagunes: Con su permiso, señor presidente. Compañeras y compañeros legisladores, salvaguardar la vida de los mexicanos y velar por su integridad es una obligación del Estado y una responsabilidad en la que nosotros, como diputadas y diputados, contribuimos al legislar en materia de protección civil.

Este día vengo a nombre del Grupo Parlamentario del PRI a exponer el posicionamiento del apoyo y pleno respaldo al dictamen con proyecto de decreto presentado por la diputada Rosa Alba Ramírez Nachis, para reformar la Ley General de Protección Civil para la condonación de peajes como medida preventiva ante las emergencias o desastres.

En efecto, el dictamen plantea modificar el artículo 34 de la ley para incluir, como atribución del Comité Nacional de Emergencias, la gestión de exención de peajes en casetas de cobro ubicadas entre zonas de evacuación y las zonas seguras durante la emergencia.

En la emergencia es prioritario apoyar con todos los medios disponibles a la población en riesgo y ponerla a salvo de peligros o de los efectos más destructivos de los desastres.

La prevención, la preparación y el auxilio son etapas de la gestión del riesgo que implican la atención planificada y eficaz de las emergencias, atención que incluye una evacuación expedita, ordenada y debidamente reglamentada.

Lo anterior, no debe de improvisarse ni tampoco depender de decisiones de última hora sino que debe formar parte de protocolos claros y previamente definidos, protocolos preventivos.

El propósito del Sistema Nacional de Protección Civil, del cual todos somos parte, es servir y mostrar solidaridad con las personas que resultan afectadas por una situación de emergencia o desastre.

México es un referente internacional en materia de protección civil, reconocido por Naciones Unidas, por ello, nuestro país fue elegido para celebrar en mayo del año pasado la plataforma global para la reducción del riesgo de desastres.

Esta iniciativa se suma a los esfuerzos del gobierno de la República para mejorar la respuesta a los desastres y reforzar las capacidades y logística que permitan asegurar una mejor atención de las contingencias provocadas por los fenómenos perturbadores.

Para eso es la reforma, para que cada quien desde su respectiva competencia contribuya a salvar vidas, a fortalecer la resiliencia, el auxilio y la más pronta recuperación de los afectados o damnificados.

Una de las grandes lecciones que nos han dejado los sismos y ciclones tropicales, que a lo largo de la historia y hasta nuestros días han impactado con gran severidad al país, es la necesidad de actuar de forma adecuada, es decir, planeada y organizada tanto el gobierno como la sociedad.

Los fenómenos naturales no pueden predecirse, pero sí estamos obligados a prever su ocurrencia, a mitigar sus efectos y a reducir el riesgo de desastres.

Por todo ello, lo reitero, el Grupo Parlamentario del PRI se manifiesta a favor del presente dictamen con la convicción y el compromiso de nuestra aportación a la seguridad y prevención individual y colectiva de la población.

Impulsemos desde la ley un futuro más seguro y resiliente para todos los mexicanos, trabajemos juntos compañeros diputados y compañeras diputadas por una cultura de prevención, de protección civil para toda la sociedad mexicana. Es cuanto.

El presidente diputado Edgar Romo García: Gracias, diputada. Tiene el uso de la tribuna para proponer modificaciones al dictamen, el diputado Jorge Tello López, del Partido de la Revolución Democrática, hasta por tres minutos.

El diputado Jorge Tello López: Con su venia, diputado presidente. Compañeras y compañeros diputados, en nombre del Partido de la Revolución Democrática hago uso de esta tribuna para explicar la reserva con la que se reforma el artículo 34 de la Ley General de Protección Civil.

Tal y como lo expusimos en nuestro posicionamiento, este dictamen trastocó el sentido de la iniciativa original para que la Comisión de Emergencia instruyera a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a determinar la exención del peaje en aquellas autopistas en las que se requiera evacuar a personas en situación de riesgo en forma inmediata.

El dictamen soslaya el sentido de emergencia para la emisión de un acto de autoridad y reduce este vital asunto a una ambigua expresión en voz pasiva que tibiamente expresa, se gestionará la exención del peaje. Reiteramos nuestra pregunta, ¿ante quién o quienes se va a gestionar?

La ley no puede abrir espacios de intermediación, y menos ante una situación de emergencia. El protocolo de actuación debe quedar perfectamente delineado. Nada más imperioso en una situación de emergencia que emitir un acto de autoridad ágil, pero ese acto debe estar a cargo de la autoridad facultada para ello, en este caso es la SCT.

Bajo ciertas modificaciones de forma y de técnica legislativa, nuestra reserva no hace otra cosa que preservar el sentido de la iniciativa original, atendiendo a la consideración de la dictaminadora, misma que estableció la precisión consistente en que la exención del peaje deberá ser solo en casetas de cobro ubicadas entre la zona de evacuación y la zona considerada como segura. El texto propuesto quedaría del siguiente modo.

El Comité Nacional tendrá las siguientes atribuciones:

1. Solicitar a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes la inmediata exención del peaje en las casetas de cobro

ubicadas entre la zona de evacuación y la zona considerada como segura, a fin de facilitar la evacuación de las personas que se encuentran en las zonas de riesgo.

Es cuanto. Muchas gracias.

El presidente diputado Edgar Romo García: Gracias, diputado. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión.

La secretaria diputada María Eugenia Ocampo Bedolla: En votación económica se consulta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la negativa.

El presidente diputado Edgar Romo García: Se desecha. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

La secretaria diputada María Eugenia Ocampo Bedolla: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El presidente diputado Edgar Romo García: Suficientemente discutido.

Se pide a la Secretaría que abra el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

La secretaria diputada María Eugenia Ocampo Bedolla: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

(Votación)

¿Algún diputado o diputada que falte de emitir su voto? Sigue abierto el sistema. Ciérrase el sistema de votación electrónico. Se emitieron a favor 361 votos, 0 abstención, 0 en contra, de un total de presentes de 361 diputadas y diputados.

Presidencia del diputado Arturo Santana Alfaro

El presidente diputado Arturo Santana Alfaro: Aprobado en lo general y en lo particular por 361 votos, el proyecto de decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 34 de la Ley General de Protección Civil. Pasa al Senado de la República, para sus efectos constitucionales.

LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE

El presidente diputado Arturo Santana Alfaro: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

La secretaria diputada María Eugenia Ocampo Bedolla: Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.



Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. **Exp. 764.**

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con expediente número 764, le fue turnada para su análisis y dictamen, la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

La Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39, numerales 1 y 2, fracción XXXVI, y 45, numerales 6, incisos e) y f), y 7 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, numeral 1, fracción I; 81, numeral 1; 85; 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esa Honorable Asamblea, el presente dictamen, al tenor de los siguientes:

Declaratoria de Publicidad.
Febrero 22 del 2018.

I. ANTECEDENTES

Primero.- En sesión ordinaria de la Cámara de Senadores, celebrada el 21 de febrero de 2013, el Senador Jorge Emilio González Martínez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el Artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Segundo.- En la misma sesión, la Presidencia de la Mesa Directiva dictó trámite a la Iniciativa, turnándola a las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y de Estudios Legislativos, para dictamen.

Tercero.- Con fecha 4 de marzo de 2013, la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, solicitó a la Presidencia de la Mesa Directiva del Senado, se le



Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. **Exp. 764.**

concediera prórroga hasta por el término de treinta días, para la elaboración de los dictámenes correspondientes a diez asuntos legislativos, entre los cuales se refería la Iniciativa de Reforma al Artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en virtud de que los expedientes se encontraban sujetos a observaciones de los senadores integrantes de la Comisión.

Cuarto.- El 5 de marzo de 2013, mediante oficio DGPL- 2P1A.- 1546, la Mesa Directiva autorizó la prórroga solicitada hasta por quince días, conforme lo dispuesto en los párrafos 1 y 3 del Artículo 212 del Reglamento del Senado, para la elaboración de los dictámenes sobre las iniciativas relacionadas.

Quinto.- Con fecha 21 de marzo de 2013, con oficio CMARN/49/13, la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, nuevamente solicitó a la Mesa Directiva del Senado, se concediera prórroga por 60 días para dictaminar cuatro minutas y diez iniciativas, incluida la de reforma al Artículo 28 de la LGEEPA, en virtud de que los proyectos de dictamen se encontraban sujetos a observaciones por los Senadores de la Comisión.

Sexto.- El 2 de abril de 2013, mediante oficio DGPL-2P1A-2887, la Mesa Directiva del Senado autorizó prórroga por 15 días para la elaboración de los dictámenes sobre dos minutas y seis iniciativas, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 212, párrafos 1 y 3 del Reglamento del Senado.

Séptimo.- Mediante oficio DGPL-2P1A.-4715, fechado el 29 de abril de 2013, la Mesa Directiva del Senado, emitió excitativa a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales para que presentara los dictámenes de los asuntos descritos turnados a la Comisión, incluida la Iniciativa de reforma al Artículo 28 de la LGEEPA.



Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. **Exp. 764.**

Octavo.- El 25 de junio de 2013, con oficio CMARN/101/13, la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, solicitó autorización de ampliación de plazo para la presentación de los dictámenes de diversos proyectos, entre los que se relacionaba la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el Artículo 28 de la LGEEPA.

Noveno.- Mediante oficio DGPL-2P1A.-697, de fecha 25 de julio de 2013, la Mesa Directiva del Senado, acordó no autorizar la prórroga de los cuatro proyectos de decreto, debido a que ya habían recibido dos autorizaciones de ampliación de plazo en fechas anteriores; desde luego, entre los cuatro proyectos cuya prórroga se negó, se menciona la Iniciativa que reforma el Artículo 28 de la LGEEPA.

Décimo.- En sesión ordinaria del Senado de la República, celebrada el 28 de noviembre de 2013, se dio cuenta al Pleno con el Dictamen de las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y de Estudios Legislativos, sobre la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el Artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, presentada por el Senador Jorge Emilio González Martínez, quedando de primera lectura.

Décimo primero.- El 05 de diciembre de 2013, en sesión ordinaria del Pleno Senatorial, se dio la segunda lectura del Dictamen referido en el párrafo anterior, en cuya discusión el Senador Francisco Salvador López Brito, sin hacer reserva de disposición alguna del dictamen, propuso un agregado final al texto vigente de la fracción X del Artículo 28 de la LGEEPA, para reiterar la vigencia de la disposición prevista en la fracción XII del mismo Artículo. Una vez aprobado el agregado de referencia, el Proyecto de Decreto fue aprobado en lo general y en lo particular.

Décimo segundo.- En la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva del Senado remitió a la Cámara de Diputados, el expediente de la Minuta Proyecto de



Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. **Exp. 764.**

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Décimo tercero.- En sesión ordinaria de la Cámara de Diputados, celebrada el 4 de noviembre de 2015, se dio vista con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. En la misma sesión, la Presidencia de la Mesa Directiva dictó trámite al asunto, en los siguientes términos: "Túrnese a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen".

En base al análisis realizado sobre la Minuta Proyecto de Decreto objeto del presente dictamen, las y los diputados integrantes de esta Comisión Dictaminadora, presentamos el siguiente:

II. CONTENIDO DE LA MINUTA

El Senado de la República señala que el objetivo del proyecto legislativo que nos ocupa, es el de fortalecer la protección de los ecosistemas costeros; asimismo, refiere la preocupación del Senador autor de la iniciativa, en torno a la falta de definición legal del concepto "*ecosistema costero*" que "*deja abierto a criterio de la autoridad y de los usuarios, la autorización en materia de impacto ambiental, en desarrollos que afecten los ecosistemas costeros*".

La Cámara de Origen estima pertinente retomar el objetivo inicial del Proyecto, ante la consideración de la Cámara de Revisión sobre las discrepancias del Proyecto aprobado en la Cámara de Origen frente a la propuesta legislativa presentada por el senador promovente.



Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. **Exp. 764.**

Reconoce que la propuesta de adicionar un párrafo tercero al artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), planteada por el promovente de la iniciativa, fue modificada por el Senado de la República, ampliando el espectro del proyecto original hacia aquellos artículos que son omisos en la definición del término ecosistema o zona costera, así como en la previsión de la protección jurídica a los ecosistemas costeros en el procedimiento de impacto ambiental; para ello, estimaron pertinente reformar el inciso h), fracción III del artículo 11 y la fracción X del artículo 28, y adicionar la fracción XIII Bis al artículo 3º de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Reconoce también, que los impactos ambientales sufridos por los ecosistemas costeros no han sido producto sólo de un vacío jurídico, sino también, de otros factores relevantes como el económico y el social, y que la evaluación del impacto ambiental tiende a conciliar las necesidades de desarrollo económico y social con el interés público de preservar el medio ambiente. Señala que en ausencia del equilibrio propuesto, los factores económico y social acentúan la necesidad de la certeza jurídica y de disminuir los impactos ambientales.

Considera que su propuesta de concepto sobre el término "ecosistema costero", no es limitativa, ni errónea.

Refiere que la lista de ecosistemas propuestos como los únicos que integran el concepto de "ecosistemas costeros", deviene de los resultados de trabajos científicos coordinados por la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO), publicados en el Volumen 1 de la obra Capital Natural de México.

Asimismo, sostiene que existe la indeseable posibilidad de que alguno de los ecosistemas costeros planteados en su proyecto de definición, desaparezca o bien, se descubriera uno nuevo, hasta el momento desconocido.



Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. **Exp. 764.**

Afirma que la enunciación de los ecosistemas costeros en su propuesta de concepto, no pretende restringir, sino abonar a la certeza jurídica del término, pues la falta de una referencia conceptual, es lo que se pretende subsanar.

Además, estima: "es preciso notar que la definición alude a una característica geográfica que los ecosistemas deben cumplir para ser considerados como "costeros", lo que implica que cualquier ecosistema, se encuentre o no dentro de los citados en la definición propuesta por el Senado, puede poseer la cualidad de ser "costero", siempre y cuando se caracterice por ubicarse dentro de los límites geográficos que la propia definición establece. Es decir, de acuerdo con una interpretación del texto propuesto a la luz del concepto de "ecosistema" previsto en la fracción XIII del artículo 3° de la LGEEPA, para identificar un ecosistema costero basta que se trate de una "unidad funcional básica de interacción de los organismos vivos entre si y de éstos con el ambiente." ubicada en la zona costera."

Con respecto al planteamiento sobre que dotar de atribuciones a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), a las entidades federativas y a los municipios, se inserta erróneamente en el artículo 3° de la LGEEPA, estas Comisiones razonan lo siguiente:

Es cierto que el objeto del artículo 3° de la LGEEPA es el de definir los vocablos de la Ley. Sin embargo, conviene notar que la atribución que el Senado propuso conferir a los tres niveles de gobierno constituye uno de los elementos sin los cuales el concepto de "ecosistema costero" no podría entenderse propiamente.

Dado pues, que dicha disposición facilita el entendimiento del concepto por tratarse de uno de sus elementos y no de un precepto aislado, en cuyo caso si deberla evaluarse la pertinencia de insertarlo en el artículo 5° relativo a las facultades de la



Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. **Exp. 764.**

Federación, es que insistimos en la viabilidad de la propuesta aprobada por el Senado.

Además, reiteramos nuestra consideración inicial sobre la importancia de que los tres niveles de gobierno sumen capacidades y se coordinen para precisar puntualmente las coordenadas de la zona costera del país, toda vez que, por un lado. Tanto los municipios como los estados y la Federación, poseen valiosa información geopolítica y ecológica sobre sus respectivos ámbitos territoriales, tal y como la que emana de su experiencia de formular, expedir y ejecutar los programas de ordenamiento ecológico general, regional y local, respectivamente. Y por el otro, estimamos que una mera referencia a límites geográficos generalizados no brindada certeza jurídica a la definición de "ecosistema costero" porque desatenderla la heterogeneidad propia de las regiones costeras del país en virtud de sus particulares condiciones fisiográficas y biológicas.

Habiendo esclarecido lo anterior. Estas Comisiones dictaminadoras insistimos en la definición de "ecosistema costero" originalmente concebida por esta Soberanía.

CUARTA. En lo que atañe a la propuesta de la Colegisladora sobre reformar la fracción XIII del artículo 3º de la LGEEPA, agregando el enunciado "serán ecosistemas costeros, aquellos cuyo hábitat se ubique dentro de la Zona Costera Mexicana", estas Comisiones Unidas argumentan que la citada definición no abonarla a subsanar el vacío de interpretación que se ha pretendido vencer desde un inicio y por el contrario, generaría otro.

Lo anterior, en virtud de que la Cámara Revisora inserta un nuevo término, "hábitat", que pese a no encontrarse definido en la ley marco y mucho menos precisado bajo coordenadas específicas. Tal y como sería necesario en aras de la certeza jurídica, pretende ser criterio referencial en la conceptualización de los "ecosistemas



Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. **Exp. 764.**

costeros" toda vez que sería lo que determine aquello que debe ubicarse en la zona costera. En consecuencia, persistiría la incertidumbre sobre los sitios específicos que deben localizarse en la costa mexicana a fin de ser considerados como "ecosistemas costeros" y aparejadamente, la disyuntiva para determinar con la claridad suficiente los casos en que la SEMARNAT posee facultad para evaluar el impacto ambiental de obras o actividades en función del ámbito territorial.

También notamos una redundancia en la expresión "Zona Costera Mexicana" ya que de acuerdo con el artículo 1º de la LGEEPA, el ámbito especial de validez de dicho ordenamiento ya se circunscribe, de por sí al territorio nacional y a las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción, por lo que la referencia a la cualidad de "mexicana" resulta innecesaria.

Luego entonces, estas Comisiones Unidas valoramos inviable la propuesta de la Colegisladora sobre reformar la fracción XIII del artículo 3º de la LGEEPA.

QUINTA.- Asimismo, la Cámara de Diputados planteó la adición de una fracción XXXVIII Bis al artículo 3º de la LGEEPA para definir "Zona Costera Mexicana" **tal y como lo propone la CONABIO**. Dicha propuesta reza:

XXXVIII Bis. Zona Costera Mexicana: El espacio geográfico de interacción del medio acuático, el terrestre y la atmósfera, constituido por:

- a) Una porción continental definida por 263 municipios costeros, 150 con frente de playa y 113 interiores adyacentes a éstos, con Influencia costera alta y media;
- b) Una porción marina definida a partir de la plataforma continental delimitada por a isóbata de los -200m, y
- c) Una porción Insular representada por las Islas oceánicas y costeras;



Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. **Exp. 764.**

Estas Comisiones dictaminadoras observamos que, según lo enuncia el inciso a). Uno de los criterios que coadyuvaría a identificar la porción continental de ese "espacio geográfico de interacción del medio acuático". El terrestre y la atmósfera. Sería la referencia político-administrativa de los 263 municipios con frente de playa y con influencia costera alta y media. Al respecto, es pertinente valorar lo siguiente:

Que la presencia de 263 municipios en la zona costera mexicana constituye una referencia variable ya que la fundación de nuevos municipios es un fenómeno continuo. Basta ejemplificar esta mención con las cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), mismas que reportan que de 2000 a 2010 se crearon tres nuevos municipios adyacentes a la costa en los estados de Guerrero, Veracruz y Quintana Roo luego entonces, resulta claro que la endeble vigencia de la referencia establecida por la Colegisladora no garantiza certeza en la definición de "ecosistema costero", incluso en el mediano plazo.

Que en materia de EIA, la distribución de competencias entre los tres niveles de gobierno es muy particular, ya que no se determina exclusivamente con base en criterios territoriales, sino en función del tipo de obras o actividades objeto de evaluación. Esto significa que tanto la Federación como los estados poseen atribuciones sobre casos que pueden tener lugar en un mismo municipio. Entonces, al establecer la presencia de 263 municipios como referente para determinar la zona costera del País, tal y como lo sugiere la propuesta de la Cámara Revisora, se podría interpretar que la EIA de todas las obras o actividades que se desarrollen en dichos territorios serán competencia de la SEMARNAT.

El escenario anterior afectaría la eficiencia del desempeño administrativo de la Federación porque el considerable aumento en la carga de trabajo que adquiriría la SEMARNAT podría rebasar sus capacidades actuales.



Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. **Exp. 764.**

En virtud de lo anterior, estimamos inviable la propuesta de la Colegisladora.

SEXTA.- La Cámara Revisora valoró improcedentes las reformas al Inciso h) de la fracción III, artículo 11; y a la fracción X del artículo 28 de la LGEEPA en virtud de que argumenta que el objeto de dichas modificaciones no es afín a la intención normativa del texto vigente. Funda este argumento al señalar que los "ecosistemas costeros" comprenden una porción terrestre y una, marina, mientras que las citadas disposiciones en vigor se refieren únicamente a espacios lacustres.

Las Comisiones dictaminadoras disienten del argumento revisor La intención normativa del inciso h) de la fracción 111. Artículo 11; y de la fracción X del artículo 28, vigentes, no se restringe a los espacios lacustres, como refiere la Colegisladora, sino que también contempla las porciones terrestres de los ecosistemas. Esto lo podemos fácilmente desentrañar de un análisis de algunos de los conceptos incluidos actualmente por las aludidas disposiciones, como "humedal" y "manglar".

De acuerdo con la **CONABIO**, los humedales de México "ocupan una extensión mayor en la costa que tierra adentro" y los humedales de la planicie costera "se ubican en las tierras bajas inundables que reciben el escurrimiento del altiplano, así como en las zonas donde hay influencia de marea". Respecto a los manglares, la Comisión señala que son "ecosistemas que están directamente en contacto con el mar y con el ambiente terrestre".

Lo anterior revela que algunos de los ecosistemas enlistados en el texto vigente comprenden también una porción terrestre, desestimando así la interpretación sobre que únicamente se trata de ecosistemas lacustres, por lo que la inserción del término "ecosistemas costeros" si es compatible con la intención normativa de las disposiciones que pretendemos reformar. En tal virtud, estas Comisiones Unidas insistimos en las reformas al inciso h) de la fracción 11 1, artículo 11; y a la fracción



Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. **Exp. 764.**

X del artículo 28 de la LGEEPA, aprobadas originalmente por el Senado de la República.

SÉPTIMA.- En cuanto a las modificaciones de puntuación y la sustitución de la preposición "por" con "en" en el agregado final a la fracción X del artículo 28, apreciamos que no se trata de una modificación al fondo del asunto, sino a la forma, por lo que al no afectar su sintaxis, y por ende, su interpretación, no exponemos objeción alguna sobre el particular.

OCTAVA.- Finalmente, los Senadores integrantes de estas Comisiones Legislativas refrendamos nuestra convicción sobre la importancia de brindar certidumbre jurídica al concepto de "ecosistemas costeros" en los términos que habíamos aprobado inicialmente. El Poder Legislativo no debe permanecer ajeno a la necesidad de facilitar la interpretación de los dispositivos legales cuya aplicación impacta significativamente en la calidad del medio ambiente, como es el caso de la EIA, a fin de garantizar que la relevancia biológica de las costas mexicanas perdure por generaciones.

Reconocemos la labor revisora de nuestra Colegisladora y por ello, hemos atendido y disipado cada una de sus inquietudes sobre la propuesta original, a fin de nutrir el debate legislativo con sólidos razonamientos que coadyuven a orientar el presente Proyecto de Decreto hacia su entrada en vigor.

Por las consideraciones expuestas, estas Comisiones Unidas se permiten someter a la consideración del Pleno de la Honorable Cámara de Senadores el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.



Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. **Exp. 764.**

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el inciso h), fracción III del artículo 11 y la fracción X del artículo 28; y se adiciona la fracción XIII Bis al artículo 3o., todos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 3o.- Para los efectos de esta Ley se entiende por:

I.- a XIII.- ...

XIII Bis.- Ecosistemas costeros: Las playas, las dunas costeras, los acantilados, franjas intermareales; los humedales costeros tales como las lagunas interdunarias, las lagunas costeras, los esteros, las marismas, los pantanos, las ciénegas, los manglares, los petenes, los oasis, los cenotes, los pastizales, los palmares y las selvas inundables; los arrecifes de coral; los ecosistemas formados por comunidades de macroalgas y de pastos marinos, fondos marinos o bentos y las costas rocosas. Estos se caracterizan porque se localizan en la zona costera pudiendo comprender porciones marinas, acuáticas y/o terrestres; que abarcan en el mar a partir de una profundidad de menos de 200 metros, hasta 100 km tierra adentro o 50 m de elevación.

La Secretaría, en colaboración con las entidades federativas y los municipios, determinará la zona costera nacional tomando en consideración las interacciones fisiográficas y biológicas particulares de la zona que se trate y la publicará en el Diario Oficial de la Federación mediante Acuerdo.

XIV.- a XXXIX.- ...

ARTÍCULO 11.- La Federación, por conducto de la Secretaría, podrá suscribir convenios o acuerdos de coordinación, con el objeto de que los gobiernos del Distrito



Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. **Exp. 764.**

Federal o de los Estados, con la participación, en su caso, de sus Municipios, asuman las siguientes facultades, en el ámbito de su jurisdicción territorial:

I. a II. ...

III. ...

a) a g) ...

h) Obras y actividades en humedales, **ecosistemas costeros**, lagunas, ríos, lagos y esteros conectados con el mar, así como en sus litorales o zonas federales, e

i) ...

IV. a IX. ...

...

...

ARTÍCULO 28.-...

I.- a IX.- ...

X.- Obras y actividades en humedales, **ecosistemas costeros**, lagunas ríos, lagos y esteros conectados con el mar, así como en sus litorales o zonas federales; **en el caso de actividades pesqueras, acuícolas o agropecuarias se estará a lo dispuesto en la fracción XII de este artículo;**



Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. **Exp. 764.**

XI. a XIII.- ...

...

...

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Las Comisiones encargadas de dictaminar la Iniciativa presentada por el Senador Jorge Emilio González Martínez, señalan que el proyecto tiene por objeto *"fortalecer la protección a los ecosistemas costeros otorgando certeza jurídica en su definición; de tal manera, que se precisen con claridad los límites físicos de la zona en donde una obra o actividad deberá ser sujeta a una autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría"*.

Manifiestan que las referencias físicas de la definición propuesta por el Iniciador, parten de una concepción de la CONABIO, a través de la cual, se asevera que los litorales de nuestro país, sus amplias zonas costeras, albergan una enorme riqueza de especies de flora y fauna, en una amplia diversidad de ecosistemas.

Entienden, también, que desde una perspectiva social, el iniciador reconoce los beneficios de los municipios ubicados en zonas costeras, derivados de actividades turísticas, beneficios que disminuyen conforme los impactos negativos afectan a este tipo de ecosistemas; en consecuencia, consideran preciso evaluar el impacto ambiental de las actividades que ponen en riesgo el equilibrio ecológico de los ecosistemas costeros, procurando el equilibrio entre el desarrollo de las diversas actividades y la protección ambiental.



Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. **Exp. 764.**

Destacan la importancia de la zona costera mexicana, la cual ha sido privilegiada por el desarrollo turístico y de complejos habitacionales.

Por otro lado, piensan que las zonas costeras incluyen una amplia diversidad de ecosistemas costeros de igual importancia en los ámbitos social, económico y ambiental; asimismo, reconocen que la zona costera contiene hábitats productivos que pueden favorecer la creación de nuevos asentamientos humanos, incrementando la población humana en la costa.

Aseguran que, con el paso del tiempo, aumenta la degradación de la zona costera, a pesar de las estrategias implementadas para prevenir el deterioro de sus ecosistemas.

Señalan la importancia de contar con ordenamientos de asentamientos humanos para las costas, a fin de fomentar el desarrollo integrado y sostenible de las zonas costeras.

Para ello, retoman la definición del término "ecosistema", prevista en la fracción XIII del Artículo 3 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en los siguientes términos: "Ecosistema, es la unidad funcional básica de interacción de los organismos vivos entre sí, y de éstos con el ambiente, en un espacio y tiempo determinados".

A partir de esta definición, las y los encargados del dictamen que dio lugar a la Minuta que nos ocupa, entienden **"que un ecosistema costero debe considerar todos aquellos ecosistemas de manera integral, ya que no se pueden separar, pues todos forman parte de las zonas costeras."**

Aseguran que la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, CONABIO, señala cuales son los ecosistemas costeros, y proceden a enunciar



Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. **Exp. 764.**

algunos de ellos, destacando las principales características que le son propias a los Manglares, los humedales, la franja intermareal, las dunas costeras, las lagunas costeras, los arrecifes de coral, las marismas y las microalgas.

Refieren que no obstante la biodiversidad de los ecosistemas y la riqueza de los servicios ambientales que prestan, la existencia de vacíos legales, genera falta de certeza jurídica en la protección de los ecosistemas costeros, ello en alusión a la preocupación del promovente por la falta de una definición legal de los ecosistemas costeros, y que a pesar de que los ecosistemas que se encuentran en la zona costera están protegidos por algunos ordenamientos jurídicos, tales disposiciones no han tenido la eficacia para detener el menoscabo de los ecosistemas costeros, ni el aumento de los desarrollos inmobiliarios en dicha zona.

Al transcribir parcialmente el contenido del Artículo 28 de la LGEEPA, aludiendo sólo a la fracción IX, la Colegisladora reitera que el mandato de la Ley, es que cualquier obra o actividad tiene que pasar el procedimiento de evaluación del impacto ambiental para mantener un equilibrio ecológico, lo que, aseguran, resulta relevante ya que gran parte de la biodiversidad costera se concentra en 17 estados del país. Por otro lado, hacen referencia al Boletín de Prensa de la PROFEPA, de 8 de octubre de 2012, para aseverar que **"dentro de los daños principales que han provocado los desarrollos inmobiliarios se encuentran la modificación y destrucción del hábitat de flora y fauna; cambio de uso de suelo; generación de residuos peligrosos; introducción de especies exóticas; alteración de las dunas costeras; ocupación de la Zona Federal Marítimo Terrestre (ZOFEMAT) y los terrenos ganados, tanto por nacionales y extranjeros."**

Señalan que no existe ley alguna que defina lo que jurídicamente se debe de entender por "costa", y proceden, con ánimo de ilustrar sobre la fundamentación de



Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. **Exp. 764.**

la propiedad originaria de los recursos; así como el cuidado de su conservación; la restauración del equilibrio ecológico y la distribución equitativa de la riqueza pública, y la propiedad de la Nación sobre las aguas de los mares territoriales, las aguas marinas interiores, las de las lagunas y las de los esteros, entre otras, a hacer una descripción parcial del contenido del Artículo 27 constitucional.

Luego señalan que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentable, la preservación de los ecosistemas costeros está a cargo de la SEMARNAT, pero que dicha Ley no define cuales son los ecosistemas costeros, vacío que genera una laguna jurídica.

Reconocen "que los espacios costeros están inevitablemente inmersos en intereses de todos los sectores, por lo que coinciden con la propuesta realizada por el promovente."

Reiteran la necesidad de precisar el concepto de ecosistema costero, en una definición que tome en consideración a los ecosistemas, los usuarios de los mismos, el ambiente, la corresponsabilidad intergubernamental en la administración de riesgos ambientales, la restauración de ecosistemas y la protección de todos los ecosistemas que estén incluidos en las costas.

Por otro lado, refieren que en 2012 fue publicada la Política Nacional de Mares y Costas, elaborada por la Comisión Intersecretarial para el Manejo Sustentable de Mares y Costas, cuyos objetivos están orientados a mejorar las condiciones de vida de las poblaciones costeras, a fortalecer las economías locales, a mejorar la competitividad regional y a asegurar la estructura y función de los ecosistemas marinos y costeros.



Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. **Exp. 764.**

Aseveran que la Política Nacional de Mares y Costas define la **zona costera, como el espacio geográfico de interacción mutua entre el medio marino, el medio terrestre y la atmósfera, comprendido por: a) una porción continental definida por 261 municipios costeros; 150 con frente de playa y 111 municipios interiores adyacentes a éstos con influencia costera alta y media; b) una porción marina definida a partir de la plataforma continental delimitada por la isobata de los 200 m. y c) una porción insular representada por las islas nacionales.**

Asimismo, señalan la existencia formal del Ordenamiento ecológico del Territorio, previsto en el artículo 19 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, como instrumento de política ambiental para regular o inducir el uso del suelo y las actividades productivas, bajo un esquema de protección del medio ambiente, preservación de los recursos naturales y de aprovechamiento sustentable de los mismos.

Aluden la existencia de los Programas de Ordenamiento Ecológico Marino, regulados en los artículos 20 Bis-6 y 20 Bis-7, del mismo ordenamiento legal, en los cuales se refieren sus objetivos y contenidos mínimos, respectivamente. Con base en estas disposiciones, las Comisiones Dictaminadoras del Senado deducen que el área delimitada en dichos programas para su ejecución, es aquella que atiende criterios de importancia ecológica para la protección y aprovechamiento sustentable de los mares y costas, atendiendo a las características geográficas y biofísicas de los litorales.

Señalan que la Estrategia Nacional para el Ordenamiento Ecológico de Mares y Costas, divide los litorales en cuatro zonas estratégicas para la elaboración de sus respectivos Programas de Ordenamiento y que a la fecha, sólo se han expedido dos de ellos: el del Golfo de California, mediante Decreto publicado en el D. O. F. de 29



Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. **Exp. 764.**

de noviembre de 2006, y el del Golfo de México y Mar Caribe, mediante Acuerdo publicado en el D. O. F. de 24 de noviembre de 2012.

Al respecto, refieren que, en ambos programas publicados, la porción marina del área sujeta a ordenamiento se encuentra bien definida y abarca, en el caso del programa del Golfo de México y el Mar Caribe, hasta los límites de la Zona Económica Exclusiva, en tanto la porción terrestre del mismo Ordenamiento, incluye la mayor parte de la superficie territorial de algunas entidades federativas, como Tabasco.

Consideran que para precisar los alcances del concepto de "zona costera", en su porción terrestre, es preciso señalar que de acuerdo con el Programa de Ordenamiento del Golfo de México y el Mar Caribe, **el área sujeta a ordenamiento constituida por 142 municipios con influencia costera es solamente la porción geopolíticamente definida para fines del ordenamiento y que actúa entre los sistemas terrestre y marino.**

De tal manera, estiman pertinente que, al momento de determinar los límites geográficos del concepto de "zona costera", se incorpore en la definición textual, la apreciación de las Comisiones Dictaminadoras sobre la visión homóloga entre la Política Nacional de Mares y Costas y los Programas de Ordenamiento Ecológico Marino, considerando la presión que ejercen las actividades realizadas en la zona de influencia terrestre sobre los ecosistemas marinos.

Las y los integrantes de las Comisiones Unidas Dictaminadoras del Senado analizaron comparativamente la normativa relacionada con la garantía de la protección a los ecosistemas costeros de EUA, España, Nueva Zelanda y Australia, en el entendido de que el concepto de "zona costera" en cada país, responde a las características geográficas particulares de los litorales de cada Estado Nación.



Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. **Exp. 764.**

Derivado de dicho análisis comparativo, las y los Senadores involucrados arribaron, entre otras conclusiones, a que el concepto de "zona costera" o "área costera" en los diversos estados, es variable y tiende a dar certidumbre a la aplicación de los ordenamientos legales, posibilitando la convergencia de los afanes gubernamentales.

Concuerdan en que la intención motora, en cualquier caso, **es la de proteger este tipo de zonas a través de referencias amplias que abarquen todo tipo de ecosistemas, o de mecanismos que permitan a la autoridad una protección discrecional sustentada en el análisis de las particularidades ecológicas y biofísicas de los ecosistemas costeros.**

En este tenor, la Colegisladora avista un respaldo a su argumento en el marco estratégico de la Política Nacional para el Desarrollo Sustentable de Océanos y Costas que contempla la siguiente línea de acción:

"Delimitar la zona costera de México, basada en criterios ambientales que permitan la mejor representación de los procesos del complejo continente-océano-atmósfera, para establecer la base territorial de su instrumentación, y circunscribir territorialmente los esquemas de gestión y coordinación."

Con base a lo anterior, convienen en "ampliar el espectro de la Iniciativa hacia aquellos artículos que asimismo omiten definir el concepto de ecosistema o zona costera, y que, como consecuencia, dicha omisión conlleva a dificultades interpretativas y aplicativas. Concretamente se refieren a los artículos 3o., Y 11, fracción III, inciso h) y 28, fracción X de la LGEEPA."

Suponen que al insertar el concepto o definición de "ecosistemas costeros" en el ARTÍCULO 3º. de la LGEEPA, su significado aplicará a todos los dispositivos



Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. **Exp. 764.**

normativos de la Ley que lo refieran, armonizando y dando congruencia a la interpretación y aplicación de la misma.

Con base a lo anterior, el Senado de la República aprobó y remitió a esta Cámara de Diputados, mediante la Minuta correspondiente, el siguiente:

Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Artículo Único. Se reforma el inciso h), fracción III, del artículo 11 y la fracción X del artículo 28; y se adiciona la fracción XIII Bis al artículo 3o., todos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para quedar como sigue:
Artículo 3o. Para los efectos de esta ley se entiende por:

I. a XIII. ...

XIII Bis. Ecosistemas costeros: Las playas, las dunas costeras, los acantilados, franjas intermareales; los humedales costeros tales como las lagunas interdunarias, las lagunas costeras, los esteros, las marismas, los pantanos, las ciénagas, los manglares, los petenes, los oasis, los cenotes, los pastizales, los palmares y las selvas inundables; los arrecifes de coral; los ecosistemas formados por comunidades de macroalgas y de pastos marinos, fondos marinos o bentos y las costas rocosas. Estos se caracterizan porque se localizan en la zona costera pudiendo comprender porciones marinas, acuáticas y/o terrestres; que abarcan en el mar a partir de una profundidad de menos de 200 metros, hasta 100 km tierra adentro o 50 m de elevación.



Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. **Exp. 764.**

La Secretaría, en colaboración con las entidades federativas y los municipios, determinará la zona costera nacional tomando en consideración las interacciones fisiográficas y biológicas particulares de la zona que se trate y la publicará en el Diario Oficial de la Federación mediante Acuerdo;

XIV. a XXXIX. ...

Artículo 11. La Federación, por conducto de la Secretaría, podrá suscribir convenios o acuerdos de coordinación, con el objeto de que los gobiernos del Distrito Federal o de los Estados, con la participación, en su caso, de sus Municipios, asuman las siguientes facultades, en el ámbito de su jurisdicción territorial:

I. a II. ...;

III.;

a) a g) ...;

h) Obras y actividades en humedales, **ecosistemas costeros**, lagunas, ríos, lagos y esteros conectados con el mar, así como en sus litorales o zonas federales, e

i)

IV. a IX. ...

...

...



Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. **Exp. 764.**

Artículo 28.- ...

I. a IX. ...

X. Obras y actividades en humedales, **ecosistemas costeros**, lagunas, ríos, lagos y esteros conectados con el mar, así como en sus litorales o zonas federales. En el caso de actividades pesqueras, acuícolas o agropecuarias se estará a lo dispuesto por la fracción XII de este artículo;

XI. a XIII. ...

...

...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Una vez analizado el contenido de la Minuta Proyecto de Decreto que nos ocupa, la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, expone las siguientes:

III. CONSIDERACIONES

Las y los integrantes de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, encargados del presente dictamen, no obstante el señalamiento de la colegisladora, en cuanto al objetivo del proyecto legislativo



Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. **Exp. 764.**

contenido en la Iniciativa presentada por el Senador Jorge Emilio González Martínez, pues el objeto fundamental del dicho proyecto es el de adicionar un párrafo tercero al Artículo 28, recorriendo el subsecuente para que pase a ser párrafo final del mismo numeral de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a efecto de precisar el concepto legal del término "ecosistemas costeros", en una definición que tome en consideración todos aquellos ecosistemas que de acuerdo con la CONABIO se localicen en las zonas costeras.

En efecto, la iniciativa expone que la zona costera corresponde al espacio geográfico de interacción entre el medio marino, el terrestre y la atmósfera, áreas que cuentan con una gran riqueza biológica propicia para que en la franja costera y las aguas adyacentes de nuestros litorales pueda coexistir una amplia variedad de ecosistemas terrestres y/o marinos.

Asimismo, expone que la zona costera mexicana ha sido definida por la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, como: "El espacio geográfico de interacción del medio acuático, el terrestre y la atmósfera, constituido por:

- a) Una porción continental definida por 263 municipios costeros, 150 con frente de playa y 113 adyacentes a éstos, con influencia costera alta y media;
- b) Una porción marina definida a partir de la plataforma continental delimitada por la isóbata de los -200 metros (curva que representa cartográficamente los puntos de igual profundidad en océanos y mares), y
- c) Una porción insular representada por las islas oceánicas y costeras"



Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. **Exp. 764.**

A partir de esta definición, el Iniciador infiere que en esta zona se puede detectar un número importante e indefinido de ecosistemas que determinan las características propias de cada área de dicha zona, características que permiten generar beneficios económicos para la población de los municipios del área, derivados de actividades de explotación de los recursos provenientes de dichos ecosistemas.

Expone el Iniciador que los efectos negativos del desarrollo de dichas actividades, en detrimento de los ecosistemas objeto de explotación, deben atenderse conforme lo dispuesto en el Artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en el cual se prevé la evaluación de los impactos ambientales, a fin de minimizar los efectos negativos al medio ambiente, particularmente a los ecosistemas costeros.

Es de observarse que el Artículo 28 de referencia, establece: "... en los casos que determine el Reglamento que al efecto se expida, quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría:

I. a VIII. ...;

IX.- Desarrollos inmobiliarios que afecten los ecosistemas costeros"; ...

De tal manera, el Senador Iniciador reconoce que a pesar de la referencia a los ecosistemas costeros expresada tanto en la fracción IX del Artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, como en la fracción II del Artículo 9 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentable, no existe en



Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. **Exp. 764.**

ordenamiento legal alguno de nuestro sistema jurídico, una disposición expresa que defina el término "ecosistema costero".

Coincidimos con los Senadores en el reconocimiento de la importancia que tiene la zona costera mexicana, privilegiada por el desarrollo del turismo y de complejos habitacionales, e incluyente de una amplia diversidad de ecosistemas costeros y continente de hábitats con recursos naturales que favorecen diversas actividades productivas de los asentamientos humanos costeros.

Reconocemos, de acuerdo con el Senado, la importancia de actualizar la legislación en materia de asentamientos humanos que regule el ordenamiento de los mismos; pero no sólo en las zonas costeras, sino en todo el territorio nacional, con el propósito principal de proteger tanto al medio ambiente y los recursos naturales, como a los ecosistemas y a la población del país en general.

Coincidimos con el Senado en que no obstante la biodiversidad de los ecosistemas y la riqueza de los servicios ambientales que prestan, la existencia de vacíos legales, genera falta de certeza jurídica en la protección de los ecosistemas costeros.

No obstante, la validez de la preocupación manifiesta de los Senadores por la falta de una definición legal de los ecosistemas costeros, y que a pesar de que éstos se encuentran en la zona costera y están protegidos por algunos ordenamientos jurídicos, aseveran que las disposiciones jurídicas no han sido eficaces para detener el menoscabo de los ecosistemas costeros, ni el aumento de los desarrollos inmobiliarios en dicha zona. Desde nuestro punto de vista, tanto el deterioro de los ecosistemas costeros, como el crecimiento de los desarrollos inmobiliarios, devienen de una amplia y diversa gama de causales económicas, políticas y sociales.



Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. **Exp. 764.**

Por otro lado, estimamos que el mandato contenido en el Artículo 28, fracción IX de la LGEEPA, no debe su relevancia a que gran parte de la biodiversidad costera se concentra en 17 estados del país, como lo asevera la colegisladora, sino que dicha relevancia estriba en que toda la biodiversidad costera se encuentra única y necesariamente en las 17 entidades federativas que cuentan con litorales en el país.

Coincidimos con las Comisiones Dictaminadoras del Senado, en cuanto a que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentable, la preservación de los ecosistemas costeros está a cargo de la SEMARNAT, pero que no define cuales son los ecosistemas costeros, lo que genera una laguna jurídica.

Consideramos que el planteamiento del Senado, en el sentido de precisar el concepto de ecosistema costero, en una definición que tome en consideración a los ecosistemas, los usuarios de los mismos, el ambiente, la corresponsabilidad intergubernamental en la administración de riesgos ambientales, la restauración de ecosistemas y la protección de todos los ecosistemas que estén incluidos en las costas, es incorrecto e innecesario.

Reiteramos reconocer acertada la definición de "ecosistema" establecida en la fracción XIII del Artículo 3º. de la LGEEPA, que a la letra dice: "**XIII.- Ecosistema:** La unidad funcional básica de interacción de los organismos vivos entre sí y de éstos con el ambiente, en un espacio y tiempo determinados;".

Por otro lado, estimamos pertinente atender el planteamiento del proyecto contenido en la iniciativa del Senador Jorge Emilio González Martínez, que "busca incorporar en la LGEEPA la definición de ecosistema costero, tomando como base la definición de zona costera propuesta por la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, Comisión Intersecretarial, concebida como una organización de



Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. **Exp. 764.**

investigación aplicada, promotora de investigación básica, que compila y genera información sobre biodiversidad, desarrolla capacidades humanas en el área de informática de la biodiversidad y es fuente pública de información y conocimiento accesible para toda la sociedad”.

A razón de la CONABIO, y conforme lo planteado en la iniciativa de referencia, “los ecosistemas costeros son de los más productivos, pero también los más amenazados en el mundo; incluyen ecosistemas terrestres (por ejemplo, los sistemas de dunas), áreas donde el agua dulce y el agua de mar se mezclan (estuarios), y las áreas costeras cercanas al litoral. En general la zona costera es aquella que abarca desde menos de 200 metros de profundidad en el mar, hasta 100 kilómetros tierra adentro, o 50 metros de elevación (lo que esté más cerca del mar)”.

Así, de acuerdo con la CONABIO, en su publicación Capital Natural de México, Capítulo I: Conocimiento Actual de la Biodiversidad, Tema: Los Ecosistemas Costeros, Insulares y Epicontinentales, la zona costera mexicana se define como: “El espacio geográfico de interacción del medio acuático, el terrestre y la atmósfera, constituido por:

- a) Una porción continental definida por 263 municipios costeros, 150 con frente de playa y 113 interiores adyacentes a éstos, con influencia costera alta y media;
- b) Una porción marina definida a partir de la plataforma continental delimitada por la isóbata de los -200 m, y
- c) una porción insular representada por las islas oceánicas y costeras.

Con una definición similar a la anterior, la Colegisladora asevera que la Política Nacional de Mares y Costas define la zona costera, como el espacio geográfico de



Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. **Exp. 764.**

interacción mutua entre el medio marino, el medio terrestre y la atmósfera, comprendido por: a) una porción continental definida por **261** municipios costeros; 150 con frente de playa y **111** municipios interiores adyacentes a éstos con influencia costera alta y media; b) una porción marina definida a partir de la plataforma continental delimitada por la isobata de los -200 m. y c) una porción insular representada por las islas nacionales.

Es pertinente atender la alusión de la Colegisladora, sobre la existencia de los Programas de Ordenamiento Ecológico Marino, regulados en los artículos 20 Bis-6 y 20 Bis-7, del mismo ordenamiento legal, en los cuales se refieren sus objetivos y contenidos mínimos, respectivamente.

Con base en lo dispuesto en dichos numerales, cuya área delimitada en dichos programas para su ejecución, es aquella que atiende criterios de importancia ecológica para la protección y aprovechamiento sustentable de los mares y costas, atendiendo a las características geográficas y biofísicas de los litorales, reconocemos que la Estrategia Nacional para el Ordenamiento Ecológico de Mares y Costas, divide los litorales en cuatro zonas estratégicas para la elaboración de sus respectivos Programas de Ordenamiento y que a la fecha, sólo se han expedido dos de ellos: el del Golfo de California, mediante Decreto publicado en el D. O. F. de 29 de noviembre de 2006, y el del Golfo de México y Mar Caribe, mediante Acuerdo publicado en el D. O. F. de 24 de noviembre de 2012.

No obstante, consideramos pertinente tener en cuenta las definiciones planteadas por la CONABIO, ya que en ambos programas publicados, señalados en el párrafo anterior, la porción marina del área sujeta a ordenamiento se encuentra bien definida y abarca, en el caso del programa del Golfo de México y el Mar Caribe, hasta los límites de la Zona Económica Exclusiva, en tanto la porción terrestre del mismo Ordenamiento, incluye la mayor parte de la superficie territorial de algunas



Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. **Exp. 764.**

entidades federativas, como Tabasco, razón por la cual, reconocemos que las definiciones de la CONABIO, son proposiciones que exponen con mayor claridad y exactitud los caracteres genéricos y diferenciales del término: "zona costera".

Consideramos loable la actuación de las y los integrantes de las Comisiones Unidas Dictaminadoras del Senado, quienes analizaron comparativamente la normativa relacionada con la garantía de la protección a los ecosistemas costeros de EUA, España, Nueva Zelanda y Australia, en el entendido de que el concepto de "zona costera" **en cada país, responde a las características geográficas particulares de los litorales de cada Estado Nación.**

Coincidimos con las y los legisladores del Senado, en cuanto a la conclusión de que el concepto de "zona costera" o "área costera", en los diversos estados, es variable y tiende a dar certidumbre a la aplicación de los ordenamientos legales, posibilitando la convergencia de los afanes gubernamentales.

Reconocemos que la intención, en todo caso, es proteger la zona costera, considerando las referencias que abarquen todo tipo de ecosistemas, y que permitan a la autoridad una protección discrecional sustentada en el análisis de las particularidades ecológicas y biofísicas de los ecosistemas costeros.

Esta Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales estima viable la Minuta Proyecto de Decreto que reforma el inciso h) de la fracción III, del artículo 11, y la fracción X del artículo 28, y adiciona la fracción XIII Bis al artículo 3o., todos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, enviada por el Senado de la República.

Una de nuestras consideraciones concluyentes, es:



Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. **Exp. 764.**

Dejar vigente la definición de "ecosistema", prevista en la fracción XIII del Artículo 3º. de la LGEEPA, que dice: "**XIII.- Ecosistema:** La unidad funcional básica de interacción de los organismos vivos entre sí y de éstos con el ambiente, en un espacio y tiempo determinados;";

Es viable la propuesta de la Colegisladora, para adicionar un párrafo al Artículo 3º. de la LGEEPA, que establezca la atribución de una función a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para que en colaboración con las entidades federativas y los municipios, determine la zona costera nacional tomando en consideración las interacciones fisiográficas y biológicas particulares de la zona que se trate y la publicará en el Diario Oficial de la Federación mediante Acuerdo, ya que en dicho Artículo sólo se prevén las definiciones de diversos vocablos, para los efectos de la Ley.

Coincidimos con el Proyecto de Decreto en la propuesta de reforma al inciso h) de la fracción III del Artículo 11 de la Ley.

Esta diferencia entre los supuestos de las fracciones IX y X, es suficiente para reconocer viable la incorporación de los ecosistemas costeros en el supuesto de la fracción X del Artículo 28.

Finalmente, reconocemos válida y viable la propuesta de agregado final al texto vigente de la fracción X, para establecer: "**... en el caso de actividades pesqueras, acuícolas o agropecuarias se estará a lo dispuesto en la fracción XII de este artículo;**".

Por lo anterior expuesto y fundado, y para los efectos de lo dispuesto en la fracción A del Artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la



Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. **Exp. 764.**

Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, somete a la consideración del Honorable Pleno de la Cámara de Diputados, el presente dictamen con

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

Artículo Único.- Se reforma el inciso h), fracción III del artículo 11 y la fracción X del artículo 28; y se adiciona la fracción XIII Bis al artículo 3o. de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 3o.- Para los efectos de esta Ley se entiende por:

I.- a XIII.- ...

XIII Bis.- Ecosistemas costeros: Las playas, las dunas costeras, los acantilados, franjas intermareales; los humedales costeros tales como las lagunas interdunarias, las lagunas costeras, los esteros, las marismas, los pantanos, las ciénegas, los manglares, los petenes, los oasis, los cenotes, los pastizales, los palmares y las selvas inundables; los arrecifes de coral; los ecosistemas formados por comunidades de macroalgas y de pastos marinos, fondos marinos o bentos y las costas rocosas. Estos se caracterizan porque se localizan en la zona costera pudiendo comprender porciones marinas, acuáticas y/o terrestres; que abarcan en el mar a partir de una profundidad de menos de 200 metros, hasta 100 km tierra adentro o 50 m de elevación.

La Secretaría, en colaboración con las entidades federativas y los municipios, determinará la zona costera nacional tomando en



Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. **Exp. 764.**

consideración las interacciones fisiográficas y biológicas particulares de la zona que se trate y la publicará en el Diario Oficial de la Federación mediante Acuerdo.

XIV.- a XXXIX.- ...

ARTÍCULO 11.- La Federación, por conducto de la Secretaría, podrá suscribir convenios o acuerdos de coordinación, con el objeto de que los gobiernos de las entidades federativas, con la participación, en su caso, de sus Municipios o demarcación territorial de la Ciudad de México, asuman las siguientes facultades, en el ámbito de su jurisdicción territorial:

I. y II. ...

III. ...

a) a g) ...

h) Obras y actividades en humedales, **ecosistemas costeros**, lagunas, ríos, lagos y esteros conectados con el mar, así como en sus litorales o zonas federales, e

i) ...

IV. a IX

...

...



Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. **Exp. 764.**

ARTÍCULO 28.- ...

I.- a IX.- ...

X.- Obras y actividades en humedales, **ecosistemas costeros**, lagunas, ríos, lagos y esteros conectados con el mar, así como en sus litorales o zonas federales. **En el caso de actividades pesqueras, acuícolas o agropecuarias se estará a lo dispuesto por la fracción XII de este artículo;**

XI.- a XIII.- ...

...

...

Transitorio

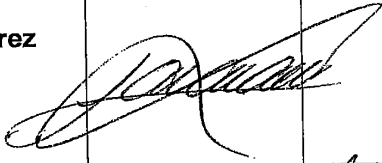
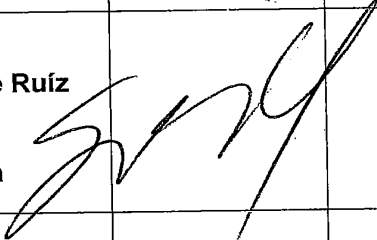
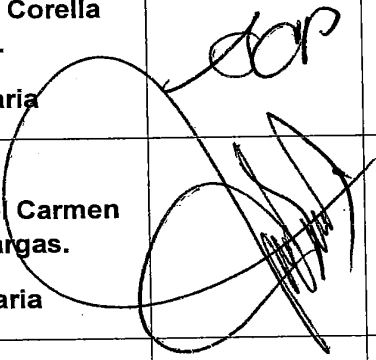
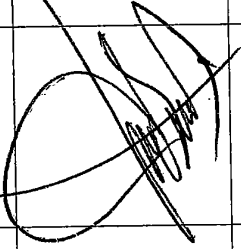
Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio legislativo de San Lázaro, a 31 de octubre de 2017.

POR LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

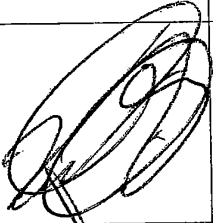
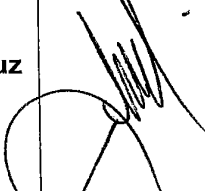

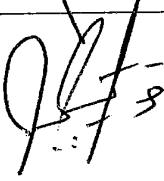


Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. **Exp. 764**

COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES LXIII LEGISLATURA			
DIPUTADA/DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Arturo Álvarez Angli. Presidente			
Dip. Sara Latife Ruíz Chávez. Secretaria			
Dip. Susana Corella Platt. Secretaria			
Dip. María del Carmen Pinete Vargas. Secretaria			
Dip. Sergio Emilio Gómez Olivier. Secretario			

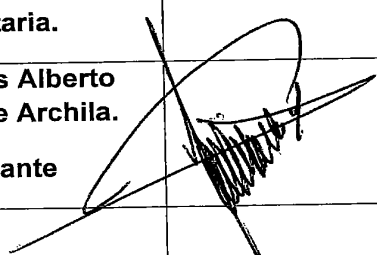

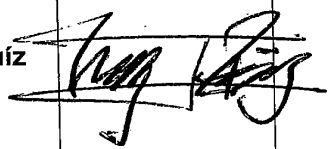
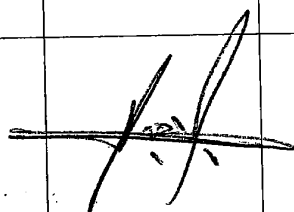
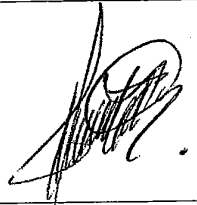


Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. **Exp. 764**

COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES LXIII LEGISLATURA			
DIPUTADA/DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Rene Mandujano Tinajero. Secretario			
Dip. Juan Fernando Rubio Quiroz. Secretario			
Dip. Alma Lucia Arzaluz Alonso. Secretaria			
Dip. Dennisse Hauffen Torres. Secretaria			
Dip. Francisco Javier Pinto Torres. Secretario			
Dip. Juan Antonio Meléndez Ortega Secretario			

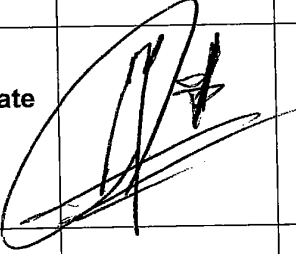
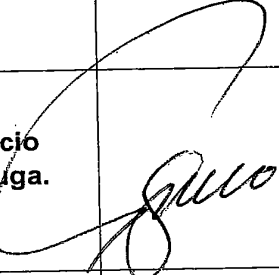




Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. **Exp. 764**

COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES LXIII LEGISLATURA			
DIPUTADA/DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. María García Pérez Secretaria.			
Dip. Carlos Alberto Palomeque Archila. Integrante			
Dip. José Teodoro Barraza López. Integrante			
Dip. Juan Carlos Ruíz García. Integrante			
Dip. Héctor Ulises Cristopulos Ríos. Integrante			
Dip. María Chávez García. Integrante			


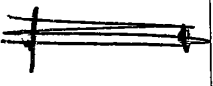
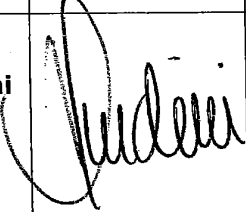


Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. **Exp. 764**

COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES LXIII LEGISLATURA			
DIPUTADA/DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Andrés Aguirre Romero. Integrante			
Dip. Paola Iveth Gárate Valenzuela. Integrante			
Dip. Candelario Pérez Alvarado. Integrante			
Dip. José Ignacio Pichardo Lechuga. Integrante			
Dip. Daniela García Treviño Integrante			
Dip. Laura Beatriz Esquivel Valdés Integrante			



Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. **Exp. 764**

COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES LXIII LEGISLATURA			
DIPUTADA/DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Sandra Méndez Hernández Integrante.			
Dip. Miguel Ángel Ramírez Ponce. Integrante.			
Dip. Alejandro Juraidini Villaseñor. Integrante.			
Dip. Elvia G. Palomares Ramírez. Integrante.			

El presidente diputado Arturo Santana Alfaro: Tiene la palabra por cinco minutos, la diputada Susana Corella Platt, para fundamentar el dictamen de conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción II del Reglamento de la Cámara de Diputados.

La diputada Susana Corella Platt: Con su permiso, amigo presidente.

El presidente diputado Arturo Santana Alfaro: Adelante, diputada.

La diputada Susana Corella Platt: Honorable asamblea, muy buenas tardes. Comparto con ustedes que desde la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales hemos plasmado un esfuerzo importante de debate y construcción de acuerdos en favor siempre del medio ambiente y sus recursos naturales.

Pareciera una tarea muy ágil y sencilla desde la lógica de los temas que se discuten respecto del sector del medio ambiente que generalmente son muy nobles. Ocasionalmente se agregan algunos grados de dificultad en temas que construimos, sin embargo siempre provocamos el mejor entendimiento de acuerdos dentro del marco normativo, lo cual tengo que agradecer profundamente a mis compañeros de comisión sin duda alguna.

En esta ocasión quisiera compartirles que el deterioro de los ecosistemas en diversas latitudes de nuestro territorio nacional es francamente un escenario que continuamente vivimos día a día. Esto deriva por supuesto de la actividad antropogénica, la cual es evidente no cesará. Ello derivado de que la sociedad tiene que continuar su camino.

La gran interrogante es, compañeros, ¿de qué manera continuamos este camino? En fin, decía ya que los ecosistemas se ven sistemáticamente disminuidos, deprimidos, incluso desafortunadamente en algunos casos agotados y extintos. Para ello me parece importante resumir qué significa un ecosistema. Atendiendo a diversos autores y biodiversidad mexicana, entendemos por ecosistema el conjunto de especies de un área determinada que interactúan entre ellas y con un ambiente abiótico mediante procesos como la depredación, parasitismo, competencia, la simbiosis con su ambiente al desintegrarse y volver a ser parte del ciclo de energía y de nutrientes.

Las especies del ecosistema, incluyendo bacterias, hongos, plantas, animales y sistemas de agua, dependen unas de

otras. Las relaciones entre las especies y su medio resultan en el flujo de materia y de energía al ecosistema.

Cabe señalar que el concepto de ecosistema ha evolucionado desde el momento que formalmente se reconoce su origen. En los años 30 del siglo pasado, época en la que dos científicos ingleses, Roy Clapham y sir Arthur Tansley, consideraron que el ecosistema en un principio se aplicaba a unidades de diversas escalas espaciales desde un pedazo de tronco degradado, un simple charco, una región o la biósfera entera del planeta, siempre y cuando en ellas pudieran existir organismos, ambiente físico e interacciones. Recientemente se le ha dado un énfasis geográfico y se ha hecho análogo las formaciones o tipos de vegetación, es decir, matorral, bosque de niebla, pastizal, entre otros.

Ahora bien, es preciso señalar que la biodiversidad mexicana en este tipo de implicaciones ignora el hecho de que los límites de algunos tipos de vegetación son discretos, mientras que los límites de los ecosistemas no lo son.

Es preciso notar que la definición alude a una característica geográfica, ya que los ecosistemas deben cumplir para ser considerados como es el caso de los costeros, lo que implica cualquier ecosistema.

Por supuesto que la mayoría de los ecosistemas no la ponemos en tela de juicio considerando que la interacción entre seres y especies diversas se requieren, insisto, que las unas de las otras y, derivado de lo que hasta el momento les comparto, consideramos de suma importancia incorporar el concepto de ecosistema costero en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

En el artículo, fracción XIII Bis, para que se establezca el siguiente entendimiento: ecosistemas costeros son las playas, las dunas costeras, los acantilados, franjas intemariales, los humedales costeros, tales como las lagunas interdunarias, las lagunas costeras, los esteros, los marismas, los pantanos, las ciénegas, los manglares, los petenes, los oasis, los cenotes, los pastizales, los palmares y las selvas inundables, los arrecifes de coral, por supuesto, los ecosistemas formados por comunidades de macroalgas y de pastos marinos, fondos marinos, o bentos y las costas rocosas. Estos se caracterizan porque se localizan en la zona costera pudiendo comprender porciones marinas acuáticas y/o terrestres que abarcan en el mar a partir de una profundidad de menos de 200 metros, hasta 100 kilómetros tierra adentro o 50 metros de evaluación.

Estimados, es de vital relevancia la incorporación de dicho precepto en la ley del marco ambiental, para los efectos de un correcto entendimiento y establecer mejores mecanismos de protección de la diversidad biológica con la que cuenta nuestro país y que sin duda heredaremos en mejores condiciones a las generaciones actuales y futuras. Es cuanto, señor presidente.

El presidente diputado Arturo Santana Alfaro: Gracias, diputada Corella Platt.

De conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados, tiene el uso de la palabra, hasta por cinco minutos, para fijar la posición del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, el diputado Gonzalo Guízar Valladares.

El diputado Gonzalo Guízar Valladares: Muchas gracias diputado presidente.

El presidente diputado Arturo Santana Alfaro: Adelante, diputado Guízar.

El diputado Gonzalo Guízar Valladares: Estas disposiciones que hoy habremos de votar para convertirla en ley con la mayoría de ustedes, consiste en reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Veo algo muy necesario diputadas y diputados, sobre todo en el concepto de ecosistemas costeros, toda vez que el desarrollo económico, el desarrollo social, este crecimiento que cada vez la presión social incrementa su dinámica y destruye el ecosistema, creo que el esfuerzo de la comisión hoy tiene que ver mucho para regular el ecosistema costero, elevar este concepto en ley; es decir, llevar principios científicos a principios de ley, que la ley establezca estos conceptos a fin de proteger el medio ambiente, estamos hablando de 263 municipios que están vinculados a estos conceptos.

Y ¿cómo regularlos para que el sector inmobiliario y otros no destruyan el ecosistema? Esa es la esencia de esta reforma, de esa disposición, que estamos hoy por aprobar con la mayoría de todos nosotros.

Creo que es noble, sobre todo porque de las 32 entidades federativas, 17 tienen frente litoral en donde existen, decía yo al principio, 263 municipios costeros, de los cuales 150 cuentan con frente de mar y 113 con influencia costera.

La longitud de la línea de costa de dichos estados es aproximadamente de 11 mil 122 kilómetros en las zonas costeras antes mencionadas. Creo que esto es el significado y la trascendencia de esta gran disposición que hoy estamos discutiendo, y en su caso aprobando.

Están expuestos por los hidrocarburos, por la explotación de éstos, estos ecosistemas costeros, compañeras y compañeros, están expuestos por las actividades del ser humano y que muchas veces van en su contra de la propia especie humana. De ahí la importancia en un sentido ambientalista, que aprobemos y de ahí también la importancia de que el Partido Encuentro Social por supuesto que iremos a favor, toda vez que la diversidad biológica son frágiles.

Esos conceptos como la acuicultura, la extracción de hidrocarburos, minerales, la transportación marítima y el turismo están en riesgo con esas actividades en materia de ecosistemas costeros.

Estamos convencidos que si cuidamos el medio ambiente estamos cuidando la sustentabilidad y estamos cuidando a las futuras generaciones. No puede haber un país que se jacte de cuidar el futuro, si no piensa en su medio ambiente. Es una gran realidad. Nosotros hoy estamos propiciando, créamelo, un gran futuro para las futuras generaciones que hoy se verán reflejadas en el porvenir con una seriedad y con una responsabilidad al aprobar estos principios que son elementales que estén establecidos en la Ley General de Protección, de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

Por eso muchas gracias. Creemos que con esas acciones estamos totalmente del lado correcto de la historia. Es importante la responsabilidad social, es importante el compromiso ético, pero sobre todo que estos se lleven y se establezcan en una norma, en una ley como la que hoy estamos discutiendo. Muchas gracias, enhorabuena. Muy amables.

Presidencia del diputado Edgar Romo García

El presidente diputado Edgar Romo García: Gracias, diputado. Tiene el uso de la tribuna la diputada Mirna Isabel Saldívar Paz, para fijar posición por el Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza.

La diputada Mirna Isabel Saldívar Paz: Con su permiso, presidente. Compañeras y compañeros legisladores, en Nueva Alianza hemos impulsado acciones para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, por ello asumimos la

protección del medio ambiente como eje rector de nuestro trabajo legislativo, toda vez que estamos convencidos de la necesidad de procurar los instrumentos y las políticas públicas necesarias que garanticen la sustentabilidad actual, sin dañar el de futuras generaciones.

La extraordinaria riqueza biológica y ecológica que existe en México debe contar con la protección normativa que permita la conservación de la biodiversidad y de los bienes y servicios ecológicos.

El dictamen que hoy nos ocupa va encaminado a fortalecer la protección de los ecosistemas costeros, al incorporar en la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente su definición, de tal suerte que se entienda por ecosistema costero a las playas, a los palmares, a los arrecifes de coral, entre otros, todo lo que se localiza en la zona costera, pudiendo comprender porciones marinas, acuáticas y terrestres.

A través de esta reforma se subsana una laguna legal y preservación del medio ambiente, la biodiversidad y la integridad de los referidos ecosistemas.

En México contamos con una importante dotación de recursos naturales. En Nueva Alianza tenemos la firme convicción de salvaguardarlos, de reconocerlos como activos estratégicos de nuestro país. Por su atención, muchas gracias, es cuanto, presidente.

El presidente diputado Edgar Romo García: Muchas gracias, diputada. Tiene el uso de la tribuna, hasta por cinco minutos para fijar posición de su grupo parlamentario, por Movimiento Ciudadano, la diputada Angie Dennisse Hauffen Torres.

La diputada Angie Dennisse Hauffen Torres: Muy buenas tardes a todas y a todos. El posicionamiento que hoy presentaré es —muy a pesar de lo que pensamos en Movimiento Ciudadano— de esta agilización que se le debe dar a los trámites en las iniciativas. Esta iniciativa que presentó nuestro amigo Macedonio y que tiene tres semanas que no es promulgada, que justamente hablaba de eso, de darle tanta vuelta a estos temas en donde ya discutimos en comisión y que hoy nuevamente ocho oradores estamos dándole vuelta a esto, habiendo tantos temas importantes en el país, para discutir.

Justamente hablábamos sobre la efeméride que se tendría que hacer con respecto al Día de la Bandera, en donde íbamos a

fijar también posicionamiento importante al respecto de todo lo que se está haciendo en torno a los casos de corrupción que se han estado destapando en los últimos días.

Pero bueno, pues son procesos que tenemos que llevar. Nosotros estamos totalmente de acuerdo con esta ley, con este dictamen que hoy votamos a favor y que ya lo hicimos en comisión. Una comisión que, por cierto, llevamos solamente 15 sesiones durante ya casi estos tres años, en donde hay temas tan importantes para el país, que la Comisión de Medio Ambiente solamente en forma de albazo, en días pasados, quería sacar también el tema de la Ley de Biodiversidad.

Les platico, así como ya lo han comentado mis compañeros, existen 17 estados que colindan con el mar, lo que constituye un total de 11 mil 122 kilómetros de litoral, por lo que nuestro país debe de entenderse como un país costero.

Como referencia estadística, son 150 municipios con frente de playa, es casi un quinto de la superficie del país, en dicha zona se asienta una gran parte de la población y sus actividades aportan una parte importante del producto interno bruto nacional.

La importancia de las zonas costeras en nuestro país es estratégica, tanto desde el punto de vista del desarrollo económico como de la seguridad nacional, al albergar, como se mencionó, una gran diversidad de actividades que suelen presentar conflictos por el uso y apropiamiento de los recursos, tales como el suelo, el agua y el paisaje.

Por lo que digo, les expondré algunos datos duros. Los ecosistemas costeros son los más productivos, pero también los más amenazados en el mundo, incluyen ecosistemas terrestres, por ejemplo, los sistemas de dunas, áreas en donde el agua dulce y el agua de mar se mezclan y las áreas costeras cercanas al litoral, entre ellas los manglares y humedales junto con la fauna que ellos habitan, como la vaquita marina, la ballena y el tiburón.

Los ecosistemas costeros proporcionan diversos servicios a la sociedad, entre ellos, estabilidad y protección a la zona costera, fuente de alimentos por medio de las pesquerías, materiales de construcción, farmacéuticos, regularización del clima y recreación, entre otros.

Los mares y la zona costera de México son uno de los pilares de desarrollo nacional. Según datos oficiales, el deterioro ambiental —con la consecuente pérdida de los hábi-

tats naturales de biodiversidad marina y de muchos recursos socioeconómicos— han provocado que México sea uno de los países con los ecosistemas marinos más frágiles y vulnerables ante los impactos de los fenómenos naturales y de origen, entre ellos, el cambio climático.

No obstante, la regularización en la materia no es suficiente, por decir de los expertos la sobrerregularización no será la salida para la protección de los ecosistemas costeros, pero sí la precisión de datos como la que se incluye en esta propuesta.

Por lo anterior, la bancada de los diputados ciudadanos consideramos que la normatividad actual no es lo suficientemente clara en este aspecto y estaremos a favor de todas las acciones que sean necesarias para poder potencializar el cuidado de nuestros ecosistemas.

Pese a esto, debo enfatizar que la problemática de la zona costera en México ha sido abordada por la gestión pública de manera desarticulada y los esfuerzos institucionales para manejar la franja costera han sido planteados desde visiones sectoriales aisladas.

De este modo, los planes y programas vinculados a la zona costera se encuentran dispersos en distintas instituciones públicas sin articulación evidente, por lo que se requiere aplicación estricta y seguimiento.

Reiteramos, que las precisiones son necesarias, pero será más importante la aplicación precisa de las leyes que fomenten la protección, el cuidado y el control de permisos, accesos y tránsito en estas áreas, lo que deberíamos de estar continuamente discutiendo deberían de ser datos duros que ofrezcan más estadísticas para la protección de nuestro medio ambiente.

La ejecución de la política integral de sistemas costeros y sus sistemas de influencia es innecesaria y las precisiones fundamentales para su conservación eficaz. Es cuanto, señor presidente.

El presidente diputado Edgar Romo García: Muchas gracias, diputada. Tiene el uso de la tribuna, hasta por cinco minutos, para fijar la posición de su Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, la diputada Daniela García Treviño.

La diputada Daniela García Treviño: Con la venia de la Presidencia. Sin duda alguna, México posee una gran ri-

queza natural en sus regiones oceánicas y costeras, en las cuales se generan actividades económicas de importancia nacional e incluso mundial, como son la pesca, la acuicultura, la extracción de hidrocarburos y minerales, la transportación marítima y el turismo, por citar solo algunos ejemplos.

Actualmente, la importancia de las zonas costeras es estratégica, tanto desde el punto de vista del desarrollo económico como el de la seguridad nacional, pues estas albergan, como se mencionó, una gran diversidad de actividades que suelen presentar conflictos por el uso y apropiación de los recursos naturales tales como el suelo, el agua y el paisaje.

Es innegable el hecho de que los mares y océanos son fundamentales para el desarrollo sostenible, ya que proporcionan alimentos y minerales, generan oxígeno, absorben gases de efecto invernadero y desaceleran el cambio climático.

Al respecto, la Conabio ha señalado en varias ocasiones que los literales de nuestro país y sus amplias zonas costeras albergan una enorme riqueza de especies de flora y fauna y que estos ecosistemas aportan importantes servicios ambientales, razón por la cual deben ser preservados.

En este sentido, la Conabio ha advertido que existen vacíos en la legislación, por ejemplo, la falta de una definición precisa de lo que se considera como ecosistema costero, situación que obstaculiza su adecuada protección frente a amenazas como el crecimiento de la población, las actividades agrícolas y ganaderas, así como la construcción de complejos turísticos y urbanos.

Si bien es cierto que en nuestra legislación existe la figura de evaluación de impacto ambiental, también lo es que con dicho procedimiento se evalúan únicamente los impactos ambientales de las obras y actividades que la misma ley indica. Y si no contamos con un concepto bien delimitado de lo que es un ecosistema costero, el resultado de dicha evaluación no puede reducir, mitigar ni compensar en la totalidad los posibles daños ambientales que se generen.

En virtud de ello se advierte la necesidad de establecer en la ley una definición precisa de los ecosistemas costeros que contribuya a evaluar correctamente el impacto ambiental de las obras y actividades que ponen en riesgo el equilibrio ecológico en los mismos, procurando un balance entre el desarrollo y la protección del entorno.

Por lo anteriormente expuesto, propusimos la modificación que hoy se pone a consideración en este pleno. Estamos seguros de que con la aprobación del dictamen de la Comisión de Medio Ambiente se construya preservar mejor la biodiversidad de nuestras costas, por lo cual pedimos su respaldo. Es cuanto. Muchas gracias.

El presidente diputado Edgar Romo García: Gracias, diputada. Tiene el uso de la tribuna hasta por cinco minutos la diputada María Chávez García, del Grupo Parlamentario de Morena, para fijar posición.

La diputada María Chávez García: Con su venia, señor presidente. Compañeras y compañeros legisladores, 17 estados de la República Mexicana tienen apertura al mar y representan el 56 por ciento del territorio nacional. En estos estados más de 150 municipios presentan frente litoral y constituyen aproximadamente el 21 por ciento de la superficie continental del país.

Si bien las costas mexicanas están ampliamente reconocidas como áreas de gran relevancia económica, ya que en ellas se realizan importantes actividades productivas que van desde las extractivas, las industriales y las turísticas, a la vez son áreas que proveen servicios ambientales de los cuales depende el bienestar de todos nosotros. Ya sea que vivamos cerca del mar o aun aquí, en el centro del país.

El Programa de la ONU para el Medio Ambiente nos advierte que los ecosistemas costeros y marinos, como los manglares, lagunas costeras y esteros, entre otros, almacenan más de la mitad del total de carbono que captura la naturaleza. Sin embargo, su potencial económico y de sustentabilidad ambiental se encuentra en riesgo, debido a la falta de una regulación que asegure la defensa de sus recursos naturales y su desarrollo sustentable.

En la zona costera se entremezclan factores ambientales, sociales y económicos de gran relevancia, por lo que son un mosaico de ecosistemas interrelacionados en mayor o menor medida con los sistemas productivos.

Construir un marco jurídico apropiado para los sistemas costeros no es tarea fácil, ya que las costas son un ámbito geográfico, geológico, ecológico y socioeconómico único, presentan una complejidad que no suele dar en otras zonas y son las regiones más dinámicas y cambiantes de nuestro planeta.

En Morena estamos a favor de la conservación y preservación de la naturaleza, pero también estamos conscientes de

la responsabilidad que conlleva. Por lo que antes de aprobar iniciativas las analizamos con detenimiento, oímos a los especialistas que tengan opinión de las mismas y a la sociedad en general, buscando el equilibrio entre la protección al ambiente y el bienestar de las personas, en búsqueda del desarrollo sustentable.

Creemos que el trabajo legislativo debe de hacerse de frente a la sociedad, incluyéndola en la toma de decisiones, después de estudiar este dictamen concordamos que la reforma planteada a la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente contribuirá positivamente al cuidado de los ecosistemas costeros y en la calidad de vida de todos los habitantes de nuestro país, por lo cual en Morena estamos a favor de la misma. Es cuanto, señor presidente.

El presidente diputado Edgar Romo García: Gracias, diputada. Tiene el uso de la tribuna hasta por cinco minutos, para fijar la posición del Grupo Parlamentario del PRD, la diputada Cecilia Soto González.

La diputada Cecilia Guadalupe Soto González: Presidente, muchas gracias. Colegas y amigos, público que nos observa en el Canal del Congreso. En 1940 el escrito John Steinbeck, acompañado del biólogo Eduardo Ricketts, hizo un recorrido por la zona costera de la península de California y recorrió también el Mar de Cortés hasta llegar a la Isla del Tiburón. Lo que encontró fue un mar rico en especies, en variedades y de grandes tallas. Como ustedes saben Jacques Cousteau también celebró el Mar de Cortés como el acuario del mundo por su riqueza.

Hoy el Mar de Cortés puede ser la tumba de la vaquita marina y de otras especies. Es por ello que me parece, y le parece al Partido de la Revolución Democrática, muy pertinente esta modificación a la ley para que se defina lo que es el término ecosistema costero.

Sin embargo, es difícil o imposible que esta ley pueda tener un efecto positivo para remediar el daño hecho a las zonas costeras de nuestro país si no se toma en cuenta todo el contexto de la zona costera. Es decir, por ejemplo, la protección a los manglares donde diversas especies se reproducen como el camarón.

La regulación de los drenes agrícolas que llevan las descargas de los cultivos agrícolas al mar, la prohibición de volver a construir grandes presas que, se ha demostrado, disminuyen la proporción de agua dulce en el mar y ha tenido una serie de consecuencias ecológicas devastadoras

en las costas. La regulación de las aguas estuarinas en la protección de los esteros.

En ese sentido, el Partido de la Revolución Democrática está a favor de esta ley porque resulta oportuno establecer en la ley la definición, así como el alcance conceptual denominado ecosistema costero.

Resulta un asunto de la mayor relevancia la generación de una definición que venga a cubrir el vacío legal que hasta ahora existe en torno a los ecosistemas costeros, pero sobre todo porque nos parece de la mayor pertinencia y acierto el determinar que las actividades que pueden afectar estos ecosistemas sean objeto de evaluación ambiental, específicamente con las modificaciones propuestas a la fracción X del artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

De aprobarse el conjunto de reformas propuestas, estaríamos en la posibilidad de ampliar y fortalecer la protección a estos ecosistemas, lo cual no es un asunto menor ya que, por ejemplo, estos ecosistemas costeros están constantemente amenazados por diversas actividades con un amplio impacto perturbador y contaminante como es la minería subacuática.

Es muy importante plantear los hallazgos de los biólogos que estudian, por ejemplo, el Mar de Cortez, ha habido un constante, una constante disminución de las tallas de peces que logran pescarse, ha habido una disminución de la variedad también de estos peces, hay una pérdida de la biodiversidad aguda en las zonas costeras.

Por ello, y muy a propósito por el tema, no deja de ser paradójico que a la par que estamos aprobando este dictamen, probablemente que concitará una votación favorable y quizás unánime, la propia Comisión del Medio Ambiente esté procesando otro dictamen, el de la minuta por la que se expediría la Ley General de Biodiversidad, iniciativa que contraviene por completo el sentido y la letra de los cambios que hoy estamos votando, por ejemplo al disminuir los esquemas de protección a las áreas naturales protegidas al grado de permitir y alentar la minería en las zonas núcleos de las áreas naturales protegidas.

No solo eso, también la iniciativa sobre biodiversidad abre la puerta para privatizar los recursos genéticos del país y despojar a pueblos indígenas de su patrimonio biocultural y hasta el conocimiento asociado al mismo, además de permitir el incremento de la extinción de nuestras especies endémicas.

Es nuestro deseo que quienes hoy están votando a favor del presente dictamen, guarden una estricta congruencia con las razones por las que han sustentado su voto e impidan el avance de la minuta de biodiversidad hasta en tanto no se procesen las modificaciones que se han planteado desde la comunidad científica e intelectual, así como desde muy diversas organizaciones indígenas, campesinas y civiles.

Me avisan que se me acaba el tiempo. Quisiera apoyar aquí las observaciones formuladas por la diputada de Movimiento Ciudadano, Angie, al quejarse de un funcionamiento poco sistemático y riguroso, yo diría con inclinaciones partidarias de la Comisión de Medio Ambiente, que ha sesionado poco y mal. Muchas gracias, presidente.

El presidente diputado Edgar Romo García: Tiene el uso de la tribuna, para fijar la posición de su grupo parlamentario, hasta cinco minutos, el diputado Carlos Alberto Palomeque Archila, del Partido Acción Nacional.

El diputado Carlos Alberto Palomeque Archila: Muy buenas tardes, compañeras y compañeros diputados, con el permiso de la Presidencia.

El dictamen que hoy se presenta en el pleno pretende integrar la definición de ecosistemas costeros, con el objetivo de preservar estas zonas, que cumplan importantes servicios ambientales, y que se han visto afectados por obras o actividades humanas.

Esta propuesta es relevante ya que, resultado del análisis de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales tanto de la Cámara de Diputados como del Senado de la República, se mejoró la propuesta del iniciador para resarcir la falta de la definición de ecosistemas costeros en la ley.

Dicha omisión ha generado incertidumbre jurídica al no establecerse claramente el territorio y la diversidad de hábitat que comprenden estos ecosistemas. Si bien hasta ahora se ha mencionado en la ley el requisito de autorización de evaluación de impacto ambiental para quien pretendiera realizar desarrollos inmobiliarios en ecosistemas costeros, esta propuesta se amplía considerando que, además de la infraestructura inmobiliaria, otro tipo de actividades pueden afectar estos territorios.

Esta actualización en la legislación en materia de protección de ecosistemas era urgente realizarse. Recordemos lo sucedido en enero del 2016, cuando se presentó la tala de manglares en el Tajamar, Quintana Roo, provocándose un

daño en el hábitat y en la biodiversidad de la zona, que hasta el momento no se ha podido resarcir.

En la Riviera Maya, específicamente en el municipio de Solidaridad, en Quinta Roo, se detectó que de 1976 al 2001 se perdió la mitad del coral vivo en la zona. La Comisión Nacional para el Conocimiento y el Uso de la Biodiversidad ha señalado que, tanto los fenómenos naturales como los huracanes, aumentarán los efectos del cambio climático, lo que provocará serias afectaciones que modificarán el papel que juegan los ecosistemas costeros en la regularización de vientos y del oleaje.

Con estas reformas se podrán establecer las reglas que en estas zonas costeras se promuevan estrategias de desarrollo sostenibles, donde se aprovechen, conserven y restauren los ecosistemas costeros de forma eficiente, en términos económicos, sociales para proteger los bienes y servicios ecosistémicos, además de las infraestructuras humanas.

Diputados y diputadas, con la aprobación de este dictamen se avanzará en la amortización de la legislación en las zonas costeras, toda vez que actualmente se encuentra muy fragmentada por diversas políticas sectoriales que impactan la costa mexicana.

El Grupo Parlamentario de Acción Nacional votará a favor del dictamen, ya que con la aprobación estaremos evitando la devastación y la afectación que por falta de legislación adecuada y actualizada está poniendo en riesgo el capital natural de nuestras costas y que no podrán preservarlo e impactará en la economía local y en los efectos del cambio climático global. Es cuanto, ciudadano presidente.

El presidente diputado Edgar Romo García: Gracias, diputado. Como última intervención tiene el uso de la tribuna la diputada Mariana Vanessa Ruiz Ledesma, para fijar posición hasta por cinco minutos, por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La diputada Mariana Vanessa Ruiz Ledesma: Gracias. Con su permiso, presidente. Frente al inmenso patrimonio natural y geográfico que caracteriza a nuestro país, los mexicanos estamos obligados a actuar con responsabilidad y sensibilidad. Con responsabilidad, conscientes de que nos corresponde mitigar nuestro paso y asegurar que las futuras generaciones puedan disfrutar plenamente de lo que para nosotros es cotidiano. Con sensibilidad, pues por más que nuestra sociedad prospere, esta no podrá existir si acabamos con el medio ambiente.

Ya lo dijo el presidente de la República, Enrique Peña Nieto, si no nos ocupamos de cuidar hoy el medio ambiente, estaremos condenando a las futuras generaciones a quién sabe qué país les toque vivir y en qué condiciones.

Sensible ante ello, el Ejecutivo federal consolidó a México como el segundo país con más ecosistemas protegidos en el mundo, con 182 áreas naturales protegidas. Implementó la estrategia integral para preservar el ecosistema marino del alto Golfo de California, ampliando el polígono de protección y compensando a los pescadores que desarrollaban su actividad en esa zona. Creó el programa de conservación para el desarrollo sostenible, por el cual se promueve la conservación de los ecosistemas y su biodiversidad, entre muchas otras cosas.

Los diputados priistas queremos un México garante del medio ambiente, con un desarrollo que le permita crecer de forma ordenada y sustentable, por eso aprobamos actualizar el andamiaje jurídico para incrementar el uso sustentable de los recursos forestales, sin comprometer los bienes y servicios que ofrecen estos ecosistemas a la sociedad y migrar a un modelo energético que sea responsable con nuestro medio ambiente, incorporando como finalidad el aprovechamiento sustentable de la energía, la protección del medio ambiente y el mantenimiento del balance de los ecosistemas.

Resuelto lo anterior, nos corresponde seguir trabajando para asegurar que la riqueza natural que caracteriza a nuestro país se mantenga viva y vigorosa.

Compañeras y compañeros diputados, México posee el segundo litoral más extenso de América, 17 de las 32 entidades federativas que lo integran tienen apertura al mar, representando el 56 por ciento del territorio nacional.

Las costas de nuestro país abarcan una infinidad de ecosistemas y recursos que resultan atractivos para la inversión privada y el turismo, y aunque han aportado amplios beneficios para el desarrollo económico, múltiples factores, como en el cambio en el uso de suelo, la generación de residuos contaminantes e incluso el crecimiento demográfico han ocasionado impactos significativos en los ecosistemas costeros, modificando o destruyendo el hábitat de la flora y fauna terrestre y acuática.

Pese a lo anterior, la legislación en la materia no prevé una definición que precise el concepto de ecosistema costero, lo que genera un vacío legal y, en consecuencia, incerti-

dumbre respecto a la evaluación, intervención, coordinación y acciones de protección en los tres ámbitos de gobierno para procurar y proteger esos ecosistemas.

La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente tiene por objeto la restauración y el mejoramiento del ambiente, la preservación y protección de la biodiversidad, así como el establecimiento y administración de las áreas naturales.

Dicho ordenamiento señala que la Semarnat será la responsable de evaluar el impacto ambiental de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico.

En ese sentido, establece que las actividades que afecten ecosistemas costeros requerirán de la autorización de impacto ambiental de dicha secretaría. Sin embargo, la ley no define qué deberá entenderse por ecosistemas costeros.

Votaremos a favor del presente dictamen que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para brindar mayor protección a los ecosistemas costeros, definiéndolos como aquellos que se localizan en la zona costera, pudiendo comprender porciones marinas, acuáticas o terrestres.

En suma, se trata de preservar nuestros ecosistemas costeros y otorgar certeza jurídica respecto a las obras o actividades que serán sujetas a autorización en materia de impacto ambiental.

Compañeros diputados, debemos estar conscientes de que el desarrollo humano y la protección del medio ambiente no son excluyentes y que el futuro del primero, que nos implica a todas las personas, dependerá en gran medida del destino del segundo. Muchas gracias, sería cuanto, señor presidente.

El presidente diputado Edgar Romo García: Muchas gracias, diputada. Agotada la lista de oradores, consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se encuentra suficientemente discutido en lo general.

El secretario diputado Marco Antonio Aguilar Yunes: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica, se consulta a la asamblea si se encuentra lo suficientemente discutido en lo general. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvan-

se manifestarlo. Diputado presidente, mayoría por la afirmativa.

El presidente diputado Edgar Romo García: Suficientemente discutido en lo general.

De acuerdo con el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, no se ha presentado reserva alguna para su discusión en lo particular. Por lo tanto, solicito a la Secretaría abra el sistema electrónico hasta por cinco minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular en un solo acto.

El secretario diputado Marco Antonio Aguilar Yunes: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular en un solo acto.

(Votación)

¿Algún diputado o alguna diputada que falte de emitir su voto? Sigue abierto el tablero. Ciérrase el sistema electrónico de votación. Se emitieron 330 votos a favor, 5 abstenciones, 10 en contra. De 346 diputados presentes, presidente.

El presidente diputado Edgar Romo García: Aprobado en lo general y en lo particular por 330 votos el proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Medio Ambiente. Remítase al Ejecutivo federal para sus efectos constitucionales.

Proceda la Secretaría a dar lectura al acuerdo de la Mesa Directiva relativo a la vacante del diputado del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social en la quinta circunscripción plurinominal.

ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

El secretario diputado Marco Antonio Aguilar Yunes: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.— Mesa Directiva.

Acuerdo de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión por el que se declara vacante la fórmula

de diputados al Congreso de la Unión por el principio de representación proporcional correspondiente a la primera posición de la lista de la Quinta Circunscripción Plurinomial, asignada al Partido Encuentro Social.

La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 23 numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los artículos 20 y 21 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículo 3 fracción XXVI; 10 y 11 del Reglamento de la Cámara de Diputados, y con fundamento en los siguientes

Antecedentes

I. Que en sesión extraordinaria llevada a cabo el 23 de agosto de 2015 el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el acuerdo por el que se efectúa el cómputo total, se declara la validez de la elección de diputados por el principio de representación proporcional se asignan a los partidos políticos nacionales Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, Morena y Encuentro Social, los diputados que les corresponden para el periodo 2015-2018, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de septiembre de ese mismo año.

II. Que en dicho acuerdo se asignó al Partido Encuentro Social las dos primeras posiciones de su lista de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional en la Quinta Circunscripción Plurinomial, siendo la primera de ellas la integrada por los ciudadanos Alejandro González Murillo y Raúl Badillo Ramírez;

III. Que el ciudadano Alejandro González Murillo rindió la protesta de ley como diputado federal en la sesión constitutiva de la presente LXIII Legislatura, llevada a cabo el 29 de agosto de 2015 conforme a las previsiones del artículo 15 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos;

IV. Que en sesión ordinaria llevada a cabo el martes 20 de febrero de 2017 el referido ciudadano Alejandro González Murillo presentó su solicitud de licencia para separarse del cargo por tiempo indefinido la cual fue aprobada por el Pleno de esta soberanía, instruyendo la Presidencia de la Mesa Directiva, en consecuencia, a llamar a su suplente;

V. Que en solicitud de licencia el diputado González Murillo, hizo constar su intención de no reincorporarse a su cargo de diputado federal por el tiempo que resta de la LXIII Legislatura;

VI. Que en la misma fecha señalada anteriormente, el ciudadano Raúl Badillo Ramírez, diputado federal suplente de la fórmula encabezada por el diputado Alejandro González Murillo, hizo llegar a la Presidencia de la Mesa Directiva de esta Cámara, una comunicación por la que informa su intención de declinar el ejercicio del cargo de diputado federal en lo que resta de la actual Legislatura, en razón de que ostenta actualmente el cargo de presidente municipal de Huejutla de Reyes, Hidalgo, por lo que solicita que se haga del conocimiento de las instancias correspondientes y se tomen las medidas conducentes conforme a derecho;

VII. Que en razón de la licencia otorgada al ciudadano Alejandro González Murillo, diputado propietario, en la cual queda constancia escrita de su voluntad manifiesta de no ocupar el cargo de diputado federal por lo que resta de la Legislatura y derivado del curso remitido por el ciudadano Raúl Badillo Ramírez, diputado federal suplente, mediante el cual informa que no se presentará a tomar propuesta al cargo referido, se actualiza el supuesto de que ninguno de los ciudadanos originalmente electos para ocupar la diputación correspondiente a la primera posición de la lista correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinomial asignada al Partido Encuentro Social ocupará dicho cargo, generándose una vacante que debe ser cubierta en los términos constitucionales, legales y reglamentarios aplicables y

Considerando

1. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 63 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos "*...la vacante de miembros de la Cámara de Diputados electos por el principio de representación proporcional, será cubierta por la fórmula de candidatos del mismo partido que siga en el orden de la lista regional respectiva, después de haberse asignado los diputados que le hubieren correspondido*".

2. Que en relación con ello, el artículo 23 numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que:

Artículo 23

3. Las vacantes de miembros propietarios de la Cámara de Diputados electos por el principio de representación proporcional deberán ser cubiertas por los suplentes de la fórmula electa respectiva. Si la vacante se presenta respecto de la fórmula completa, será cubierta por aquella fórmula de candidatos del mismo partido que siga en el orden de la lista regional respectiva, después de habersele asignado los diputados que le hubieren correspondido.

3. Que el artículo 20 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos señala que:

Artículo 20

1. La Mesa Directiva conduce las sesiones de la Cámara y asegura el debido desarrollo de los debates, discusiones y votaciones del Pleno; garantiza que en los trabajos legislativos prevalezca lo dispuesto en la Constitución y la ley.

4. Que el Reglamento de la Cámara de Diputados prevé lo siguiente en su artículo 3, fracción XXVI, lo siguiente:

XXVI. Vacante: Es la declaración hecha por la Cámara sobre la situación de ausencia en el ejercicio del cargo de diputado o diputada propietario y suplente.

Se somete a consideración del Pleno de esta soberanía el siguiente:

Acuerdo

Primero. La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión declara vacante la fórmula de diputados al Congreso de la Unión por el principio de representación proporcional correspondiente a la primera posición de la lista de la Quinta Circunscripción Plurinominal, asignada al Partido Encuentro Social por el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral el 23 de agosto de 2015 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de septiembre del mismo año.

Segundo. Comuníquese al Instituto Nacional Electoral, a efecto de que dicho órgano constitucional autónomo informe a esta soberanía de la fórmula de candidatos que siga en el orden de la lista regional respectiva para efectos de que los miembros de dicha fórmula, puedan ser llamados a ocupar el cargo de diputado federal de la LXIII Legislatura.

Tercero. Comuníquese a los ciudadanos Alejandro González Murillo y Raúl Badillo Ramírez.

Cuarto. Comuníquese a los grupos parlamentarios representados en la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados.

Quinto. Publíquese en la Gaceta Parlamentaria.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 27 de febrero de 2018.— Diputados: Edgar Romo García (rúbrica), Presidente; Martha Sofía Tamayo Morales, Edmundo Javier Bolaños Aguilar (rúbrica), Arturo Santana Alfaro (rúbrica), María Ávila Serna (rúbrica), vicepresidentes; Marco Antonio Aguilar Yunes (rúbrica), Alejandra Noemí Reynoso Sánchez (rúbrica), Isaura Ivanova Pool Pech (rúbrica), Ernestina Godoy Ramos (rúbrica), Andrés Fernández del Valle Laisequilla, Verónica Delgadillo García (rúbrica), María Eugenia Ocampo Bedolla (rúbrica), Ana Guadalupe Perea Santos (rúbrica), secretarios.»

El presidente diputado Edgar Romo García: Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si es de aprobarse.

El secretario diputado Marco Antonio Aguilar Yunes: En votación económica se consulta a la asamblea si es de aprobarse el acuerdo al que se ha dado lectura. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Diputado presidente, mayoría por la afirmativa.

El presidente diputado Edgar Romo García: Aprobado. Comuníquese.

Pido a la Secretaría dar lectura a los resolutivos del acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se exhorta a diversas dependencias para que informen las acciones instrumentadas para vigilar y frenar los presuntos abusos en el incremento de precios en los combustibles y gas LP.

o

La secretaria diputada María Eugenia Ocampo Bedolla: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se exhorta a diversas dependencias para que informen las ac-

ciones instrumentadas realizadas para vigilar y frenar los presuntos abusos en el incremento de precios en los combustibles y gas LP.

La Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados, con fundamento en los artículos 33 y 34, numeral 1, inciso b) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, emite el siguiente:

Acuerdo

Primero. Se exhorta a la Comisión Federal de Competencia Económica a iniciar una investigación sobre la eventual colusión entre las compañías proveedoras o permisionarios de gas licuado de petróleo en el territorio nacional.

Segundo. Se exhorta a la Procuraduría Federal del Consumidor, a hacer del conocimiento público las acciones instrumentadas para vigilar y frenar presuntos abusos en el precio del gas LP.

Tercero. Se exhorta a la Secretaría de Energía a hacer del conocimiento público las acciones realizadas para que los precios de la gasolina y el diésel sean más competitivos en beneficio de la población.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de febrero de 2018.— Diputado Marko Antonio Cortés Mendoza (rúbrica p.a.), Presidente y coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; diputado Carlos Iriarte Mercado (rúbrica p.a.), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; diputado Francisco Martínez Neri (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; diputada Norma Rocío Nahle García (rúbrica), Coordinadora del Grupo Parlamentario de Morena; diputado Jesús Sesma Suárez (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; diputado Macedonio Salomón Tamez Guajardo (rúbrica p.a.), Coordinador del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano; diputado Luis Alfredo Valles Mendoza (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza; diputado José Alfredo Ferreiro Velazco (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.»

El presidente diputado Edgar Romo García: Consulte la Secretaría si es de aprobarse.

La secretaria diputada María Eugenia Ocampo Bedolla: En votación económica se consulta a la asamblea si se aprueba el acuerdo. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y

los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El presidente diputado Edgar Romo García: Aprobado. Comuníquese.

Continúe la Secretaría con comunicaciones de la Junta de Coordinación Política.

COMUNICACIONES OFICIALES

El secretario diputado Marco Antonio Aguilar Yunes: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Diputado Edgar Romo García, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34, inciso c), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, le ruego someter a consideración del pleno las siguientes modificaciones en la integración de las comisiones que se señala, solicitadas por el Grupo Parlamentario de Morena.

- Que la diputada Karen Hurtado Arana cause alta como secretaria en la Comisión de Igualdad de Género.
- Que la diputada Karen Hurtado Arana cause alta como secretaria en la Comisión de Juventud.
- Que la diputada Karen Hurtado Arana cause alta como integrante en la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables.

Sin otro particular, le reitero mi consideración distinguida.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro. Ciudad de México, a 22 de febrero de 2018.— Diputado Marko Antonio Cortés Mendoza (rúbrica), Presidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Diputado Edgar Romo García, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34, inciso c), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, le ruego someter a consideración del pleno las siguientes modificaciones en la integración de las comisiones que se señala, solicitadas por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

- Que la diputada Alma Lucía Arzaluz Alonso cause baja como integrante de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción.
- Que el diputado Jesús Ricardo Canavati Tafich cause baja como integrante de la Comisión de Economía.
- Que la diputada Alma Lucía Arzaluz Alonso cause alta como integrante en la Comisión de Economía.

Sin otro particular, le reitero mi consideración distinguida.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro. Ciudad de México, a 23 de febrero de 2018.— Diputado Marko Antonio Cortés Mendoza (rúbrica), Presidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Diputado Edgar Romo García, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34, inciso c), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, le ruego someter a consideración del pleno la modificación en la integración de las comisiones que se señalan, solicitadas por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

- Que la diputada Yulma Rocha Aguilar cause baja como integrante de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción.
- Que la diputada Brenda Borunda Espinoza cause baja como integrante de la Comisión de Asuntos de la Frontera Norte.

- Que la diputada Brenda Borunda Espinoza cause alta como integrante en la Comisión de Transparencia y Anticorrupción.

Sin otro particular, le reitero mi consideración más distinguida.

Atentamente

Ciudad de México, a 26 de febrero de 2018.— Diputado Marko Antonio Cortés Mendoza (rúbrica), Presidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Diputado Edgar Romo García, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34, inciso c), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, le ruego someter a consideración del pleno la modificación en la integración de las comisiones que se señalan, solicitadas por el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

- Que la diputada Dalia María Rocha Ladrón de Guevara cause alta como secretaria en la Comisión de Asuntos de la Frontera Sur-Sureste.
- Que la diputada Dalia María Rocha Ladrón de Guevara cause alta como integrante en la Comisión de Desarrollo Rural.

Sin otro particular, le reitero mi consideración más distinguida.

Atentamente

Ciudad de México, a 26 de febrero de 2018.— Diputado Marko Antonio Cortés Mendoza (rúbrica), Presidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Diputado Edgar Romo García, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34, inciso c), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, le ruego someter a consideración del pleno, las modificaciones en la integración de las comisiones que se señalan, solicitadas por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional:

- Que el diputado Arturo Huicochea Alanís cause alta como secretario en la Comisión de Justicia.
- Que el diputado Arturo Huicochea Alanís cause alta como integrante en la Comisión de Puntos Constitucionales.
- Que el diputado Arturo Huicochea Alanís cause alta como integrante en la Comisión de Gobernación.
- Que el diputado Erubiel Alonso cause alta como integrante en la Comisión de Asuntos de la Frontera Sur-Sureste.
- Que el diputado Erubiel Alonso cause alta como integrante en la Comisión de Gobernación.
- Que el diputado Silvino Reyes Téllez cause alta como integrante en la Comisión de Reforma Agraria.
- Que el diputado Silvino Reyes Téllez cause alta como integrante en la Comisión de Seguridad Social.
- Que el diputado Silvino Reyes Téllez cause alta como integrante en la Comisión de Protección Civil.
- Que la diputada Griselda Dávila Beaz cause alta como integrante en la Comisión de Agricultura y Sistemas de Riego.
- Que la diputada Griselda Dávila Beaz cause alta como integrante en la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos.
- Que el diputado Luis Alonso Pineda Apodaca cause alta como secretario en la Comisión de Ciencia y Tecnología.
- Que el diputado Luis Alonso Pineda Apodaca cause alta como integrante en la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación.

- Que el diputado Luis Alonso Pineda Apodaca cause alta como integrante en la Comisión Jurisdiccional.
- Que la diputada Horalia Noemí Pérez González cause alta como secretaria en la Comisión de Igualdad de Género.
- Que la diputada Horalia Noemí Pérez González cause alta como integrante en la Comisión de Derechos de la Niñez.
- Que la diputada Modesta Yolanda Pacheco Olivares cause alta como secretaria en la Comisión de Asuntos Indígenas.
- Que la diputada Modesta Yolanda Pacheco Olivares cause alta como secretaria en la Comisión de Protección Civil.
- Que la diputada Modesta Yolanda Pacheco Olivares cause alta como integrante en la Comisión de Desarrollo Rural.
- Que la diputada Joaquina Viveros Cordoba cause alta como secretaria en la Comisión de Pesca.
- Que la diputada Joaquina Viveros Cordoba cause alta como integrante en la Comisión de Derechos de la Niñez.
- Que la diputada Rubí Alejandra Cardoso Guzmán cause alta como secretaria en la Comisión de Juventud.
- Que la diputada Rubí Alejandra Cardoso Guzmán cause alta como integrante en la Comisión de Salud.
- Que la diputada Rubí Alejandra Cardoso Guzmán cause alta como integrante en la Comisión de Relaciones Exteriores.
- Que la diputada Leydi Fabiola Leyva García cause baja como integrante de la Comisión de Relaciones Exteriores.
- Que la diputada Leydi Fabiola Leyva García cause alta como secretaria en la Comisión de Relaciones Exteriores.
- Que la diputada Dalila Rodríguez García cause alta como integrante en la Comisión de Protección Civil.

- Que la diputada Dalila Rodríguez García cause alta como integrante en la Comisión de Vivienda.
- Que la diputada María Idalia del Socorro Espinoza Meraz cause alta como secretaria en la Comisión de Fortalecimiento al Federalismo.
- Que la diputada María Idalia del Socorro Espinoza Meraz cause alta como integrante en la Comisión de Desarrollo Metropolitano.
- Que la diputada María Idalia del Socorro Espinoza Meraz cause alta como integrante en la Comisión de Recursos Hidráulicos.
- Que la diputada Mariana Vanessa Ruiz Ledesma cause alta como secretaria en la Comisión de Transportes.
- Que la diputada Mariana Vanessa Ruiz Ledesma cause alta como integrante en la Comisión de Comunicaciones.
- Que el diputado Josué Muñoz Guevara cause alta como secretario en la Comisión de Desarrollo Rural.
- Que el diputado Josué Muñoz Guevara cause alta como integrante en la Comisión de Asuntos Migratorios.
- Que el diputado Josué Muñoz Guevara cause alta como integrante en la Comisión de Seguridad Social.
- Que la diputada Mayra Herrera Saynes cause alta como secretaria en la Comisión de Población.
- Que la diputada Mayra Herrera Saynes cause alta como integrante en la Comisión de Comunicaciones.
- Que el diputado Rafael Chan Magaña cause alta como secretario en la Comisión de Desarrollo Rural.
- Que el diputado Rafael Chan Magaña cause alta como integrante en la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.
- Que la diputada Rosa Isela Rojas Luna cause alta como secretaria en la Comisión de Transportes.
- Que la diputada Rosa Isela Rojas Luna cause alta como integrante en la Comisión de Reforma Agraria.
- Que el diputado Fernando Castro Ventura cause alta como secretario en la Comisión de Cultura y Cinematografía.
- Que el diputado Fernando Castro Ventura cause alta como integrante en la Comisión de Infraestructura.
- Que el diputado José Luis Toledo Medina cause baja secretario de la Comisión de Turismo.
- Que la diputada María del Rocío Zazueta Osuna cause alta como secretaria en la Comisión de Turismo.
- Que el diputado José Luis Toledo Medina cause baja secretario de la Comisión de Pesca.
- Que el diputado Édgar Spinoso Carrera cause alta como secretario en la Comisión de Pesca.
- Que la diputada María Gloria Hernández Madrid cause baja como integrante de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.
- Que la diputada María Gloria Hernández Madrid cause alta como secretaria en la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.
- Que la diputada Sara Latife Ruiz Chávez cause baja como integrante de la Comisión de Pesca.
- Que la diputada Sara Latife Ruiz Chávez cause alta como integrante en la Comisión de Turismo.
- Que la diputada Georgina Adriana Pulido García cause alta como secretaria en la Comisión de Ciencia y Tecnología.
- Que la diputada Georgina Adriana Pulido García cause alta como integrante en la Comisión de Puntos Constitucionales.
- Que la diputada Georgina Adriana Pulido García cause alta como integrante en la Comisión de Turismo.
- Que la diputada Elizabeth Hernández Calderón cause alta como secretaria en la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

- Que la diputada Elizabeth Hernández Calderón cause alta como integrante en la Comisión de Transparencia y Anticorrupción.
- Que el diputado Ramón Bañales Arámbula cause alta como integrante en la Comisión Jurisdiccional.
- Que el diputado Arturo Huicochea Alanís cause alta como integrante en el Grupo de Amistad México-Francia.
- Que el diputado Arturo Huicochea Alanís cause alta como integrante en el Grupo de Amistad México-China.
- Que la diputada Mariana Vanessa Ruiz cause alta como integrante en el Grupo de Amistad México-Alemania.
- Que la diputada Griselda Dávila Beaz cause alta como integrante en el Grupo de Amistad México-Argentina.
- Que la diputada Claudia Janeth Ochoa Íñiguez cause alta como vicepresidenta en el Grupo de Amistad México-Corea del Norte.
- Que la diputada Claudia Janeth Ochoa Íñiguez cause alta como integrante en el Grupo de Amistad México-Estados Unidos de América.
- Que la diputada Claudia Janeth Ochoa Íñiguez cause alta como integrante en el Grupo de Amistad México-Colombia.
- Que la diputada Claudia Janeth Ochoa Íñiguez cause alta como secretaria de la Comisión Especial encargada de estudiar, analizar, evaluar y supervisar el funcionamiento de aduanas, puertos y aeropuertos nacionales.
- Que la diputada Claudia Janeth Ochoa Íñiguez cause alta como secretaria de la Comisión Especial para el desarrollo económico y social de la frontera norte.
- Que la diputada Claudia Janeth Ochoa Íñiguez cause alta como integrante de la Comisión Especial de la Cuenca de Burgos.
- Que la diputada Juana Aurora Cavazos Cavazos cause alta como integrante del Comité del Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública.

- Que la diputada Gloria Himelda Félix Niebla cause alta como integrante del Comité del Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública.
- Que la diputada María de la Paz Quiñones Cornejo cause alta como secretaria del Comité del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas.
- Que el diputado Miguel Ángel González Salum cause alta como integrante del Comité del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas.
- Que la diputada María Gloria Hernández Madrid cause alta como integrante del Comité del Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias.

Sin otro particular, le reitero mi consideración distinguida.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 26 de febrero de 2018.— Diputado Marko Antonio Cortés Mendoza (rúbrica), Presidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Diputado Edgar Romo García, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34, inciso c), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, le ruego someter a consideración del pleno, la modificación en la integración de las comisiones que se señalan, solicitadas por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

- Que el diputado Mario Alberto Mata Quintero cause Alta como Integrante de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Sin otro particular, le reitero mi consideración distinguida.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 26 de febrero de 2018.— Diputado Marko Antonio Cortés Mendoza (rúbrica), Presidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Diputado Edgar Romo García, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34, inciso c), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, le ruego someter a consideración del pleno, la modificación en la integración de las comisiones que se señalan, solicitadas por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

- Que el diputado Luis Alonso Pineda Apodaca cause Alta como Integrante de la Comisión de Agua Potable y Saneamiento.

Sin otro particular, le reitero mi consideración distinguida.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 27 de febrero de 2018.— Diputado Marko Antonio Cortés Mendoza (rúbrica), Presidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Diputado Edgar Romo García, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34, inciso c), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, le ruego someter a consideración del pleno, la modificación en la integración de las comisiones que se señalan, solicitadas por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

- Que el diputado José Teodoro Barraza López cause Baja como Integrante de la Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social.
- Que el diputado José Teodoro Barraza López cause Baja como Secretario de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.
- Que el diputado José Teodoro Barraza López cause Alta como Integrante de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

• Que la diputada Gina Andrea Cruz Blackledge cause Baja como Presidenta de la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

• Que el diputado José Teodoro Barraza López cause Alta como Presidente de la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

Sin otro particular, le reitero mi consideración distinguida.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 26 de febrero de 2018.— Diputado Marko Antonio Cortés Mendoza (rúbrica), Presidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Diputado Edgar Romo García, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34, inciso c), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, le ruego someter a consideración del pleno, la modificación en la integración de las comisiones que se señalan, solicitadas por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

• Que el diputado Waldo Fernández González cause Baja como Secretario de la Comisión Bicameral de Seguridad Nacional.

• Que la diputada María Cristina Teresa García Bravo cause Alta como Secretaria de la Comisión Bicameral de Seguridad Nacional.

Sin otro particular, le reitero mi consideración distinguida.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 27 de febrero de 2018.— Diputado Marko Antonio Cortés Mendoza (rúbrica), Presidente.»

En votación económica se consulta a la asamblea si son de aprobarse. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El presidente diputado Edgar Romo García: Aprobados. Comuníquese.

INICIATIVAS Y PROPOSICIONES

El presidente diputado Edgar Romo García: En términos de los artículos 100 y 102 del reglamento, las iniciativas y proposiciones contenidas en el orden del día serán turnadas a las comisiones que correspondan.(*)

(*). Las iniciativas y proposiciones se encuentran en el Apéndice de esta sesión.

CLAUSURA Y CITA

El presidente diputado Edgar Romo García (a las 16:04 horas): Se levanta la sesión y se cita para la que tendrá lugar el jueves primero de marzo de 2018 a las 11 horas.

————— O —————

RESUMEN DE LOS TRABAJOS

- Tiempo de duración de la sesión: 3 horas 52 minutos.
- Quórum a la apertura de la sesión: 323 diputadas y diputados.
- Comunicaciones oficiales: 33
- Iniciativas de las senadoras y los senadores: 3
- Solicitudes de licencia: 3
- Toma de protesta: 1
- Iniciativas de las diputadas y los diputados: 16
- Declaratoria de publicidad de dictámenes: 1
- Discusión de dictámenes de ley o decreto: 2
- Acuerdos de los órganos de gobierno: 2
- Diputadas y diputados que participaron durante la sesión: 41
 - 8 PRI
 - 6 PAN
 - 5 PRD
 - 4 Morena
 - 5 PVEM
 - 6 MC
 - 4 NA
 - 3 PES

DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE PARTICIPARON DURANTE LA SESIÓN
(en orden alfabético)

- Alvarez López, Jesús Emiliano (Morena) Para fijar la postura de su grupo parlamentario en relación con el dictamen de la Comisión de Protección Civil, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 34 de la Ley General de Protección Civil: **264**

- Álvarez Maynez, Jorge (MC) Para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para eliminar las pensiones de los ex presidentes: **180**

- Barrera Marmolejo, Héctor (PAN) Para fundamentar el dictamen de la Comisión de Protección Civil, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 34 de la Ley General de Protección Civil: **260**

- Bolio Pinelo, Kathia María (PAN) Para presentar, en nombre propio y del diputado Federico Döring Casar, del Grupo Parlamentario del PAN, la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un artículo 153 Bis a la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente: **141**

- Botello Santibáñez, María Bárbara (PRI) Desde la curul, se refiere a la violencia en Guanajuato: **96**

- Campa Almaral, Carmen Victoria (NA) Para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 53 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México: **185**

- Cañedo Jiménez, Roberto Alejandro (Morena) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley de Fomento para la Frontera Norte: **153**

- Castelán Mondragón, María Elida (PRD) Para presentar dos iniciativas con proyecto de decreto: la primera, que reforma el artículo 8o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y la segunda, que reforma el artículo 73 de la misma norma: **146, 150**

- Chávez García, María (Morena) Para fijar la postura de su grupo parlamentario respecto al dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente: **311**

- Corella Platt, Susana (PRI) Para fundamentar el dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente: **307**

- Cortés Mendoza, Marko Antonio (PAN) Desde la curul, en dos ocasiones, para anunciar que se presentará una solicitud de juicio político al procurador general de la República: **93, 95,**
- Cuenca Ayala, Sharon María Teresa (PVEM) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 15 y 17 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos: **115**
- Dávila Flores, Jorge Enrique (PRI) Para presentar, en nombre propio y de los diputados Armando Luna Canales y Pedro Luis Noble Monterrubio, ambos del Grupo Parlamentario del PRI, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles: **132**
- Delgadillo García, Verónica (MC) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 40 y 67 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación: **120**
- Döring Casar, Federico (PAN) Desde la curul, para reconocer la labor de la diputada Verónica Delgadillo García, de MC: **123**
- Ferreiro Velazco, José Alfredo (PES) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 6o. y adiciona un artículo 6 Bis de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia: **127**
- García Bravo, María Cristina Teresa (PRD) Para fijar la postura de su grupo parlamentario en relación con el dictamen de la Comisión de Protección Civil, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 34 de la Ley General de Protección Civil: **264**
- García Treviño, Daniela (PVEM) Para fijar la postura de su grupo parlamentario respecto al dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente: **310**
- García Yáñez, Ángel (NA) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la ley de Protección Civil: **124**
- Garzón Canchola, Refugio Trinidad (PES) Para fijar la postura de su grupo parlamentario en relación con el dictamen de la Comisión de Protección Civil, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 34 de la Ley General de Protección Civil: **261**
- Guízar Valladares, Gonzalo (PES) Para fijar la postura de su grupo parlamentario respecto al dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente: **308**

- Gutiérrez García, Carlos (NA) Para fijar la postura de su grupo parlamentario en relación con el dictamen de la Comisión de Protección Civil, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 34 de la Ley General de Protección Civil: **262**
- Guzmán Lagunes, Noemí Zoila (PRI). Para fijar la postura de su grupo parlamentario en relación con el dictamen de la Comisión de Protección Civil, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 34 de la Ley General de Protección Civil: **265**
- Hauffen Torres, Angie Dennisse (MC) Para fijar la postura de su grupo parlamentario respecto al dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente: **309**
- Ibarra Hinojosa, Álvaro (PRI). Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 81 de la Ley General de Desarrollo Social: **97**
- Luna Canales, Armando (PRI) Desde la curul, para hacer comentarios respecto al anuncio de una solicitud de juicio político al encargado de despacho de la PGR: **95**
- Márquez Alvarado, Cesáreo Jorge (PVEM) Para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 2o. y 36 de la Ley General de Turismo: **175**
- Martínez García, Jonadab (MC) Desde la curul, para hacer comentarios respecto al anuncio de una solicitud de juicio político al encargado de despacho de la PGR: **96**
- Martínez García, Jonadab (MC) Desde la curul, para reconocer la labor de la diputada Verónica Delgadillo García, de MC: **122**
- Noble Monterrubio, Pedro Luis (PRI). Desde la curul, para hacer comentarios respecto al anuncio de una solicitud de juicio político al encargado de despacho de la PGR: **93**
- Palomeque Archila, Carlos Alberto (PAN) Para fijar la postura de su grupo parlamentario respecto al dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente: **312**
- Paniagua Figueroa, Luz Argelia (PAN). Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 9o., 12, 13, y 37 de la Ley General de Educación: **99**
- Ralis Cumplido, Germán Ernesto (MC) Desde la curul, para reconocer la labor de la diputada Verónica Delgadillo García, de MC: **123**
- Ramírez Nachis, Rosa Alba (MC). Para fijar la postura de su grupo parlamentario en relación con el dictamen de la Comisión de Protección Civil, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 34 de la Ley General de Protección Civil: **262**

- Ruíz Ledesma, Mariana Vanessa (PRI) Para fijar la postura de su grupo parlamentario respecto al dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente: **313**

- Saldívar Paz, Mirna Isabel (NA) Para fijar la postura de su grupo parlamentario respecto al dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente: **308**

- Sandoval Rodríguez, José Refugio (PVEM) Para fijar la postura de su grupo parlamentario en relación con el dictamen de la Comisión de Protección Civil, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 34 de la Ley General de Protección Civil: **263**

- Serrano Lora, Jesús (Morena) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 33 y 65 de la Ley General de Educación: **106**

- Sesma Suárez, Jesús (PVEM) Desde la curul, para hacer comentarios respecto al anuncio de una solicitud de juicio político al encargado de despacho de la PGR: **94**

- Soto González, Cecilia Guadalupe (PRD) Para fijar la postura de su grupo parlamentario respecto al dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente: **311**

- Tello López, Jorge (PRD) Para proponer modificaciones al dictamen de la Comisión de Protección Civil, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 34 de la Ley General de Protección Civil: **266**

- Zambrano Grijalva, José de Jesús (PRD) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 70 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: **110**

- Zambrano Grijalva, José de Jesús (PRD) Desde la curul, para hacer comentarios respecto al anuncio de una solicitud de juicio político al encargado de despacho de la PGR: **94**

- Zambrano Grijalva, José de Jesús (PRD) Desde la curul, para reconocer la labor de la diputada Verónica Delgadillo García, de MC: **123**

VOTACIONES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 34 DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR).

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL			
1 Abdala Saad, Antonio Tarek	Favor	52 Erubiel Lorenzo, Alonso Que	Ausente
2 Aguilar Robles, David	Favor	53 Escobar Manjarrez, Germán	Favor
3 Aguilar Yunes, Marco Antonio	Favor	54 Escobedo Villegas, Francisco	Ausente
4 Aguirre Romero, Andrés	Ausente	55 Espinoza Meraz, María Idalia del Socorro	Favor
5 Alcántara Rojas, María Guadalupe	Ausente	56 Esquivel Hernández, Olga María	Favor
6 Alpizar Carrillo, Lucely del Perpetuo Socorro	Ausente	57 Estefan Chidiac, Charbel Jorge	Ausente
7 Álvarez Ortiz, Héctor Javier	Ausente	58 Fernández Márquez, Julieta	Ausente
8 Anaya Orozco, Alfredo	Ausente	59 Fernández Zempoalteca, Anel	Favor
9 Arcos Velázquez, Montserrat Alicia	Favor	60 Félix Niebla, Gloria Himelda	Ausente
10 Arellano Núñez, Efraín	Favor	61 Gaeta Esparza, Hugo Daniel	Favor
11 Arroyo Bello, Erika Lorena	Favor	62 Gamboa Martínez, Alicia Guadalupe	Favor
12 Balcázar Narro, Rafael Arturo	Favor	63 Gamboa Miner, Pablo	Ausente
13 Barragán Amador, Carlos	Ausente	64 Gárate Valenzuela, Paola Iveth	Ausente
14 Barranco Sánchez, Marco Antonio	Favor	65 García Ayala, Marco Antonio	Favor
15 Barrientos Cano, Laura Mitzi	Favor	66 García Barrón, Óscar	Favor
16 Bañales Arámbula, Ramón	Favor	67 García Portilla, Ricardo David	Favor
17 Bedolla López, Pablo	Favor	68 Giorgana Jiménez, Víctor Manuel	Favor
18 Bejos Nicolás, Alfredo	Ausente	69 González Calderón, Martha Hilda	Ausente
19 Benitez Tiburcio, Mariana	Ausente	70 González Rojas, Aarón	Favor
20 Bernal Casique, Iveth	Ausente	71 González Salum, Miguel Ángel	Favor
21 Bojórquez Castillo, Martha Julisa	Favor	72 Guerra Urbiola, Braulio Mario	Favor
22 Boone Godoy, Ana María	Favor	73 Guerrero Aguilar, Fabiola	Favor
23 Borunda Espinoza, Brenda	Favor	74 Guerrero Coronado, Delia	Favor
24 Botello Santibáñez, María Bárbara	Favor	75 Guerrero Esquivel, Araceli	Favor
25 Cabrera Ruiz, José Hugo	Favor	76 Guevara Cobos, Luis Alejandro	Ausente
26 Camargo Félix, María Esther Guadalupe	Favor	77 Guillén Vicente, Mercedes del Carmen	Favor
27 Canales Najjar, Tristán Manuel	Favor	78 Gutiérrez Ramírez, Virginia Nallely	Favor
28 Cardoso Estévez, José Luis	Favor	79 Guzmán Lagunes, Noemí Zoila	Favor
29 Cardoso Guzmán, Rubí Alejandra	Favor	80 Guzmán Vázquez, Laura Valeria	Favor
30 Carvallo Delfin, Jorge Alejandro	Favor	81 Hernández Calderón, Elizabeth	Favor
31 Castillo Martínez, Edgar	Favor	82 Hernández Madrid, María Gloria	Favor
32 Castro Ventura, Fernando	Favor	83 Herrera Saynes, Mayra	Favor
33 Cavazos Balderas, Juan Manuel	Favor	84 Hinojosa Ochoa, Baltazar Manuel	Favor
34 Cavazos Cavazos, Juana Aurora	Favor	85 Huicochea Alanís, Arturo	Ausente
35 Chacón Morales, Samuel Alexis	Ausente	86 Ibarra Hinojosa, Álvaro	Favor
36 Chan Magaña, Rafael	Favor	87 Ibarra Otero, Próspero Manuel	Favor
37 Chávez Acosta, Rosa Guadalupe	Favor	88 Ibarra Rangel, Miriam Dennis	Favor
38 Cházaro Montalvo, Oswaldo Guillermo	Favor	89 Iriarte Mercado, Carlos	Favor
39 Coheto Martínez, Vitalico Cándido	Favor	90 Ixtlahuac Orihuela, Juan Antonio	Ausente
40 Córdova Hernández, José del Pilar	Ausente	91 Jackson Ramírez, Jesús Enrique	Favor
41 Corella Platt, Susana	Favor	92 Jiménez Jiménez, Flor Ángel	Ausente
42 Coronado Ayarzagotia, Pedro Luis	Favor	93 Juraidini Villaseñor, Alejandro	Favor
43 Covarrubias Anaya, Martha Lorena	Favor	94 Kuri Grajales, Fidel	Ausente
44 Cristopulos Ríos, Héctor Ulises	Favor	95 Lagos Hernández, Erick Alejandro	Favor
45 Cruz Campos, Victorino	Favor	96 Le Baron González, Alex	Ausente
46 Dávila Beaz, Griselda	Favor	97 Leyva García, Leydi Fabiola	Favor
47 Dávila Flores, Jorge Enrique	Favor	98 López Gutiérrez, David Epifanio	Favor
48 De León Maza, Sofía del Sagrario	Favor	99 López Velasco, Edith Yolanda	Favor
49 Díaz Montoya, Rocío	Ausente	100 Luna Canales, Armando	Favor
50 Domínguez Domínguez, César Alejandro	Favor	101 Luna Munguía, Alma Lilia	Ausente
51 Elizondo García, Pablo	Favor	102 Madrigal Méndez, Liliana Ivette	Favor
		103 Majul González, Salomón	Ausente
		104 Mata Quintero, Mario Alberto	Favor

10 Celis Aguirre, Juan Manuel	Ausente
11 Chavarrías Barajas, Eloisa	Ausente
12 Corona Valdés, Lorena	Favor
13 Couttolenc Buentello, José Alberto	Favor
14 Cuenca Ayala, Sharon María Teresa	Favor
15 Fernández del Valle Laisequilla, Andrés	Ausente
16 Flores Carranza, Evelyng Soraya	Favor
17 Galindo Rosas, José de Jesús	Favor
18 García Treviño, Daniela	Favor
19 González Evia, Edna	Favor
20 González Torres, Sofía	Ausente
21 Guevarra Jiménez, Yaret Adriana	Favor
22 Guirao Aguilar, Leonardo Rafael	Ausente
23 Herrera Borunda, Javier Octavio	Ausente
24 Limón García, Lia	Favor
25 López Roblero, Uberly	Ausente
26 Machuca Sánchez, Mario	Favor
27 Márquez Alvarado, Cesáreo Jorge	Favor
28 Mendoza Amezcua, Virgilio	Ausente
29 Ochoa Rojas, Cándido	Favor
30 Rodríguez Torres, Samuel	Favor
31 Salazar Farías, Emilio Enrique	Favor
32 Sandoval Rodríguez, José Refugio	Favor
33 Sarur Torre, Adriana	Favor
34 Sedas Castro, Miguel Ángel	Favor
35 Sesma Suárez, Jesús	Ausente
36 Torres Rivas, Francisco Alberto	Favor
37 Villalpando Barrios, Georgina Paola	Favor
38 Villanueva Huerta, Claudia	Ausente
39 Zamora Morlet, Enrique	Favor

Favor: 24
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 15
 Total: 39

MOVIMIENTO CIUDADANO

1 Álvarez Maynez, Jorge	Favor
2 Cárdenas Gutiérrez, Gustavo Adolfo	Ausente
3 Chávez Ocegueda, Juan	Ausente
4 Corichi García, Claudia Sofía	Favor
5 Delgadillo García, Verónica	Ausente
6 Flores Gómez, Mirza	Favor
7 García González, Salvador	Favor
8 Guerra Mota, Moisés	Favor
9 Hauffen Torres, Angie Dennisse	Favor
10 Martínez García, Jonadab	Favor
11 Mercado Sánchez, María Victoria	Favor
12 Munguía González, Luis Ernesto	Favor
13 Ochoa Avalos, María Candelaria	Favor
14 Pérez Utrera, Adán	Ausente
15 Ralis Cumplido, Germán Ernesto	Favor
16 Ramírez Nachis, Rosa Alba	Favor
17 Rocha Ladrón de Guevara, Dalia María	Favor

18 Sánchez Orozco, Víctor Manuel	Favor
19 Tamez Guajardo, Macedonio Salomón	Favor
20 Toledo Ibarra, Marbella	Ausente
Favor: 15	
Contra: 0	
Abstención: 0	
Quorum: 0	
Ausentes: 5	
Total: 20	

PARTIDO NUEVA ALIANZA

1 Campa Amaral, Carmen Victoria	Favor
2 García Yáñez, Ángel	Favor
3 Gutiérrez García, Carlos	Favor
4 Hernández León, Luis Manuel	Favor
5 Méndez Salas, Jesús Rafael	Favor
6 Ocampo Bedolla, María Eugenia	Favor
7 Pinto Torres, Francisco Javier	Ausente
8 Reyes Ávila, Angélica	Favor
9 Saldivar Paz, Mirna Isabel	Favor
10 Sánchez Ruiz, Karina	Favor
11 Torres Sandoval, Melissa	Ausente
12 Valles Mendoza, Luis Alfredo	Favor
Favor: 10	
Contra: 0	
Abstención: 0	
Quorum: 0	
Ausentes: 2	
Total: 12	

PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL

1 Escobedo Miramontes, Justo Federico	Favor
2 Ferreiro Velazco, José Alfredo	Favor
3 García Soberanes, Cynthia Gissel	Ausente
4 Garzón Canchola, Refugio Trinidad	Favor
5 Guízar Valladares, Gonzalo	Favor
6 López Ruiz, Nancy	Ausente
7 Martínez Guzmán, Norma Edith	Ausente
8 Perea Santos, Ana Guadalupe	Favor
9 Pineda Morín, Abdies	Favor
Favor: 6	
Contra: 0	
Abstención: 0	
Quorum: 0	
Ausentes: 3	
Total: 9	

DIPUTADOS INDEPENDIENTES

1 Zazueta Osuna, María del Rocío Favor

Favor: 1
Contra: 0
Abstención: 0
Quorum: 0
Ausentes: 0
Total: 1

DIPUTADOS SIN PARTIDO

1 Espino Barrientos, Manuel de Jesús Ausente
2 Guerrero García, Javier Favor
3 Spinoso Carrera, Edgar Ausente

Favor: 1
Contra: 0
Abstención: 0
Quorum: 0
Ausentes: 2
Total: 3

VOTACIONES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR).

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

1 Abdala Saad, Antonio Tarek	Favor	52 Erubiel Lorenzo, Alonso Que	Ausente
2 Aguilar Robles, David	Ausente	53 Escobar Manjarrez, Germán	Favor
3 Aguilar Yunes, Marco Antonio	Favor	54 Escobedo Villegas, Francisco	Ausente
4 Aguirre Romero, Andrés	Ausente	55 Espinoza Meraz, María Idalia del Socorro	Favor
5 Alcántara Rojas, María Guadalupe	Favor	56 Esquivel Hernández, Olga María	Favor
6 Alpizar Carrillo, Lucely del Perpetuo Socorro	Ausente	57 Estefan Chidiac, Charbel Jorge	Ausente
7 Álvarez Ortiz, Héctor Javier	Ausente	58 Fernández Márquez, Julieta	Ausente
8 Anaya Orozco, Alfredo	Ausente	59 Fernández Zempoalteca, Anel	Favor
9 Arcos Velázquez, Montserrat Alicia	Favor	60 Félix Niebla, Gloria Himelda	Ausente
10 Arellano Núñez, Efraín	Favor	61 Gaeta Esparza, Hugo Daniel	Favor
11 Arroyo Bello, Erika Lorena	Favor	62 Gamboa Martínez, Alicia Guadalupe	Favor
12 Balcázar Narro, Rafael Arturo	Favor	63 Gamboa Miner, Pablo	Ausente
13 Barragán Amador, Carlos	Ausente	64 Gárate Valenzuela, Paola Iveth	Ausente
14 Barranco Sánchez, Marco Antonio	Favor	65 García Ayala, Marco Antonio	Favor
15 Barrientos Cano, Laura Mitzi	Favor	66 García Barrón, Óscar	Favor
16 Bañales Arámbula, Ramón	Favor	67 García Portilla, Ricardo David	Favor
17 Bedolla López, Pablo	Favor	68 Giorgana Jiménez, Víctor Manuel	Favor
18 Bejos Nicolás, Alfredo	Ausente	69 González Calderón, Martha Hilda	Ausente
19 Benitez Tiburcio, Mariana	Ausente	70 González Rojas, Aarón	Favor
20 Bernal Casique, Iveth	Ausente	71 González Salum, Miguel Ángel	Favor
21 Bojórquez Castillo, Martha Julisa	Favor	72 Guerra Urbiola, Braulio Mario	Favor
22 Boone Godoy, Ana María	Favor	73 Guerrero Aguilar, Fabiola	Favor
23 Borunda Espinoza, Brenda	Favor	74 Guerrero Coronado, Delia	Favor
24 Botello Santibáñez, María Bárbara	Favor	75 Guerrero Esquivel, Araceli	Favor
25 Cabrera Ruiz, José Hugo	Favor	76 Guevara Cobos, Luis Alejandro	Ausente
26 Camargo Félix, María Esther Guadalupe	Favor	77 Guillén Vicente, Mercedes del Carmen	Favor
27 Canales Najjar, Tristán Manuel	Favor	78 Gutiérrez Ramírez, Virginia Nallely	Favor
28 Cardoso Estévez, José Luis	Favor	79 Guzmán Lagunes, Noemí Zoila	Favor
29 Cardoso Guzmán, Rubí Alejandra	Favor	80 Guzmán Vázquez, Laura Valeria	Favor
30 Carvallo Delfin, Jorge Alejandro	Favor	81 Hernández Calderón, Elizabeth	Favor
31 Castillo Martínez, Edgar	Favor	82 Hernández Madrid, María Gloria	Favor
32 Castro Ventura, Fernando	Favor	83 Herrera Saynes, Mayra	Favor
33 Cavazos Balderas, Juan Manuel	Favor	84 Hinojosa Ochoa, Baltazar Manuel	Favor
34 Cavazos Cavazos, Juana Aurora	Favor	85 Huicochea Alanís, Arturo	Ausente
35 Chacón Morales, Samuel Alexis	Ausente	86 Ibarra Hinojosa, Álvaro	Favor
36 Chan Magaña, Rafael	Favor	87 Ibarra Otero, Próspero Manuel	Favor
37 Chávez Acosta, Rosa Guadalupe	Favor	88 Ibarra Rangel, Miriam Dennis	Favor
38 Cházaro Montalvo, Oswaldo Guillermo	Favor	89 Iriarte Mercado, Carlos	Favor
39 Coheto Martínez, Vitalico Cándido	Favor	90 Ixtlahuac Orihuela, Juan Antonio	Ausente
40 Córdova Hernández, José del Pilar	Ausente	91 Jackson Ramírez, Jesús Enrique	Favor
41 Corella Platt, Susana	Favor	92 Jiménez Jiménez, Flor Ángel	Ausente
42 Coronado Ayarzagotia, Pedro Luis	Favor	93 Juraidini Villaseñor, Alejandro	Favor
43 Covarrubias Anaya, Martha Lorena	Favor	94 Kuri Grajales, Fidel	Ausente
44 Cristopulos Ríos, Héctor Ulises	Favor	95 Lagos Hernández, Erick Alejandro	Favor
45 Cruz Campos, Victorino	Favor	96 Le Baron González, Alex	Ausente
46 Dávila Beaz, Griselda	Favor	97 Leyva García, Leydi Fabiola	Favor
47 Dávila Flores, Jorge Enrique	Favor	98 López Gutiérrez, David Epifanio	Favor
48 De León Maza, Sofía del Sagrario	Favor	99 López Velasco, Edith Yolanda	Favor
49 Díaz Montoya, Rocío	Ausente	100 Luna Canales, Armando	Favor
50 Domínguez Domínguez, César Alejandro	Favor	101 Luna Munguía, Alma Lilia	Ausente
51 Elizondo García, Pablo	Ausente	102 Madrigal Méndez, Liliana Ivette	Favor
		103 Majul González, Salomón	Ausente
		104 Mata Quintero, Mario Alberto	Favor

105 Maya Pineda, María Isabel	Favor	165 Sáenz Soto, José Luis	Favor
106 Mazari Espín, Rosalina	Favor	166 Salazar Espinosa, Heidi	Favor
107 Medrano Quezada, Benjamín	Favor	167 Salazar Muciño, Pedro Alberto	Favor
108 Meléndez Ortega, Juan Antonio	Ausente	168 Salinas Lozano, Carmen	Favor
109 Melhem Salinas, Edgardo	Ausente	169 Sánchez Arredondo, Nancy Guadalupe	Favor
110 Méndez Bazán, Virgilio Daniel	Favor	170 Sánchez Coronel, Cristina	Ausente
111 Mercado Ruiz, David	Ausente	171 Sánchez Isidoro, David	Ausente
112 Moctezuma Pereda, Fernando Quetzalcóatl	Favor	172 Sánchez Sánchez, Christian Joaquín	Favor
113 Moguel Manzur, Zacil Leonor	Favor	173 Sandoval Martínez, María Soledad	Favor
114 Mólgora Glover, Arlet	Ausente	174 Santillán Ocegüera, Francisco Javier	Favor
115 Mondragón Orozco, María Angélica	Favor	175 Sarabia Camacho, Carlos	Favor
116 Montes Salas, Dulce María	Ausente	176 Saracho Navarro, Francisco	Favor
117 Montoya Díaz, Tomás Roberto	Favor	177 Scherman Leaño, María Esther de Jesús	Favor
118 Mota Hernández, Adolfo	Favor	178 Silva Ramos, Alberto	Favor
119 Murrieta Gutiérrez, Abel	Ausente	179 Silva Tejada, Víctor Manuel	Favor
120 Muñoz Guevara, Josué	Favor	180 Sobreyra Santos, María Monserrath	Favor
121 Muñoz Parra, María Verónica	Favor	181 Sulub Caamal, Miguel Ángel	Favor
122 Muñoz Sánchez, Rosalinda	Favor	182 Tamayo Morales, Martha Sofía	Ausente
123 Navarrete Pérez, Fernando	Ausente	183 Terrazas Porras, Adriana	Favor
124 Nazar Morales, Julián	Favor	184 Tiscareño Agoitia, Ruth Noemí	Favor
125 Nazario Morales, Matías	Favor	185 Toledo Medina, José Luis	Ausente
126 Noble Monterrubio, Pedro Luis	Favor	186 Torres Huitrón, José Alfredo	Favor
127 Ochoa Iñiguez, Claudia Janeth	Favor	187 Uriarte Zazueta, Fernando	Favor
128 Orantes López, Hernán de Jesús	Favor	188 Valencia García, Óscar	Favor
129 Oropeza Olguín, Nora Liliana	Favor	189 Vallejo Barragán, Manuel	Favor
130 Orozco Sánchez Aldana, José Luis	Favor	190 Vargas Rodríguez, Federico Eugenio	Ausente
131 Ortiz Lanz, Adriana del Pilar	Favor	191 Vidal Aguilar, Liborio	Favor
132 Osorno Belmont, Susana	Favor	192 Viggiano Austria, Alma Carolina	Ausente
133 Oyervides Valdez, María Guadalupe	Favor	193 Villa Ramírez, Timoteo	Favor
134 Pacheco Olivares, Modesta Yolanda	Favor	194 Villagómez Guerrero, Ramón	Favor
135 Pérez González, Horalia Noemí	Favor	195 Vázquez Guerrero, Luis Felipe	Favor
136 Pichardo Lechuga, José Ignacio	Favor	196 Vélez Núñez, Beatriz	Ausente
137 Pineda Apodaca, Luis Alonso	Favor	197 Viveros Córdoba, Joaquina	Favor
138 Pinete Vargas, María del Carmen	Ausente	198 Yerena Zambrano, Rafael	Ausente
139 Plascencia Pacheco, Laura Nereida	Favor	199 Zapata Lucero, Ana Georgina	Favor
140 Plata Inzunza, Evelio	Favor	200 Zepahua García, Lillian	Favor
141 Ponce Beltrán, Esthela de Jesús	Favor	201 Zúñiga Mendoza, J. Jesús	Favor
142 Pulido García, Georgina Adriana	Favor		
143 Quinto Guillén, Carlos Federico	Favor	Favor: 152	
144 Quiñones Cornejo, María de la Paz	Favor	Contra: 0	
145 Rafael Rubio, Álvaro	Favor	Abstención: 0	
146 Ramírez Nieto, Ricardo	Favor	Quorum: 0	
147 Ramírez Ocampo, Gianni Raúl	Favor	Ausentes: 49	
148 Ramírez Ponce, Miguel Angel	Favor	Total: 201	
149 Real Salinas, Dora Elena	Ausente		
150 Rentería Medina, Flor Estela	Favor		
151 Reyes Tellez, Silvino	Favor		
152 Rivera Carbajal, Silvia	Ausente		
153 Rocha Aguilar, Yulma	Favor		
154 Rodríguez García, Dalila	Ausente		
155 Rodríguez Garza, Jesús Gilberto	Favor		
156 Rodríguez Hernández, Erika Araceli	Favor		
157 Rojas Luna, Rosa Isela	Favor		
158 Rojas Orozco, Enrique	Ausente		
159 Romero Vega, Esdras	Favor		
160 Romo García, Edgar	Favor		
161 Rosales Reyes, Salomón Fernando	Favor		
162 Rosas Cuautle, Fabiola	Favor		
163 Ruíz Chávez, Sara Latife	Favor		
164 Ruíz Ledesma, Mariana Vanessa	Favor		

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

1 Aguilar López, María Mercedes	Favor
2 Agundís Estrada, María Verónica	Favor
3 Alejo Domínguez, Hugo	Favor
4 Alemán Olvera, Emma Margarita	Favor
5 Alfaro García, Lorena del Carmen	Favor
6 Amparano Gámez, Leticia	Ausente
7 Antero Valle, Luis Fernando	Ausente
8 Arámbula Meléndez, Mariana	Favor
9 Barraza López, José Teodoro	Favor
10 Barrera Marmolejo, Héctor	Favor
11 Bello Otero, Carlos	Favor
12 Bermúdez Méndez, José Erandi	Favor
13 Blanco Zaldivar, Juan Alberto	Ausente

10 Celis Aguirre, Juan Manuel	Ausente
11 Chavarrías Barajas, Eloisa	Ausente
12 Corona Valdés, Lorena	Favor
13 Couttolenc Buentello, José Alberto	Favor
14 Cuenca Ayala, Sharon María Teresa	Favor
15 Fernández del Valle Laisequilla, Andrés	Ausente
16 Flores Carranza, Evelyng Soraya	Favor
17 Galindo Rosas, José de Jesús	Favor
18 García Treviño, Daniela	Favor
19 González Evia, Edna	Favor
20 González Torres, Sofía	Ausente
21 Guevarra Jiménez, Yaret Adriana	Favor
22 Guirao Aguilar, Leonardo Rafael	Ausente
23 Herrera Borunda, Javier Octavio	Ausente
24 Limón García, Lia	Favor
25 López Roblero, Uberly	Ausente
26 Machuca Sánchez, Mario	Favor
27 Márquez Alvarado, Cesáreo Jorge	Favor
28 Mendoza Amezcua, Virgilio	Ausente
29 Ochoa Rojas, Cándido	Favor
30 Rodríguez Torres, Samuel	Favor
31 Salazar Farías, Emilio Enrique	Favor
32 Sandoval Rodríguez, José Refugio	Favor
33 Sarur Torre, Adriana	Favor
34 Sedas Castro, Miguel Ángel	Favor
35 Sesma Suárez, Jesús	Ausente
36 Torres Rivas, Francisco Alberto	Ausente
37 Villalpando Barrios, Georgina Paola	Favor
38 Villanueva Huerta, Claudia	Ausente
39 Zamora Morlet, Enrique	Favor

Favor: 23
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 16
 Total: 39

MOVIMIENTO CIUDADANO

1 Álvarez Maynez, Jorge	Favor
2 Cárdenas Gutiérrez, Gustavo Adolfo	Ausente
3 Chávez Ocegueda, Juan	Ausente
4 Corichi García, Claudia Sofía	Favor
5 Delgadillo García, Verónica	Favor
6 Flores Gómez, Mirza	Favor
7 García González, Salvador	Favor
8 Guerra Mota, Moisés	Favor
9 Hauffen Torres, Angie Dennisse	Favor
10 Martínez García, Jonadab	Favor
11 Mercado Sánchez, María Victoria	Favor
12 Munguía González, Luis Ernesto	Favor
13 Ochoa Avalos, María Candelaria	Favor
14 Pérez Utrera, Adán	Ausente
15 Ralis Cumplido, Germán Ernesto	Favor
16 Ramírez Nachis, Rosa Alba	Favor
17 Rocha Ladrón de Guevara, Dalia María	Favor

18 Sánchez Orozco, Víctor Manuel	Favor
19 Tamez Guajardo, Macedonio Salomón	Favor
20 Toledo Ibarra, Marbella	Ausente
Favor: 16	
Contra: 0	
Abstención: 0	
Quorum: 0	
Ausentes: 4	
Total: 20	

PARTIDO NUEVA ALIANZA

1 Campa Amaral, Carmen Victoria	Favor
2 García Yáñez, Ángel	Favor
3 Gutiérrez García, Carlos	Favor
4 Hernández León, Luis Manuel	Ausente
5 Méndez Salas, Jesús Rafael	Favor
6 Ocampo Bedolla, María Eugenia	Favor
7 Pinto Torres, Francisco Javier	Ausente
8 Reyes Ávila, Angélica	Favor
9 Saldivar Paz, Mirna Isabel	Favor
10 Sánchez Ruiz, Karina	Favor
11 Torres Sandoval, Melissa	Ausente
12 Valles Mendoza, Luis Alfredo	Favor
Favor: 9	
Contra: 0	
Abstención: 0	
Quorum: 0	
Ausentes: 3	
Total: 12	

PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL

1 Escobedo Miramontes, Justo Federico	Favor
2 Ferreiro Velazco, José Alfredo	Favor
3 García Soberanes, Cynthia Gissel	Ausente
4 Garzón Canchola, Refugio Trinidad	Favor
5 Guízar Valladares, Gonzalo	Favor
6 López Ruiz, Nancy	Ausente
7 Martínez Guzmán, Norma Edith	Ausente
8 Perea Santos, Ana Guadalupe	Favor
9 Pineda Morín, Abdies	Ausente
Favor: 5	
Contra: 0	
Abstención: 0	
Quorum: 0	
Ausentes: 4	
Total: 9	

DIPUTADOS INDEPENDIENTES

1 Zazueta Osuna, María del Rocío Favor

Favor: 1
Contra: 0
Abstención: 0
Quorum: 0
Ausentes: 0
Total: 1

DIPUTADOS SIN PARTIDO

1 Espino Barrientos, Manuel de Jesús Ausente
2 Guerrero García, Javier Favor
3 Spinoso Carrera, Edgar Ausente

Favor: 1
Contra: 0
Abstención: 0
Quorum: 0
Ausentes: 2
Total: 3

**SECRETARIA GENERAL****ASISTENCIA DE LA SESIÓN ORDINARIA**

martes, 27 de febrero de 2018

GRUPO PARLAMENTARIO	ASISTENCIA	ASISTENCIA POR CÉDULA	ASISTENCIA COMISIÓN OFICIAL	PERMISO MESA DIRECTIVA	INASISTENCIA JUSTIFICADA	INASISTENCIAS	NO PRESENTES EN LA MITAD DE LAS VOTACIONES	TOTAL
PRI	155	10	0	7	14	10	3	199
PAN	76	6	2	24	0	0	0	108
PRD	28	2	2	20	0	0	0	52
MORENA	32	2	0	14	0	0	0	48
PVEM	25	7	0	8	0	0	0	40
MC	16	0	0	4	0	0	0	20
NA	9	1	0	1	1	0	0	12
PES	6	2	0	0	1	0	0	9
IND	1	0	0	0	0	0	0	1
SP	1	0	0	2	0	1	0	4
TOTAL	349	30	4	80	16	11	3	493



SECRETARIA GENERAL

REPORTE DE ASISTENCIA

martes, 27 de febrero de 2018

SESIÓN ORDINARIA

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Partido Revolucionario Institucional

1	Abdala Saad Antonio Tarek	ASISTENCIA
2	Aguilar Robles David	ASISTENCIA
3	Aguilar Yunes Marco Antonio	ASISTENCIA
4	Aguirre Romero Andrés	CÉDULA
5	Alcántara Rojas Maria Guadalupe	ASISTENCIA
6	Alonso Que Erubiel Lorenzo	NO PRESENTES EN LA MITAD DE LAS VOTACIONES
7	Alpizar Carrillo Lucely Del Perpetuo Socorro	JUSTIFICADA
8	Álvarez Ortiz Héctor Javier	CÉDULA
9	Anaya Orozco Alfredo	JUSTIFICADA
10	Arcos Velázquez Montserrat Alicia	CÉDULA
11	Arellano Núñez Efraín	ASISTENCIA
12	Arroyo Bello Erika Lorena	ASISTENCIA
13	Balcázar Narro Rafael Arturo	ASISTENCIA
14	Bañales Arambula Ramón	ASISTENCIA
15	Barragán Amador Carlos	JUSTIFICADA
16	Barranco Sánchez Marco Antonio	ASISTENCIA
17	Barrientos Cano Laura Mitzi	ASISTENCIA
18	Bedolla López Pablo	ASISTENCIA
19	Bejos Nicolás Alfredo	PERMISO MESA DIRECTIVA
20	Benítez Tiburcio Mariana	NO PRESENTES EN LA MITAD DE LAS VOTACIONES
21	Bernal Casique Iveth	NO PRESENTES EN LA MITAD DE LAS VOTACIONES
22	Bojórquez Castillo Martha Julisa	ASISTENCIA
23	Boone Godoy Ana María	ASISTENCIA
24	Borunda Espinoza Brenda	ASISTENCIA
25	Botello Santibáñez María Bárbara	ASISTENCIA
26	Cabrera Ruiz José Hugo	ASISTENCIA
27	Camargo Félix María Esther Guadalupe	ASISTENCIA
28	Canales Najjar Tristán Manuel	ASISTENCIA
29	Cardoso Estévez José Luis	ASISTENCIA
30	Cardoso Guzmán Rubí	ASISTENCIA
31	Carvalho Delfín Jorge Alejandro	ASISTENCIA
32	Castillo Martínez Edgar	ASISTENCIA
33	Castro Ventura Fernando	ASISTENCIA
34	Cavazos Balderas Juan Manuel	ASISTENCIA
35	Cavazos Cavazos Juana Aurora	ASISTENCIA
36	Coheto Martínez Vitalico Cándido	ASISTENCIA
37	Córdova Hernández José Del Pilar	CÉDULA
38	Corella Platt Susana	ASISTENCIA
39	Coronado Ayarzagoitia Pedro Luis	ASISTENCIA
40	Covarrubias Anaya Martha Lorena	ASISTENCIA

**SECRETARIA GENERAL****REPORTE DE ASISTENCIA**

martes, 27 de febrero de 2018

SESIÓN ORDINARIA

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Partido Revolucionario Institucional

41	Cristopulos Ríos Héctor Ulises	ASISTENCIA
42	Cruz Campos Victorino	ASISTENCIA
43	Chacón Morales Samuel Alexis	INASISTENCIA
44	Chan Magaña Rafael	ASISTENCIA
45	Chávez Acosta Rosa Guadalupe	ASISTENCIA
46	Cházaro Montalvo Oswaldo Guillermo	ASISTENCIA
47	Dávila Beaz Griselda	ASISTENCIA
48	Dávila Flores Jorge Enrique	ASISTENCIA
49	De León Maza Sofía Del Sagrario	ASISTENCIA
50	Díaz Montoya Rocío	INASISTENCIA
51	Domínguez Domínguez Cesar Alejandro	ASISTENCIA
52	Elizondo García Pablo	ASISTENCIA
53	Escobar Manjarrez Germán	ASISTENCIA
54	Escobedo Villegas Francisco	INASISTENCIA
55	Espinoza Meraz Ma Idalia Del Socorro	ASISTENCIA
56	Esquivel Hernández Olga María	ASISTENCIA
57	Estefan Chidiac Charbel Jorge	CÉDULA
58	Félix Niebla Gloria Himelda	CÉDULA
59	Fernández Márquez Julieta	PERMISO MESA DIRECTIVA
60	Gaeta Esparza Hugo Daniel	ASISTENCIA
61	Gamboa Martínez Alicia Guadalupe	ASISTENCIA
62	Gamboa Miner Pablo	INASISTENCIA
63	Gárate Valenzuela Paola Iveth	PERMISO MESA DIRECTIVA
64	García Ayala Marco Antonio	ASISTENCIA
65	García Barrón Óscar	ASISTENCIA
66	García Portilla Ricardo David	ASISTENCIA
67	Giorgana Jiménez Víctor Manuel	ASISTENCIA
68	González Calderón Martha Hilda	JUSTIFICADA
69	González Rojas Aarón	ASISTENCIA
70	González Salum Miguel Ángel	ASISTENCIA
71	Guerra Urbiola Braulio Mario	ASISTENCIA
72	Guerrero Aguilar Fabiola	ASISTENCIA
73	Guerrero Coronado Delia	ASISTENCIA
74	Guerrero Esquivel Araceli	ASISTENCIA
75	Guevara Cobos Luis Alejandro	INASISTENCIA
76	Guillén Vicente Mercedes Del Carmen	ASISTENCIA
77	Gutiérrez Ramírez Virginia Nallely	ASISTENCIA
78	Guzmán Lagunes Noemí Zoila	ASISTENCIA
79	Guzmán Vázquez Laura Valeria	ASISTENCIA
80	Hernández Calderón Elizabeth	ASISTENCIA
81	Hernández Madrid María Gloria	ASISTENCIA
82	Herrera Saynes Mayra	ASISTENCIA

**SECRETARIA GENERAL****REPORTE DE ASISTENCIA**

martes, 27 de febrero de 2018

SESIÓN ORDINARIA

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Partido Revolucionario Institucional

83	Hinojosa Ochoa Baltazar Manuel	ASISTENCIA
84	Huicochea Alanís Arturo	JUSTIFICADA
85	Ibarra Hinojosa Álvaro	ASISTENCIA
86	Ibarra Otero Próspero Manuel	ASISTENCIA
87	Ibarra Rangel Miriam Dennis	ASISTENCIA
88	Iriarte Mercado Carlos	ASISTENCIA
89	Ixtlahuac Orihuela Juan Antonio	JUSTIFICADA
90	Jackson Ramírez Jesús Enrique	ASISTENCIA
91	Jiménez Jiménez Flor Ángel	JUSTIFICADA
92	Juraidini Villaseñor Alejandro	ASISTENCIA
93	Kuri Grajales Fidel	PERMISO MESA DIRECTIVA
94	Lagos Hernández Erick Alejandro	ASISTENCIA
95	Le Baron González Alex	JUSTIFICADA
96	Leyva García Leydi Fabiola	ASISTENCIA
97	López Gutiérrez David Epifanio	ASISTENCIA
98	López Velasco Edith Yolanda	CÉDULA
99	Luna Canales Armando	ASISTENCIA
100	Luna Munguía Alma Lilia	INASISTENCIA
101	Madrigal Méndez Liliana Ivette	ASISTENCIA
102	Majul González Salomón	INASISTENCIA
103	Mata Quintero Mario Alberto	ASISTENCIA
104	Maya Pineda María Isabel	ASISTENCIA
105	Mazari Espín Rosalina	ASISTENCIA
106	Medrano Quezada Benjamín	ASISTENCIA
107	Meléndez Ortega Juan Antonio	JUSTIFICADA
108	Melhem Salinas Edgardo	ASISTENCIA
109	Méndez Bazán Virgilio Daniel	ASISTENCIA
110	Mercado Ruiz David	JUSTIFICADA
111	Moctezuma Pereda Fernando Quetzalcóatl	ASISTENCIA
112	Moguel Manzur Zacil Leonor	ASISTENCIA
113	Mólgora Glover Arlet	ASISTENCIA
114	Mondragón Orozco María Angélica	ASISTENCIA
115	Montes Salas Dulce María	JUSTIFICADA
116	Montoya Díaz Tomás Roberto	ASISTENCIA
117	Mota Hernández Adolfo	ASISTENCIA
118	Muñoz Guevara Josué	ASISTENCIA
119	Muñoz Parra María Verónica	ASISTENCIA
120	Muñoz Sánchez Rosalinda	ASISTENCIA
121	Murrieta Gutiérrez Abel	INASISTENCIA
122	Navarrete Pérez Fernando	CÉDULA
123	Nazar Morales Julián	ASISTENCIA
124	Nazario Morales Matías	ASISTENCIA



SECRETARIA GENERAL

REPORTE DE ASISTENCIA

martes, 27 de febrero de 2018

SESIÓN ORDINARIA

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Partido Revolucionario Institucional

125	Noble Monterrubio Pedro Luis	ASISTENCIA
126	Ochoa Iñiguez Claudia Janeth	ASISTENCIA
127	Orantes López Hernán De Jesús	ASISTENCIA
128	Oropeza Olguin Nora Liliana	ASISTENCIA
129	Orozco Sánchez Aldana José Luis	ASISTENCIA
130	Ortiz Lanz Adriana del Pilar	ASISTENCIA
131	Osorno Belmont Susana	ASISTENCIA
132	Oyervides Valdez María Guadalupe	ASISTENCIA
133	Pacheco Olivares Modesta Yolanda	ASISTENCIA
134	Pérez González Horalia Noemí	ASISTENCIA
135	Pichardo Lechuga José Ignacio	CÉDULA
136	Pineda Apodaca Luis Alonso	ASISTENCIA
137	Pinete Vargas María del Carmen	PERMISO MESA DIRECTIVA
138	Plascencia Pacheco Laura Nereida	ASISTENCIA
139	Plata Inzunza Evelio	ASISTENCIA
140	Ponce Beltrán Esthela de Jesús	ASISTENCIA
141	Pulido García Georgina Adriana	ASISTENCIA
142	Quinto Guillén Carlos Federico	ASISTENCIA
143	Quiñones Cornejo María De La Paz	ASISTENCIA
144	Rafael Rubio Álvaro	ASISTENCIA
145	Ramírez Nieto Ricardo	ASISTENCIA
146	Ramírez Ocampo Gianni Raul	ASISTENCIA
147	Ramírez Ponce Miguel Ángel	ASISTENCIA
148	Real Salinas Dora Elena	ASISTENCIA
149	Rentería Medina Flor Estela	ASISTENCIA
150	Reyes Tellez Silvino	ASISTENCIA
151	Rivera Carbajal Silvia	ASISTENCIA
152	Rocha Aguilar Yulma	ASISTENCIA
153	Rodríguez García Dalila	PERMISO MESA DIRECTIVA
154	Rodríguez Garza Jesús Gilberto	ASISTENCIA
155	Rodríguez Hernández Erika Araceli	ASISTENCIA
156	Rojas Luna Rosa Isela	ASISTENCIA
157	Rojas Orozco Enrique	JUSTIFICADA
158	Romero Vega Esdras	ASISTENCIA
159	Romo García Edgar	ASISTENCIA
160	Rosales Reyes Salomón Fernando	ASISTENCIA
161	Rosas Cuautle Fabiola	ASISTENCIA
162	Ruiz Chávez Sara Latife	ASISTENCIA
163	Ruiz Ledesma Mariana Vanessa	ASISTENCIA
164	Sáenz Soto José Luis	ASISTENCIA
165	Salazar Espinosa Heidi	ASISTENCIA
166	Salazar Muciffo Pedro Alberto	ASISTENCIA



SECRETARIA GENERAL

REPORTE DE ASISTENCIA

martes, 27 de febrero de 2018

SESIÓN ORDINARIA

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Partido Revolucionario Institucional

167	Salinas Lozano Carmen	ASISTENCIA			
168	Sánchez Arredondo Nancy Guadalupe	ASISTENCIA			
169	Sánchez Coronel Cristina	INASISTENCIA			
170	Sánchez Isidoro David	INASISTENCIA			
171	Sánchez Sánchez Christian Joaquin	ASISTENCIA			
172	Sandoval Martínez María Soledad	ASISTENCIA			
173	Santillán Ocegüera Francisco Javier	ASISTENCIA			
174	Sarabia Camacho Carlos	ASISTENCIA			
175	Saracho Navarro Francisco	ASISTENCIA			
176	Scherman Leaño María Esther de Jesús	CÉDULA			
177	Silva Ramos Alberto	ASISTENCIA			
178	Silva Tejeda Victor Manuel	ASISTENCIA			
179	Sobreyra Santos María Monserrath	ASISTENCIA			
180	Sulub Caamal Miguel Ángel	ASISTENCIA			
181	Tamayo Morales Martha Sofía	JUSTIFICADA			
182	Terrazas Porras Adriana	ASISTENCIA			
183	Tiscareño Agoitia Ruth Noemi	ASISTENCIA			
184	Torres Huitrón José Alfredo	ASISTENCIA			
185	Uriarte Zazueta Fernando	ASISTENCIA			
186	Valencia Garcia Oscar	ASISTENCIA			
187	Vallejo Barragán Manuel	ASISTENCIA			
188	Vargas Rodríguez Federico Eugenio	ASISTENCIA			
189	Vázquez Guerrero Luis Felipe	ASISTENCIA			
190	Vélez Núñez Beatriz	ASISTENCIA			
191	Vidal Aguilar Liborio	ASISTENCIA			
192	Viggiano Austria Alma Carolina	JUSTIFICADA			
193	Villa Ramírez Timoteo	ASISTENCIA			
194	Villagómez Guerrero Ramón	ASISTENCIA			
195	Viveros Córdoba Joaquina	ASISTENCIA			
196	Yerena Zambrano Rafael	PERMISO MESA DIRECTIVA			
197	Zapata Lucero Ana Georgina	ASISTENCIA			
198	Zepahua Garcia Lillian	ASISTENCIA			
199	Zúñiga Mendoza J. Jesús	ASISTENCIA			
Asistencias: 155		Asistencias por cédula: 10	Asistencias comisión oficial:	Inasistencias justificadas: 14	Permiso Mesa Directiva: 7
No presentes en la mitad de las votaciones: 3			Inasistencias: 10	Total diputados: 199	

**SECRETARIA GENERAL****REPORTE DE ASISTENCIA**

martes, 27 de febrero de 2018

SESIÓN ORDINARIA

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Partido Acción Nacional

1	Aguilar López María Mercedes	ASISTENCIA
2	Agundis Estrada María Verónica	ASISTENCIA
3	Alejo Domínguez Hugo	ASISTENCIA
4	Alemán Olivera Emma Margarita	ASISTENCIA
5	Alfaro García Lorena del Carmen	ASISTENCIA
6	Amparano Gamez Leticia	PERMISO MESA DIRECTIVA
7	Antero Valle Luis Fernando	PERMISO MESA DIRECTIVA
8	Arámbula Meléndez Mariana	ASISTENCIA
9	Barraza López José Teodoro	ASISTENCIA
10	Barrera Marmolejo Héctor	ASISTENCIA
11	Bello Otero Carlos	ASISTENCIA
12	Bermúdez Méndez José Erandi	ASISTENCIA
13	Blanco Zaldívar Juan Alberto	PERMISO MESA DIRECTIVA
14	Bolaños Aguilar Edmundo Javier	ASISTENCIA
15	Bolio Pinelo Kathia María	ASISTENCIA
16	Buendía Rosas Jesús Marcelino	ASISTENCIA
17	Cambranis Torres Enrique	CÉDULA
18	Carrillo Fregoso Christian Alejandro	ASISTENCIA
19	Casillas Gutiérrez J. Apolinar	ASISTENCIA
20	Castañón Herrera Eukid	ASISTENCIA
21	Castillo Ávila Víctor Odín	ASISTENCIA
22	Castro Terrazas María Elena	ASISTENCIA
23	Cordero Lerma Leonel Gerardo	ASISTENCIA
24	Corona Rodríguez Ariel Enrique	ASISTENCIA
25	Corral Estrada Herminio	ASISTENCIA
26	Corral Mier Juan	ASISTENCIA
27	Cortés Berumen José Hernán	ASISTENCIA
28	Cortés Lugo Román Francisco	ASISTENCIA
29	Cortés Mendoza Marko Antonio	PERMISO MESA DIRECTIVA
30	Cruz Blackledge Gina Andrea	CÉDULA
31	Cuanalo Santos Gerardo Gabriel	ASISTENCIA
32	Culin Jaime Gretel	ASISTENCIA
33	De La Fuente Flores Carlos Alberto	ASISTENCIA
34	Díaz Mena Joaquín Jesús	CÉDULA
35	Döring Casar Federico	PERMISO MESA DIRECTIVA
36	Elizarraraz Sandoval Adriana	ASISTENCIA
37	Gama Basarte Marco Antonio	PERMISO MESA DIRECTIVA
38	García Escobar Lilia Arminda	ASISTENCIA
39	García García Patricia	ASISTENCIA
40	García López José Máximo	ASISTENCIA
41	García Pérez María	PERMISO MESA DIRECTIVA
42	Garrido Muñoz Rubén Alejandro	PERMISO MESA DIRECTIVA



SECRETARIA GENERAL

REPORTE DE ASISTENCIA

martes, 27 de febrero de 2018

SESIÓN ORDINARIA

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Partido Acción Nacional

43	Gómez Olivier Sergio Emilio	ASISTENCIA
44	González Ceceña Exaltación	CÉDULA
45	González Navarro José Adrián	ASISTENCIA
46	González Suástegui Guadalupe	ASISTENCIA
47	Gutiérrez Campos Alejandra	ASISTENCIA
48	Gutiérrez De Velasco Urtaza Francisco José	ASISTENCIA
49	Hernández Ramos Minerva	PERMISO MESA DIRECTIVA
50	Herrera Deras Alfredo Miguel	PERMISO MESA DIRECTIVA
51	Huepa Pérez Miguel Ángel	CÉDULA
52	Huerta Villegas Genoveva	ASISTENCIA
53	Ibarra Montoya Víctor Ernesto	PERMISO MESA DIRECTIVA
54	Iñiguez Mejia Elias Octavio	ASISTENCIA
55	Jasso Silva José Armando	ASISTENCIA
56	Jiménez Márquez Martha Cristina	PERMISO MESA DIRECTIVA
57	Lizárraga Figueroa Teresa de Jesús	ASISTENCIA
58	López Córdova José Everardo	ASISTENCIA
59	López Rodríguez Jesús Antonio	ASISTENCIA
60	Mandujano Tinajero Rene	ASISTENCIA
61	Márquez Zapata Nelly del Carmen	ASISTENCIA
62	Martinez Montemayor Baltazar	PERMISO MESA DIRECTIVA
63	Martínez Sánchez Luis de León	PERMISO MESA DIRECTIVA
64	Martínez Santos Wenceslao	ASISTENCIA
65	Matesanz Santamaría Rocío	ASISTENCIA
66	Mesta Soule Luis Fernando	ASISTENCIA
67	Milán Lara Alba María	ASISTENCIA
68	Muñoz Cervantes Arlette Ivette	ASISTENCIA
69	Murguía Gutiérrez María Guadalupe	ASISTENCIA
70	Nava Mouett Jacqueline	ASISTENCIA
71	Neblina Vega Javier Antonio	OFICIAL COMISIÓN
72	Osuna Carranco Karla Karina	PERMISO MESA DIRECTIVA
73	Ovando Reazola Janette	PERMISO MESA DIRECTIVA
74	Padilla Avila Karina	ASISTENCIA
75	Palomeque Archila Carlos Alberto	ASISTENCIA
76	Paniagua Figueroa Luz Argelia	ASISTENCIA
77	Piña Kurczyn Juan Pablo	ASISTENCIA
78	Ramírez Núñez Ulises	PERMISO MESA DIRECTIVA
79	Ramírez Ramos Gabriela	ASISTENCIA
80	Rendón García Cesar Augusto	PERMISO MESA DIRECTIVA
81	Reynoso Sánchez Alejandra Noemi	ASISTENCIA
82	Rivera Castillejos Armando Alejandro	PERMISO MESA DIRECTIVA
83	Rodríguez Aguirre María de los Ángeles	ASISTENCIA
84	Rodríguez Dávila Alfredo Javier	ASISTENCIA



SECRETARIA GENERAL

REPORTE DE ASISTENCIA

martes, 27 de febrero de 2018

SESIÓN ORDINARIA

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Partido Acción Nacional

85	Rodríguez Martínez Lucina	ASISTENCIA			
86	Rodríguez Torres Luis Agustín	CÉDULA			
87	Rojas Silva Jaime Mauricio	ASISTENCIA			
88	Romero Castillo María Guadalupe Cecilia	ASISTENCIA			
89	Ruiz García Juan Carlos	OFICIAL COMISIÓN			
90	Salas Díaz Gerardo Federico	ASISTENCIA			
91	Salas Valencia José Antonio	PERMISO MESA DIRECTIVA			
92	Salim Alle Miguel Ángel	ASISTENCIA			
93	Sánchez Carrillo Patricia	PERMISO MESA DIRECTIVA			
94	Sánchez Juárez Claudia	ASISTENCIA			
95	Sánchez Meza María Luisa	ASISTENCIA			
96	Schemelensky Castro Ingrid Krasopani	ASISTENCIA			
97	Sheffield Padilla Francisco Ricardo	ASISTENCIA			
98	Taboada Cortina Santiago	PERMISO MESA DIRECTIVA			
99	Talavera Hernández María Eloísa	ASISTENCIA			
100	Tamariz García Ximena	ASISTENCIA			
101	Torreblanca Engell Santiago	PERMISO MESA DIRECTIVA			
102	Triana Tena Jorge	ASISTENCIA			
103	Valenzuela Armas Rafael	ASISTENCIA			
104	Valles Olvera Elva Lidia	ASISTENCIA			
105	Vargas Bárcena Marisol	ASISTENCIA			
106	Vega Olivas Nadia Haydee	ASISTENCIA			
107	Velázquez Valdez Brenda	PERMISO MESA DIRECTIVA			
108	Zapata Padilla María Olimpia	ASISTENCIA			
Asistencias: 76		Asistencias por cédula: 6	Asistencias comisión oficial: 2	Inasistencias justificadas:	Permiso Mesa Directiva: 24
No presentes en la mitad de las votaciones:			Inasistencias:	Total diputados:	108



SECRETARIA GENERAL

REPORTE DE ASISTENCIA

martes, 27 de febrero de 2018

SESIÓN ORDINARIA

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Partido de la Revolución Democrática

1	Acosta Naranjo Guadalupe	ASISTENCIA
2	Alanís Pedraza Ángel II	ASISTENCIA
3	Amador Rodríguez Leonardo	ASISTENCIA
4	Aragón Castillo Hortensia	ASISTENCIA
5	Argujio Herrera Tania Victoria	ASISTENCIA
6	Barrientos Ríos Ricardo Ángel	OFICIAL COMISIÓN
7	Basave Benítez Agustín Francisco de Asís	ASISTENCIA
8	Beltrán Reyes María Luisa	PERMISO MESA DIRECTIVA
9	Bocanegra Ruiz Elio	OFICIAL COMISIÓN
10	Bravo Guadarrama Arturo	ASISTENCIA
11	Briones Pérez Erika Irazema	PERMISO MESA DIRECTIVA
12	Castelán Mondragón Maria Elida	ASISTENCIA
13	Catalán Padilla Olga	PERMISO MESA DIRECTIVA
14	Cruz Molina Eva Florinda	ASISTENCIA
15	Estefan Garfias José Antonio	PERMISO MESA DIRECTIVA
16	Ferrer Abalos Óscar	PERMISO MESA DIRECTIVA
17	Flores Sonduk Lluvia	PERMISO MESA DIRECTIVA
18	García Bravo María Cristina Teresa	ASISTENCIA
19	García Calderón David Gerson	ASISTENCIA
20	Gaytán Hernández Cristina Ismene	CÉDULA
21	Hernández Alcalá J. Guadalupe	PERMISO MESA DIRECTIVA
22	Hernández Soriano Rafael	ASISTENCIA
23	Juárez Blanquet Erik	ASISTENCIA
24	López López Irma Rebeca	ASISTENCIA
25	López Sánchez Sergio	ASISTENCIA
26	Madrigal Sánchez Araceli	PERMISO MESA DIRECTIVA
27	Maldonado Venegas Luis	PERMISO MESA DIRECTIVA
28	Martínez Neri Francisco	CÉDULA
29	Martínez Padilla Hugo Eduardo	ASISTENCIA
30	Martínez Soto Norberto Antonio	PERMISO MESA DIRECTIVA
31	Nava Palacios Francisco Xavier	ASISTENCIA
32	Octaviano Félix Tomas	PERMISO MESA DIRECTIVA
33	Ordoñez Hernández Daniel	ASISTENCIA
34	Ortega Álvarez Omar	PERMISO MESA DIRECTIVA
35	Parra Álvarez Evelyn	ASISTENCIA
36	Peralta Grappin Héctor	PERMISO MESA DIRECTIVA
37	Pérez Alvarado Candelario	PERMISO MESA DIRECTIVA
38	Pool Pech Isaura Ivanova	PERMISO MESA DIRECTIVA
39	Ramírez Peralta Karen Orney	PERMISO MESA DIRECTIVA
40	Reyes Álvarez Felipe	ASISTENCIA
41	Rubio Quiroz Juan Fernando	ASISTENCIA
42	Saldaña Morán Julio	ASISTENCIA



SECRETARIA GENERAL

REPORTE DE ASISTENCIA

martes, 27 de febrero de 2018

SESIÓN ORDINARIA

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Partido de la Revolución Democrática

43	Santana Alfaro Arturo	ASISTENCIA
44	Santiago López José	ASISTENCIA
45	Saucedo Reyes Araceli	PERMISO MESA DIRECTIVA
46	Soto Espino Armando	PERMISO MESA DIRECTIVA
47	Soto González Cecilia Guadalupe	ASISTENCIA
48	Tello López Jorge	ASISTENCIA
49	Valdés Ramírez María Concepción	ASISTENCIA
50	Valera Fuentes Diego Valente	PERMISO MESA DIRECTIVA
51	Wences Real Victoriano	ASISTENCIA
52	Zambrano Grijalva José de Jesús	PERMISO MESA DIRECTIVA
Asistencias:	28	Asistencias por cédula: 2
		Asistencias comisión oficial: 2
		Inasistencias justificadas: 20
		Permiso Mesa Directiva: 20
No presentes en la mitad de las votaciones:		Inasistencias:
		Total diputados: 52

**SECRETARIA GENERAL****REPORTE DE ASISTENCIA**

martes, 27 de febrero de 2018

SESIÓN ORDINARIA

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

MORENA

1	Abdala Dartigues Rodrigo	PERMISO MESA DIRECTIVA
2	Aceves Pastrana Patricia Elena	ASISTENCIA
3	Alva y Alva Miguel	PERMISO MESA DIRECTIVA
4	Álvarez López Jesús Emiliano	ASISTENCIA
5	Armenta Mier Alejandro	PERMISO MESA DIRECTIVA
6	Barón Ortiz Natalia Karina	ASISTENCIA
7	Barrientos Pantoja Alicia	PERMISO MESA DIRECTIVA
8	Basurto Román Alfredo	PERMISO MESA DIRECTIVA
9	Caballero Pedraza Virgilio Dante	ASISTENCIA
10	Calderón Torreblanca Fidel	CÉDULA
11	Cancino Barffuson Sergio René	ASISTENCIA
12	Cañedo Jiménez Roberto Alejandro	ASISTENCIA
13	Cárdenas Mariscal María Antonia	ASISTENCIA
14	Carrera Hernández Ana Leticia	ASISTENCIA
15	Cervera García Rene	ASISTENCIA
16	Contreras Julián Maricela	PERMISO MESA DIRECTIVA
17	Cuata Domínguez Blanca Margarita	ASISTENCIA
18	Chávez García Maria	ASISTENCIA
19	Damián González Araceli	ASISTENCIA
20	Esquivel Valdés Laura Beatriz	ASISTENCIA
21	Fuentes Alonso Modesta	ASISTENCIA
22	Galico Félix Díaz Sara Paola	PERMISO MESA DIRECTIVA
23	García Chávez Héctor Javier	PERMISO MESA DIRECTIVA
24	García Navarro Otniel	ASISTENCIA
25	Godoy Ramos Ernestina	PERMISO MESA DIRECTIVA
26	Gómez Álvarez Delfina	ASISTENCIA
27	Guzmán Jacobo Roberto	ASISTENCIA
28	Hernández Colín Norma Xochitl	ASISTENCIA
29	Hernández Correa Guadalupe	ASISTENCIA
30	Hernández de la Piedra Ángel Antonio	PERMISO MESA DIRECTIVA
31	Hernández Mirón Carlos	ASISTENCIA
32	Hurtado Arana Karen	ASISTENCIA
33	Juárez Rodríguez Mario Ariel	ASISTENCIA
34	Llerenas Morales Vidal	ASISTENCIA
35	Martínez Urincho Alberto	ASISTENCIA
36	Mex Albornoz Mario David	ASISTENCIA
37	Meza Guzmán Lucia Virginia	PERMISO MESA DIRECTIVA
38	Molina Arias Renato Josafat	CÉDULA
39	Montiel Reyes Ariadna	PERMISO MESA DIRECTIVA
40	Nahle García Norma Rocío	ASISTENCIA
41	Ojeda Anguiano Jerónimo Alejandro	PERMISO MESA DIRECTIVA
42	Ramos Ramírez Blandina	ASISTENCIA



SECRETARIA GENERAL

REPORTE DE ASISTENCIA

martes, 27 de febrero de 2018

SESIÓN ORDINARIA

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

MORENA

43	Romero Tenorio Juan	ASISTENCIA			
44	Santiago Rodríguez Guillermo Rafael	ASISTENCIA			
45	Serrano Lora Jesús	ASISTENCIA			
46	Trejo Flores Mariana	ASISTENCIA			
47	Valencia Guzmán Jesús Salvador	PERMISO MESA DIRECTIVA			
48	Villa González Concepción	ASISTENCIA			
Asistencias:	32	Asistencias por cédula:	2	Asistencias comisión oficial:	
		Inasistencias justificadas:		Permiso Mesa Directiva:	14
No presentes en la mitad de las votaciones:		Inasistencias:		Total diputados:	48



SECRETARIA GENERAL

REPORTE DE ASISTENCIA

martes, 27 de febrero de 2018

SESIÓN ORDINARIA

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Partido Verde Ecologista de México

1	Álvarez Angli Arturo	ASISTENCIA
2	Álvarez López Jorge	CÉDULA
3	Álvarez Piñones Rosa Alicia	PERMISO MESA DIRECTIVA
4	Arévalo González José Antonio	ASISTENCIA
5	Arzaluz Alonso Alma Lucia	CÉDULA
6	Ávila Serna María	PERMISO MESA DIRECTIVA
7	Bernardino Vargas Omar Noé	ASISTENCIA
8	Canales Suárez Paloma	ASISTENCIA
9	Canavati Tafich Jesús Ricardo	PERMISO MESA DIRECTIVA
10	Celis Aguirre Juan Manuel	PERMISO MESA DIRECTIVA
11	Corona Valdés Lorena	ASISTENCIA
12	Couttolenc Buentello José Alberto	ASISTENCIA
13	Cuenca Ayala Sharon María Teresa	ASISTENCIA
14	Chavarrias Barajas Eloisa	CÉDULA
15	Fernández Zempoalteca Anel	ASISTENCIA
16	Fernández del Valle Laisequilla Andrés	CÉDULA
17	Flores Carranza Evelyng Soraya	ASISTENCIA
18	Galindo Rosas Jose de Jesus	ASISTENCIA
19	García Treviño Daniela	ASISTENCIA
20	González Evia Edna	ASISTENCIA
21	González Torres Sofía	PERMISO MESA DIRECTIVA
22	Guevara Jiménez Yaret Adriana	ASISTENCIA
23	Guirao Aguilar Leonardo Rafael	CÉDULA
24	Herrera Borunda Javier Octavio	PERMISO MESA DIRECTIVA
25	Limón García Lia	ASISTENCIA
26	López Roblero Uberly	CÉDULA
27	Machuca Sánchez Mario	ASISTENCIA
28	Márquez Alvarado Cesáreo Jorge	ASISTENCIA
29	Mendoza Amezcua Virgilio	CÉDULA
30	Ochoa Rojas Cándido	ASISTENCIA
31	Rodríguez Torres Samuel	ASISTENCIA
32	Salazar Farías Emilio Enrique	ASISTENCIA
33	Sandoval Rodríguez José Refugio	ASISTENCIA
34	Sarur Torre Adriana	ASISTENCIA
35	Sedas Castro Miguel Ángel	ASISTENCIA
36	Sesma Suárez Jesús	PERMISO MESA DIRECTIVA
37	Torres Rivas Francisco Alberto	ASISTENCIA
38	Villalpando Barrios Georgina Paola	ASISTENCIA
39	Villanueva Huerta Claudia	PERMISO MESA DIRECTIVA
40	Zamora Morlet Enrique	ASISTENCIA



SECRETARIA GENERAL

REPORTE DE ASISTENCIA

martes, 27 de febrero de 2018

SESIÓN ORDINARIA

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Partido Verde Ecologista de México

Asistencias: 25	Asistencias por cédula: 7	Asistencias comisión oficial:	Inasistencias justificadas:	Permiso Mesa Directiva: 8
No presentes en la mitad de las votaciones:			Inasistencias:	Total diputados: 40

**SECRETARIA GENERAL****REPORTE DE ASISTENCIA**

martes, 27 de febrero de 2018

SESIÓN ORDINARIA

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Partido Movimiento Ciudadano

1	Álvarez Maynez Jorge	ASISTENCIA				
2	Cárdenas Gutiérrez Gustavo Adolfo	PERMISO MESA DIRECTIVA				
3	Corichi García Claudia Sofía	ASISTENCIA				
4	Chávez Ocegueda Juan	PERMISO MESA DIRECTIVA				
5	Delgadillo García Verónica	ASISTENCIA				
6	Flores Gómez Mirza	ASISTENCIA				
7	García González Salvador	ASISTENCIA				
8	Guerra Mota Moisés	ASISTENCIA				
9	Hauffen Torres Angie Dennisse	ASISTENCIA				
10	Martínez García Jonadab	ASISTENCIA				
11	Mercado Sánchez Ma. Victoria	ASISTENCIA				
12	Munguía González Luis Ernesto	ASISTENCIA				
13	Ochoa Avalos María Candelaria	ASISTENCIA				
14	Pérez Utrera Adán	PERMISO MESA DIRECTIVA				
15	Ralis Cumplido Germán Ernesto	ASISTENCIA				
16	Ramírez Nachis Rosa Alba	ASISTENCIA				
17	Rocha Ladrón de Guevara Dalia María	ASISTENCIA				
18	Sánchez Orozco Víctor Manuel	ASISTENCIA				
19	Tamez Guajardo Macedonio Salomón	ASISTENCIA				
20	Toledo Ibarra Marbella	PERMISO MESA DIRECTIVA				
Asistencias:	16	Asistencias por cédula:	Asistencias comisión oficial:	Inasistencias justificadas:	Permiso Mesa Directiva:	4
No presentes en la mitad de las votaciones:			Inasistencias:	Total diputados:	20	



SECRETARIA GENERAL

REPORTE DE ASISTENCIA

martes, 27 de febrero de 2018

SESIÓN ORDINARIA

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Partido Nueva Alianza

1	Campa Almaral Carmen Victoria	ASISTENCIA			
2	García Yáñez Ángel	ASISTENCIA			
3	Gutiérrez García Carlos	ASISTENCIA			
4	Hernández León Luis Manuel	ASISTENCIA			
5	Méndez Salas Jesús Rafael	ASISTENCIA			
6	Ocampo Bedolla María Eugenia	ASISTENCIA			
7	Pinto Torres Francisco Javier	JUSTIFICADA			
8	Reyes Ávila Angélica	ASISTENCIA			
9	Saldívar Paz Mirna Isabel	CÉDULA			
10	Sánchez Ruiz Karina	ASISTENCIA			
11	Torres Sandoval Melissa	PERMISO MESA DIRECTIVA			
12	Valles Mendoza Luis Alfredo	ASISTENCIA			
Asistencias:	9	Asistencias por cédula:	1	Asistencias comisión oficial:	
		Inasistencias justificadas:	1	Permiso Mesa Directiva:	1
No presentes en la mitad de las votaciones:				Inasistencias:	
				Total diputados:	12



SECRETARIA GENERAL

REPORTE DE ASISTENCIA

martes, 27 de febrero de 2018

SESIÓN ORDINARIA

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Partido Encuentro Social

1	Escobedo Miramontes Justo Federico	ASISTENCIA
2	Ferreiro Velazco José Alfredo	ASISTENCIA
3	García Soberanes Cynthia Gissel	CÉDULA
4	Garzón Canchola Refugio Trinidad	ASISTENCIA
5	Guizar Valladares Gonzalo	ASISTENCIA
6	López Ruiz Nancy	CÉDULA
7	Martínez Guzmán Norma Edith	JUSTIFICADA
8	Perea Santos Ana Guadalupe	ASISTENCIA
9	Pineda Morín Abdiel	ASISTENCIA

Asistencias: 6	Asistencias por cédula: 2	Asistencias comisión oficial:	Inasistencias justificadas: 1	Permiso Mesa Directiva:
No presentes en la mitad de las votaciones:			Inasistencias:	Total diputados: 9



SECRETARIA GENERAL

REPORTE DE ASISTENCIA

martes, 27 de febrero de 2018

SESIÓN ORDINARIA

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Independiente

1	Zazueta Osuna María del Rocío	ASISTENCIA			
Asistencias:	Asistencias por cédula:	Asistencias comisión oficial:	Inasistencias justificadas:	Permiso Mesa Directiva:	
1	No presentes en la mitad de las votaciones:		Inasistencias:	Total diputados:	1



SECRETARIA GENERAL

REPORTE DE ASISTENCIA

martes, 27 de febrero de 2018

SESIÓN ORDINARIA

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Sin Partido

1	Espino Manuel de Jesús	PERMISO MESA DIRECTIVA
2	Guerrero García Javier	ASISTENCIA
3	Spinoso Carrera Edgar	PERMISO MESA DIRECTIVA
4	Toledo Medina José Luis	INASISTENCIA

Asistencias: 1	Asistencias por cédula:	Asistencias comisión oficial:	Inasistencias justificadas:	Permiso Mesa Directiva: 2
No presentes en la mitad de las votaciones:			Inasistencias: 1	Total diputados: 4